This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

NYPL RESEARCH LIBRARIES
3 3433 07593002 8

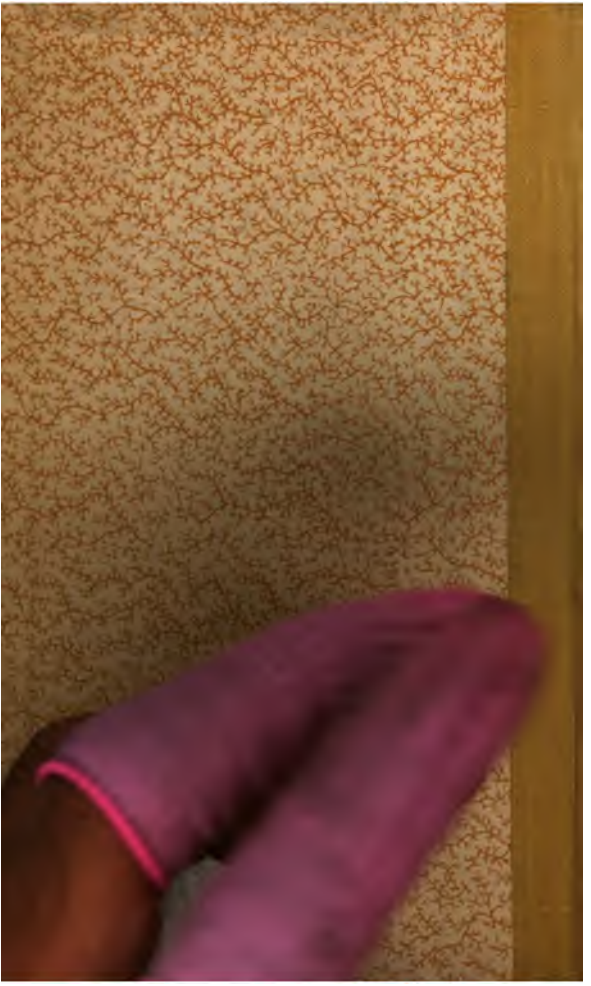

ROUSS
SE

LP. [illegible] ENER

EL CONTRATO SOCIAL

(Rousseau)
SEC

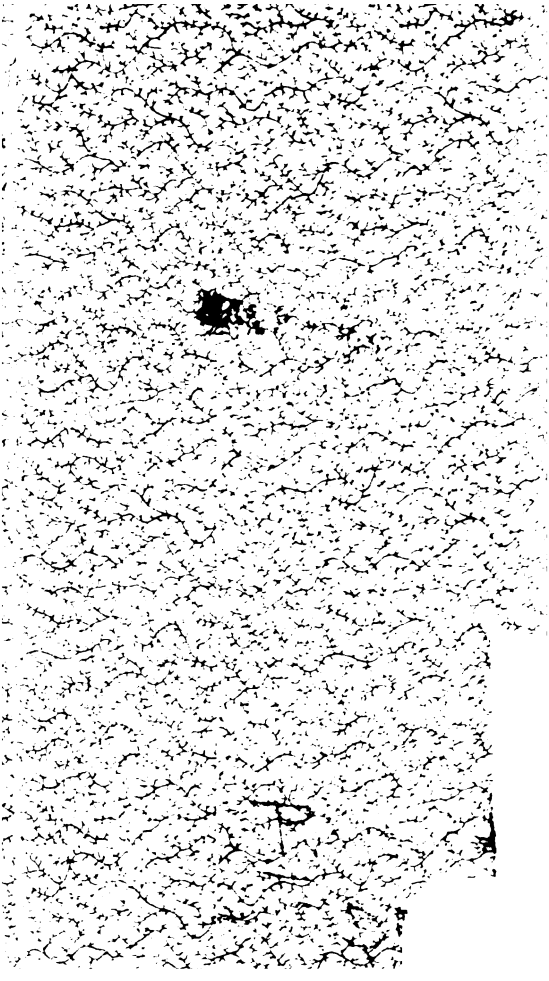

LIB. R. WIENER

EL CONTRATO SOCIAL.

NEW YORK PUBLIC LIBRARY

(Rousseau)
SEC

BODLEIAN
LIBRARY
OXFORD

EL

CONTRATO SOCIAL,

ó

PRINCIPIOS DEL DERECHO POLITICO.

POR J.-J. ROUSSEAU.

NUEVA EDICION, REVISTA Y CORREGIDA.

..... Fœderis æquas
Dicamus leges.
ÆNEID. XI.

MADRID:
EN LA OFICINA DE JOSÉ DEL COLLADO.
1820.

THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
210020
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS.
1900.

EL

CONTRATO SOCIAL,

ó

PRINCIPIOS DEL DERECHO POLITICO.

LIBRO PRIMERO.

Intento investigar si en el órden social puede haber alguna regla de administracion legítima y segura, considerando los hombres como son, y las leyes como pueden ser. Trataré de unir siempre en esta averiguacion lo que el derecho permite con lo que el interes prescribe, afin de que la justicia y el interes no se hallen jamas divididos.

Entro en materia sin probar la importancia de mi asunto. Se me dirá si soy príncipe ó legislador para escribir de política. Yo responderé que no, y que

por lo mismo escribo sobre ella. Si fuera príncipe ó legislador no perderia el tiempo en decir lo que era preciso hacer; lo haria ó callaria mi boca.

Nacido ciudadano de un estado libre, y miembro del soberano, por muy pequeña influencia que pueda tener mi voz en los negocios públicos, el derecho que tengo de votar basta para imponerme la obligacion de instruirme: dichoso, todas las veces que medito sobre los gobiernos, de hallar siempre en mis indagaciones nuevos motivos para amar al de mi pais.

CAPITULO PRIMERO.

Objeto de este primer libro.

El hombre ha nacido libre, y en todas partes vive cargado. Tal se cree Señor de los otros que no es menos esclavo que ellos. ¿Como se ha hecho esta mudanza? Yo no lo sé. ¿Qué motivo puede haberla legitimado? Yo me considero capaz de resolver esta cuestion. Si no considerara mas que la fuerza y el efecto que de ella se deriva, diria que

mientras un pueblo se ve forzado á obedecer, y obedece, hace bien en ello; pero si pudiendo sacudir el yugo, le sacudiere, obra mucho mejor; porque adquiriendo su libertad por el mismo derecho que se le habia robado, ó tiene harto fundamento para recobrarla, ó no hubo ninguno para que se la quitaran. Aunque el órden social es un derecho sagrado que sirve de basa á todos los otros, no obstante él no proviene de la naturaleza; está pues fundado en meras convenciones. Veamos cuales son estas; pero antes de llegar allá, debo establecer lo que acabo de enunciar.

CAPITULO II.

De las primeras Sociedades.

La sociedad mas antigua, y la sola que hay natural, es la familia; y aun en esta los hijos no estan sujetos al padre sino mientras necesitan de él para su conservacion. Tan presto como esta necesidad cesa, el lazo natural se disuelve. Los hijos exentos de la obediencia que deben

al padre, este libre de los cuidados que debe á sus hijos, ambos entran naturalmente en la independencia. Si continuan unidos, no es natural sino voluntariamente; y esta familia no se mantiene en este estado sino por convencion. Esta libertad comun es una consecuencia de la naturaleza del hombre. Su primera ley es velar por su propia conservacion: estos son los cuidados que se debe á sí mismo, y tan pronto como llega á la edad de la razon, siendo él solo juez de los medios propios para conservarse, es por esta misma causa árbitro y señor de sí mismo. La familia es pues si se quiere la primera imagen de las sociedades políticas. El gefe es la imagen del padre, el pueblo es la de los hijos, y habiendo nacido todos iguales y libres, no pueden enagenar su libertad sino por su propia utilidad. Toda la diferencia consiste en que en la familia el amor que el padre tiene á sus hijos, le compensa los cuidados que toma por ellos; y en el estado el placer de mandar suple á este amor que el gefe no tiene á sus pueblos.

Grocio niega que todo poder humano esté establecido en favor de los que son gobernados, y pone á la esclavitud por

ejemplo. Su mas constante modo de raciocinar es estableciendo siempre el derecho por el hecho (1). Se podria emplear un método mas inconsiguiente, pero no mas favorable á los tiranos. Es pues dudoso, segun Grocio, si el género humano pertenece á una centena de hombres, ó si esta centena de hombres pertenece al género humano, y parece, en todo su libro, ser de la primera opinion: este mismo es el sentimiento de Hobbes; y de este modo la especie humana está dividida como en rebaños, de los cuales cada uno tiene su ganadero que le guarda para devorarle. Así como un pastor es de una naturaleza superior á la de sus ganados, así tambien los pastores de los hombres que son los gefes, son de una naturaleza superior á la de sus pueblos. Así raciocinaba segun la relacion de Filon el emperador Calígula, concluyendo sobrado bien de esta analogía que ó los reyes eran Dioses, ó los pueblos

(1) « Las doctas investigaciones sobre el derecho público no son continuamente mas que la historia de los antiguos abusos; y así se descabeza malamente quien se toma la pena de estudiarlas. » *Tratado manuscrito de los intereses de la Francia, por M. el Marques de Argenson.*

unas bestias. El raciocinio de Calígula viene á ser el mismo que el de Grocio y Hobbes. Aristóteles, antes que todos, habia dicho tambien que los hombres no son naturalmente iguales, y que los unos nacian para la esclavitud, y los otros para el mando. Aristóteles tenia razon, pero tomaba el efecto por la causa. Todo hombre nacido en la esclavitud, nace esclavo, nada es mas cierto. Los esclavos pierden todo en las cadenas hasta el deseo de salir de ellas; aman su servidumbre, como los compañeros de Ulises amaban su abrutecimiento (1). Si hay pues esclavos por naturaleza, es porque ha babido esclavos contra ella. La fuerza ha hecho los primeros esclavos, y su debilidad y cobardía los ha perpetuado. Yo no he dicho nada del rey Adan, ni del emperador Noe, padre de tres grandes monarcas que partieron entre sí el universo, como hicieron los hijos de Saturno, que algunos han creido reconocer en ellos. Yo espero que se me sabrá agradecer esta moderacion; porque, descendiente de uno de estos príncipes, y quizas de la

(1) Véase un tratado de Plutarco intitulado: *Que los brutos tienen uso de razon.*

primera rama, que sé yo si, por la verificacion de títulos, yo me hallaria legítimo rey del género humano. Como quiera que sea, no se puede desconvenir de que Adan fue soberano del mundo como Robinson de su Isla, mientras que fue el único habitante; y lo que era muy cómodo en este imperio, es que el monarca, asegurado sobre su trono, no tenia que temer ni rebeliones, ni guerras, ni conspiradores.

CAPITULO III.

Del derecho del mas fuerte.

El mas fuerte no lo es jamas bastante para ser siempre dueño, si no transforma su fuerza en derecho, y la obediencia en deber. De aquí el derecho del mas fuerte; derecho tomado irónicamente en apariencia, y realmente establecido en principio. ¿Pero jamas se nos habrá de esplicar esta palabra? La fuerza es una potencia física; yo no veo pues que moralidad pueda resultar de sus efectos. Ceder á la fuerza es un acto de necesidad, y no de voluntad; es á lo mas un acto de prudencia. ¿En que sentido podrá ser un deber?

Supongamos por un momento este pretendido derecho: yo digo que de él no resultará mas que una algaravía inesplicable; porque, tan presto como la fuerza es un derecho, el efecto se muda con la causa: toda fuerza que supera la primera, sucede á su derecho, y luego que se puede desobedecer impunemente, se puede legítimamente: y por cuanto el mas fuerte siempre tiene razon, no se trata sino de hacerse el mas fuerte. ¿Que es un derecho que perece cuando la fuerza cesa? Si se ha de obedecer por fuerza, no hay necesidad de obedecer por deber; y cuando no somos forzados á obedecer, tampoco estamos obligados. Se ve pues que esta palabra *derecho* no añade nada á la fuerza, y que en el caso nada significa.

Obedeced á las potestades. Si esto quiere decir, ceded á la fuerza, el precepto es bueno, pero superfluo; porque finalmente yo aseguro que jamas será violado. Todo poder viene de Dios, yo lo confieso: pero tambien la enfermedad nos es por él enviada; y por eso ¿nos está acaso prohibido llamar al médico? Si un bandido me sorprende en un bosque, es preciso darle la bolsa por fuerza; pero, cuando yo pudiera guardarla, ¿estaria por ventura obligado en conciencia á dársela? Porque finalmente

la pistola que él tiene, es tambien un poder. Convengamos pues en que la fuerza no hace derecho, y que no hay obligacion de obedecer sino á las legítimas potestades; y así vuelve siempre mi cuestion primitiva.

CAPITULO IV.

De la esclavitud.

Supuesto que ningun hombre tiene autoridad natural sobre su semejante, y que la fuerza no produce algun derecho, quedan pues las convenciones por basa de toda autoridad legítima entre los hombres,

Si un particular, dice Grocio, puede enagenar su libertad, y hacerse esclavo de un señor, ¿ porque pues un pueblo no podrá enagenar la suya, y hacerse vasallo de un rey? Aquí hay bastantes palabras equívocas que necesitarian de esplicacion, pero ciñámonos á la palabra *enagenar*. Enagenar es dar ó vender. Si un hombre se hace esclavo de otro, no se da; se vende, á lo menos por su subsistencia. Mas un pueblo ¿ porque se ha de vender? Bien lejos de que un rey suministre á los vasallos la subsistencia,

él saca de ellos la suya propia y , segun Rabelais, un rey no vive de poco. Los vasallos dan pues su persona con la condicion de que se les quitarán tambien sus bienes : yo no veo que les queda que conservar.

Se me dirá que el despota asegura á sus vasallos la tranquilidad civil. Enhorabuena; pero ¿qué ganan, si las guerras que su ambicion les ocasiona, si su insaciable codicia y las vejaciones de su ministerio les desolan mas que no podrian sus disensiones? ¿Qué ganan, si esta tranquilidad misma es causa de sus miserias? Tambien se vive tranquilo en los calabozos ; ¿basta esto para hallarse bien en ellos ? Los griegos encerrados en la cueva del ciclope vivian tranquilos , esperando su vez para ser devorados.

Decir que un hombre se da gratuitamente , es decir una cosa absurda é inconcebible ; un tal acto es ilegítimo y nulo , tan solo porque el que le hace , no está en su juicio. Decir lo mismo de un pueblo entero, es suponer un pueblo de locos, y la locura no hace derecho.

Cuando alguno pudiera enagenarse á sí propio , no puede enagenar á sus hijos, porque estos naciendo hombres y libres, y perteneciéndoles su libertad, ninguno

tiene derecho de disponer de ella sino ellos mismos. Antes que esten en estado de razon, el padre puede en su nombre estipular condiciones para su conservacion y bien estar; pero no puede darlos irrevocablemente y sin condicion, porque una tal donacion es contraria á los fines de la naturaleza, y escede los derechos de la paternidad. Seria pues necesario para que un gobierno arbitrario fuese legítimo que á cada generacion el pueblo fuese árbitro de admitirle ó rehusarle; mas entonces este gobierno no seria ya arbitrario.

Renunciar la libertad, es renunciar la calidad de hombre no menos que los derechos de la humanidad y sus deberes. No es posible alguna indemnizacion para cualquiera que renuncie todo. Una tal renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre, porque esto es quitar toda moralidad á sus acciones y toda libertad á su voluntad; enfin es una convencion vana y contradictoria estipular por una parte una autoridad absoluta, y por otra una obediencia sin límites. ¿No es evidente que ninguno está obligado á nada para con aquel de quien se puede exigir todo con derecho? Y ¿esta

sola condicion, sin equivalente y sin trueque, no lleva consigo la nulidad del acto? Porque ¿y que derecho tendria contra mí un esclavo mio, supuesto que todo lo que él tiene me pertenece? Y que siendo su derecho mio, este derecho de mí contra mí mismo es una palabra que nada significa.

Grocio y los demas sacan de la guerra otro orígen del pretendido derecho de esclavitud. Teniendo el vencedor, segun ellos, derecho para matar al vencido, este puede redimir su vida á espensas de su libertad; convencion tanto mas legítima cuanto que ella es provechosa á entrambos.

Pero lo cierto es que este pretendido derecho de matar los vencidos, no resulta de ninguna manera del estado de la guerra. Por cuanto, viviendo los hombres en su primitiva independencia, no tienen entre sí respecto harto constante para constituir ni el estado de paz, ni el estado de guerra, tampoco son naturalmente enemigos. Lo que constituye la guerra, es el respecto de cosas y no de hombres; y no pudiendo provenir el estado de guerra de meras relaciones personales, sino solamente de relaciones reales, la guerra privada ó de hombre á hombre,

hombre, no puede existir ni en el estado de la naturaleza, en el que no hay propiedad constante, ni en el estado social, donde todo está bajo la autoridad de las leyes.

Las riñas particulares, los duelos, las pendencias, son unos actos que no constituyen un estado: y tocante á las guerras privadas autorizadas por los establecimientos de Luis IX, rey de Francia, y suspendidas por la paz de Dios, son abusos de un gobierno feudal, el sistema mas absurdo que hubo jamas, el mas contrario á los principios del derecho natural y á toda buena política.

La guerra no es un respecto de hombre á hombre, sino una relacion de estado á estado, en la cual los particulares no son enemigos mas que accidentalmente, no como hombres, ni aun como ciudadanos (1),

(1) Los Romanos que han conocido y respetado este derecho de la guerra mas que otra ninguna nacion del mundo, eran tan escrupulosos en este punto que no era permitido á ningun ciudadano servir como voluntario, sin haberse enganchado espresamente contra el enemigo comun. La legion en que Caton el hijo militaba la primera vez bajo Popilio fue reformada. Caton el padre escribe á Popilio que si quiere que su hijo continue en su servicio, debe hacerle prestar un nuevo juramento militar, por que anulado el primero no

sino como soldados; ni tampoco como miembros de la patria, sino como defensores de ella. Enfin cada estado puede tener como enemigos á otros estados, pero no á los hombres, atendiendo á que entre cosas de diversas naturalezas no se puede fijar alguna verdadera relacion.

Este principio es conforme á las máximas establecidas en todos tiempos, y á la práctica constante de todos los pueblos civilizados. Las declaraciones de guerra son menos unas advertencias á las potestades que á los vasallos. El estrangero, sea rey, sea particular, sea pueblo, que roba y mata á los vasallos sin declarar la guerra al príncipe, no es pues un enemigo, es un bandido. Aun en plena guerra un príncipe justo se apodera en pais enemigo de todo cuanto pertenece al público; pero respeta la persona y los bienes de los particulares, no menos que aquellos derechos sobre los que estan fundados los suyos. Siendo el

podia pelear contra el enemigo, y al mismo tiempo escribe á su hijo que se guarde de presentarse á la batalla sin haber prestado este nuevo juramento. Bien sé que podrán oponerme el sitio de Clusio y otros hechos particulares; pero yo cito leyes y usos. Los Romanos son los que menos veces han violado sus leyes, y los únicos que las han tenido escelentes.

fin de la guerra la destruccion del estado enemigo, hay derecho para matar sus defensores en tanto que ellos tengan las armas en las manos; pero tan pronto como las dejan y se rinden, cesan de ser enemigos ó instrumentos del enemigo, y quedan simplemente hombres; y bajo este respecto no se tiene ya derecho sobre su vida. Algunas veces se puede matar al estado sin herir á ninguno de sus miembros; la guerra pues no da ningun derecho que no sea necesario á su fin. Estos principios no son los de Grocio, ni tampoco estan fundados sobre autoridades de poetas; pero sí son derivados de la naturaleza de las cosas, y apoyados en la razon.

En órden al derecho de conquista, no tiene otro fundamento mas que el derecho del mas fuerte. Si la guerra no da pues derecho al vencedor para sacrificar los pueblos vencidos, este derecho que él no tiene, no puede fundar el de sujetarlos. No hay derecho de matar al enemigo sino cuando se le puede hacer esclavo: el derecho de hacerle esclavo no proviene del derecho de matarle; luego es una permuta inicua hacerle comprar al precio de su libertad su vida, sobre la que ninguno

tiene derecho. Estableciendo el derecho de vida y de muerte sobre el derecho de esclavitud, y el derecho de esclavitud sobre el derecho de vida y de muerte, ¿quién no ve que se cae en un círculo vicioso?

Aun suponiendo este terrible derecho de matar libremente, yo digo que un esclavo hecho en la guerra, ó un pueblo conquistado, no está obligado á nada para con el conquistador, sino á obedecerle mientras fuere forzado á ello. Tomando por su vida un equivalente, el vencedor no le hace ninguna gracia, porque en vez de matarle sin fruto, le mata útilmente: bien lejos de que él haya adquirido alguna autoridad junta á la fuerza, el estado de guerra subsiste entre ellos como antes, su relacion misma es efecto de él; y el uso del derecho de la guerra no supone algun tratado de paz: ellos han hecho una convencion, esté bien; pero esta convencion lejos de destruir el estado de guerra, supone su continuacion.

Así es que de cualquier modo que se miren las cosas, el derecho de esclavitud es nulo, no solamente porque es ilegítimo, sino tambien porque es absurdo y nada significa. Estas palabras *esclavitud y derecho*

son contradictorias, y se escluyen mutuamente. Bien sea de un hombre á otro, ó bien de un hombre á un pueblo, será igualmente insensato este discurso: *Yo hago contigo una convencion toda en tu perjuicio y toda en mi provecho, que yo observaré cuando me acomode, y tú observarás cuando á mí me agrade.*

CAPITULO V.

Que es necesario subir á una primera convencion.

Cuando yo concediera todo lo que hasta aquí llevo refutado, los fautores del despotismo no estarian por eso mas adelantados. Siempre habrá mucha diferencia entre someter una gran multitud, y regir una sociedad. Que unos hombres esparcidos esten sucesivamente sujetos á uno solo, en cualquier número que ellos puedan ser, yo no veo aquí mas que un señor y unos esclavos; pero no veo un pueblo y su gefe. Esto es, si se quiere, una agregacion y no una asociacion, porque aquí ni hay bien público ni cuerpo político. Este hombre aunque tuviera sujeta la mitad del mundo, no es mas

que un particular. Su interes, separado del de los demas es siempre un interes privado. Si este mismo hombre llega á perecer, su imperio á su muerte queda esparcido y sin union, así como una encina se disuelve y se convierte en un monton de cenizas, despues que el fuego la ha consumido.

Un pueblo, dice Grocio, puede entregarse á un rey: pues, segun Grocio, un pueblo es pueblo antes de entregarse al rey. Esta donacion misma es un acto civil, y supone una deliberacion pública. Antes pues de examinar el acto por el cual un pueblo elige un rey, será conveniente examinar el acto por el cual un pueblo es pueblo; porque este acto siendo necesariamente anterior al otro, es el verdadero fundamento de la sociedad.

En efecto: á no existir una convencion anterior, ¿de donde provendrá, á menos que la eleccion no fuese unánime, la obligacion para el pequeño número de someterse al grande? Y ¿de donde ciento que quieren un señor, tienen derecho de votar por diez que no le quieran? La ley misma de pluralidad de sufragios es un establecimiento de convencion y supone á lo menos una vez la unanimidad.

CAPITULO VI.

Del pacto social.

Yo supongo los hombres llegados á este punto en que los obstáculos que dañan su conservacion en el estado de la naturaleza, inutilizan por su resistencia las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en esta situacion. Entonces este estado primitivo no puede subsistir mas, y el género humano pereceria si no mudase en el modo de ser.

Así como los hombres no pueden crear nuevas fuerzas, sino solamente unir y dirigir las que ya existen, tampoco tienen otro medio para conservarse sino el de fomentar por agregacion una suma de fuerzas que pueda ponerles en estado de resistir, que pueda ponerles en movimiento por un solo móvil, y hacerles obrar de concierto.

Esta suma de fuerzas no puede nacer sino del concurso de muchos, pero siendo la fuerza y la libertad los primeros instrumentos de la conservacion de cada

hombre ¿ cómo podrá empeñarlos sin hacerse daño, y sin despreciar los cuidados que se debe á sí mismo ?

Esta dificultad se puede enunciar en los términos siguientes : « Hallar una » forma de asociacion que defienda y pro- » teja con toda la fuerza comun la persona » y bienes de cada asociado; y por la cual » uniéndose cada uno á todos, no obe- » dezca sino á sí mismo, y quede tan » libre como antes ». Tal es el problema cuya solucion desempeña el contrato social.

Las cláusulas de este contrato estan de tal modo determinadas por la naturaleza del acto, que la menor modificacion las hace vanas y de ningun efecto, de suerte que aunque ellas tal vez no hayan sido jamas formalmente enunciadas, son en todo y por todo tácitamente admitidas y reconocidas : y cuando se viola este pacto social, cada uno vuelve entonces á sus primeros deberes, y recobra la libertad natural, perdiendo la libertad convencional por la que renunció aquella.

Estas cláusulas bien entendidas se reducen á una sola ; es á saber, la enagenacion total de cada asociado con todos sus derechos á toda la comunidad, por-

que en primer lugar, dándose cada uno enteramente, la condicion es igual para todos, y siendo así ninguno tiene derecho de hacerla onerosa á los otros.

Ademas, haciéndose la enagenacion sin reserva, la union es tan perfecta como puede serlo, y ningun asociado tiene nada que reclamar; porque si se dejara algunos derechos á los particulares, no habiendo ningun superior comun que pudiera pronunciar entre ellos y el público, y siendo cada uno en cualquier punto su propio juez, pretenderia bien pronto serlo en todos; y entonces subsistiria otra vez el estado de la naturaleza, y la asociacion vendria á ser ó tiránica ó vana. Enfin cada uno dándose á todos no se da á nadie, y como suponemos que no hay ningun asociado sobre el cual no se adquiera el mismo derecho que él tiene sobre los otros, se gana el equivalente de todo lo que se pierde, y mas fuerza para conservar lo que se tiene.

Si se separa del pacto social lo que no es de su esencia, está reducido á los términos siguientes: *Cada uno de nosotros pone en comun su persona y todo su poder bajo la suprema direccion de la voluntad general, y nosotros en cuerpo recibimos cada miembro*

como parte indivisible del todo. Al instante, en lugar de la persona particular de cada contractante, este acto de asociacion produce un cuerpo moral y colectivo, compuesto de otros tantos miembros como tiene votos la asamblea, el cual recibe de este mismo acto su unidad, su personalidad comun, su vida y voluntad. Esta persona pública que se forma así por la union de todos, tomaba otras veces el nombre de ciudad (1), y ahora debe

(1) La verdadera significacion de esta voz se ha perdido casi enteramente entre los modernos. La mayor parte toman una grande poblacion por una ciudad, y un vecino por un ciudadano, sin hacerse cargo de que las casas forman la poblacion y los ciudadanos la ciudad. Este mismo error costó caro antiguamente á los Cartaginenses. Yo no he leido que el titulo de *Cives* se haya dado nunca á los súbditos de algun príncipe, ni aun entre los Macedonios en otro tiempo, ni en nuestros dias á los Ingleses aunque son los que mas disfrutan del precio de la libertad. Los Franceses solos (en 1762) se llaman familiarmente *ciudadanos* por que no tienen una verdadera idea de este nombre, como puede verse en sus diccionarios. Si no fuera así, cometerian usurpándole un delito de lesa magestad, pero en su boca esta voz quiere decir una virtud y no un derecho. Cuando Bodin ha hablado de nuestros ciudadanos y vecinos, ha cometido un error grosero tomando los unos por los otros. M. d'Alembert no ha caido en este error, y ha distinguido muy bien en su artículo *Ginebra* los cuatro órdenes de hombres (cinco, contados los que son meramente estrangeros)

llamarse república ó cuerpo político, y tambien es llamado por sus miembros *estado* cuando él es pasivo, *soberano* cuando es activo, y *potencia* comparándola á sus semejantes. Por lo que toca á los asociados, ellos toman colectivamente el nombre de *pueblo*, y se llaman en particular *ciudadanos* como participantes de la autoridad soberana, y vasallos como sumisos al estado. Pero estos términos se confunden continuamente y se toman unos por otros: basta saberlos distinguir cuando son empleados en toda su precision.

CAPITULO VII.

Del Soberano.

Se ve por esta fórmula que el acto de asociacion incluye un empeño recíproco de parte del público para con los particulares, y que cada individuo contractando por decirlo así consigo mismo, se halla empeñado bajo dos respectos; es á saber,

que existen en nuestra poblacion de los cuales dos solos componen la republica. Ningun otro autor frances que yo sepa, ha comprendido la significacion verdadera de la voz ciudadano.

como miembro del soberano hácia los particulares, y como miembro del estado hácia el soberano. Pero no se ha de aplicar aquella máxima de derecho civil, á saber, que ninguno está obligado á los empeños que contrae consigo mismo, por que hay una grande diferencia entre obligarse consigo mismo, y obligarse para con un todo del que se hace parte.

Ademas, es necesario notar que la deliberacion pública que puede obligar á todos los vasallos hácia el soberano, por causa de los dos diferentes respectos bajo los que es preciso considerarlos, no puede al contrario obligar al soberano consigo mismo, y por consiguiente es contra la naturaleza del cuerpo político que el soberano se imponga una ley que no pueda violar. No pudiendo él considerarse mas que bajo un solo respecto, está entonces en el caso de un mero particular contractante consigo mismo; por donde se ve que no hay ni puede haber especie de ley fundamental obligatoria para este cuerpo del pueblo ni aun el mismo contrato social. Pero no por eso este cuerpo queda en la imposibilidad de empeñarse con otro en todo aquello que no derogue este contrato, porque en órden al estrangero

siempre

siempre queda como un ser simple ó como un individuo.

Mas el cuerpo político ó el soberano no teniendo su existencia sino de la santidad del contrato, no se puede obligar ni aun hácia otro á nada que derogue su acto primitivo, ni tampoco enagenar alguna porcion de sí mismo, ni someterse á otro soberano: violar el acto por el cual existe seria aniquilarse; y lo que no es nada nada produce.

Tan pronto como esta multitud está reunida en un cuerpo, no se puede ofender ninguno de sus miembros sin dañar el cuerpo entero, ni tampoco ofender el cuerpo sin que se resientan los miembros. Así que el deber y el interes obligan igualmente las dos partes contractantes á ayudarse mutuamente, y los mismos hombres deben procurar reunir todas cuantas ventajas dependan de ellos.

No formándose el soberano sino de los particulares que le componen, no hay ni puede haber interes contrario al de ellos, y por consiguiente el poder del soberano no tiene necesidad de fiador para los vasallos, porque es imposible que el cuerpo quiera dañar todos sus miembros, y veremos despues que tampoco puede dañar

á ninguno en particular. El soberano, por esto mismo que es soberano, es siempre todo lo que debe ser. Mas no es así de los vasallos hácia el soberano, al que, á pesar del interes comun, no corresponderian con sus empeños si él no hallase medios que le asegurasen la fidelidad. En efecto, cada individuo puede como hombre tener una voluntad particular contraria ó no conforme á la voluntad general que tiene como ciudadano; su interes particular le puede hablar diferentemente que el interes comun; su existencia absoluta y naturalmente dependiente le puede hacer mirar lo que debe á la causa comun como una contribucion gratuita cuya pérdida será tanto menos dañosa á los otros cuanto el pago es oneroso para él; y mirando la persona moral que constituye el estado como un ente de razon, porque no es un hombre, él gozaria los derechos de ciudadano sin querer cumplir los deberes de vasallo, injusticia cuyo progreso causaria la ruina del estado.

Afin pues que el pacto social no sea un vano formulario, es preciso que incluya tácitamente este empeño que solo puede dar fuerza á los otros, esto es, que cualquiera que rehuse obedecer la voluntad

general, sea obligado á ello por todo el cuerpo: lo que no significa otra cosa sino que se le forzará á ser libre; porque tal es la condicion que, dando cada ciudadano á la patria, le asegura contra toda dependencia personal; condicion que hace el artificio y juego de la máquina política, y la que solamente hace legítimos los empeños civiles, que sin ella serian absurdos, tiránicos y sujetos á los mas enormes abusos.

CAPITULO VIII.

Del estado civil.

El paso del estado de la naturaleza al estado civil produce en el hombre una mutacion muy notable, sustituyendo en su conducta la justicia al instinto, y dando á sus acciones la moralidad que les faltaba antes. Entonces es cuando la voz del deber sucediendo á la impulsion física, y el derecho al apetito, el hombre que hasta aquí no habia mirado mas que á sí mismo, se ve obligado á obrar por otros principios, y á consultar su razon antes de es-

cuchar sus inclinaciones. Aunque él se ve privado en este estado de muchas ventajas que tenia en el de la naturaleza, tambien adquiere otras mayores. Sus facultades se ejercitan y se desenvuelven, se estienden sus ideas, sus sentimientos se enoblecen, su alma entera se eleva á tal punto, que, si el abuso de esta nueva condicion no le degradara ó no le hiciera inferior á aquella de que salió, deberia bendecir sin cesar el instante dichoso que le sacó de ella para siempre, y que, de un animal estúpido y limitado, le ha hecho un ser inteligente y un hombre.

Reduzcamos toda esta balanza á unos términos fáciles de compararse. Lo que el hombre pierde por el contrato social, es su libertad natural y un derecho ilimitado á todo lo que se le antoja y que puede lograr; pero lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee. Para no engañarnos en estas compensaciones, es necesario distinguir bien la libertad natural que no tiene otros límites que las fuerzas del individuo, de la libertad civil que está limitada por la libertad general; y la posesion que no es mas que el efecto de la fuerza ó el derecho de primer ocupante, de la propiedad

que no puede estar fundada sino sobre un título positivo.

Se podria tambien añadir la libertad moral que es la que hace verdaderamente al hombre árbitro de sí mismo, porque la impulsion del apetito es una esclavitud, y la obediencia á la ley prescripta es libertad. Pero ya he dicho sobrado sobre este artículo, y el sentido filosófico de la palabra *libertad* no es de mi asunto.

CAPITULO IX.

Del dominio real.

CADA miembro de la comunidad cuando esta se forma se entrega á ella al instante en la misma situacion en que se halla: de modo que él, sus fuerzas y los bienes que posee, hacen ya parte de la comunidad. Pero no por este acto la posesion mudando de naturaleza, muda de manos, ni es tampoco por eso propiedad del soberano: como las fuerzas de la ciudad son incomparablemente mayores que las de un particular, la posesion pública es tambien en el hecho mas fuerte y mas

irrevocable, sin ser mas legítima, á lo menos para los estrangeros; porque el estado en órden á sus miembros es árbitro de todos sus bienes en virtud del contrato social, que en el estado sirve de basa á todos los derechos; mas él no lo es por lo tocante á otras *potencias*, sino por el derecho de primer ocupante que tiene de los particulares.

El derecho de primer ocupante aunque mas real que el del mas fuerte, no es un verdadero derecho sino hasta despues del establecimiento del de propiedad. Todo hombre tiene naturalmente derecho á todo lo que le es necesario; mas el acto positivo que le hace propietario de algun bien, le escluye de todo el resto. Teniendo ya su parte, debe limitarse á ella, y no tiene ya ningun derecho á la comunidad. Ve aquí por que el derecho de primer ocupante tan débil en el estado de la naturaleza, es respetable en lo civil. Se respeta menos en este derecho lo ageno que lo que no es propio.

En general para autorizar sobre cualquier terreno el derecho de primer ocupante, son necesarias las condiciones siguientes: primeramente que este terreno no esté todavía ocupado por ninguno:

en segundo lugar que no se ocupe mas que aquel terreno de que se tenga necesidad para subsistir; y en tercer lugar que se tome posesion, no con una vana ceremonia, sino por el trabajo y la cultura, la única señal de propiedad que en defecto de títulos jurídicos debe ser siempre respetada.

Efectivamente: conceder á la necesidad y al trabajo el derecho de primer ocupante, ¿no es darle toda la estension de que es susceptible? ¿Puédese no dar límites á este derecho? ¿Bastará por ventura el poner el pie sobre un terreno comun para pretender sobre él el dominio? ¿Bastará tener la fuerza de rechazar un instante de él los demas hombres para quitarles el derecho de volver jamas? ¿Porque un hombre ó un pueblo ha de poder apoderarse de un territorio inmenso y privar de él á todo el género humano, no de otro modo que por una usurpacion punible, pues que ella quita al resto de los hombres la mansion y los alimentos que la naturaleza les da en comun? Cuando Nuñez Balboa, desde la playa, tomaba posesion del mar del Sur y de toda la América meridional, en nombre de la corona de Castilla, ¿era esto bastante para desposeer á todos los habitantes, y escluir á todos los

príncipes del mundo? Sobre este pie se multiplicaron sobrado en este terreno estas vanas ceremonias; y el rey católico no tenia mas que hacer sino tomar posesion, desde su gabinete, de todo el universo, salvo el ceder despues liberalmente á los demas príncipes aquello que ya antes poseian.

Se concibe como las tierras de los particulares reunidas y contiguas vienen á ser del territorio público, y como el derecho de soberanía estendiéndose á los vasallos no menos que al terreno que ocupan, viene á ser á veces real y personal: todo lo cual pone á los poseedores en una mayor dependencia, y hace á sus mismas fuerzas fiadoras de su fidelidad: ventaja que no parece haber sido conocida de los antiguos monarcas, que llamándose reyes de los Persas, de los Escitas, de los Macedonios, *etc.* manifestaban en esto mismo que mas bien se consideraban gefes de los hombres que dueños del pais. Los de hoy dia se llaman mas diestramente reyes de Francia, de España, de Inglaterra, *etc.* Teniendo el terreno, estan tambien seguros de tener sujetos los habitantes.

Pero lo que hay mas singular en esta enagenacion, es que la comunidad aceptando los bienes de los particulares, bien

lejos de despojarles de ellos no hace sino asegurarles mas en la legítima posesion, mudando la usurpacion en un verdadero derecho, y el goce en propiedad. Entonces los poseedores siendo considerados como depositarios del bien público, y siendo sus derechos respetados por todos los miembros del estado, y mantenidos con todas sus fuerzas contra el estrangero, por una cesion ventajosa al público, y mucho mas á sí mismos, ellos han adquirido, por decirlo así, todo lo que han dado, paradojo que se esplicará fácilmente por la distincion de los derechos que el soberano y el propietario tienen sobre los fondos como se verá despues.

Puede tambien suceder que los hombres comiencen á unirse antes de poseer nada, que apoderándose despues de un terreno suficiente para todos, le gocen en comun, ó que le dividan entre sí, sea igualmente, sea segun las proporciones establecidas por el soberano. De cualquier modo que se haga esta adquisicion, el derecho que cada particular tiene sobre su propio fondo, está siempre subordinado al derecho que la comunidad tiene sobre todos; y sin esto no habria ni solidez en el vínculo social, ni fuerza real en el ejercicio de la soberanía.

Yo concluiré este capítulo y este libro por una nota que debe servir de basa á todo el sistema social, y es que en lugar de destruirse la igualdad natural, el pacto fundamental sustituye al contrario una igualdad moral y legítima á toda cuanta desigualdad física habia podido poner la naturaleza entre los hombres, y que pudiendo ser desiguales en fuerza ó en genio, vienen á ser todos iguales por convencion y por derecho. (1)

(1) Bajo un mal gobierno esta igualdad no es mas que aparente é ilusoria, y no sirve sino para mantener al pobre en su miseria y al rico en su usurpacion. De hecho, las leyes son siempre útiles á los que poseen y dañosas á los que nada tienen, de donde se sigue que el estado social no es ventajoso á los hombres sino en cuanto todos tienen alguna cosa y ninguno tiene de sobras.

LIBRO SEGUNDO.

CAPITULO PRIMERO.

Que la Soberanía es inagenable.

La primera y la mas importante consecuencia de los principios arriba establecidos, es que la voluntad general puede sola dirigir las fuerzas del estado segun el fin de su institucion que es el bien comun: porque si la oposicion de los intereses particulares ha hecho necesaria la fundacion de las sociedades, es el acuerdo de estos mismos intereses el que la hace posible. El bien comun en estos diferentes intereses es el que forma el vínculo social, y si no hubiera algun punto en el que todos les intereses se acordaran, ninguna sociedad podria existir. Así es que únicamente sobre este interes comun debe ser gobernada la sociedad.

Digo pues que la soberañía no siendo mas que el ejercicio de la voluntad general no se puede enagenar, y que el soberano que no es mas que un ser colectivo, no puede ser representado por sí mismo:

el poder puede ser cedido, pero no la voluntad.

Con efecto: si no es imposible que una voluntad particular esté de acuerdo sobre algun punto con la voluntad general, es á lo menos imposible que este concierto sea durable y constante, porque la voluntad particular camina por su naturaleza á las preferencias, y la general á la igualdad. Pero es mas imposible todavía que se halle un garante de este concierto, aun cuando deberia existir; y esto no seria un efecto del arte, y sí de la casualidad. El soberano puede bien decir: yo quiero actualmente lo que quiere un tal hombre, ó á lo menos, lo que dice querer; pero no puede decir: lo que este hombre querrá mañana, yo lo querré tambien, porque es absurdo que la voluntad se ate á las cadenas de lo venidero; ni depende tampoco de alguna voluntad consentir á nada contrario al bien del ser que quiere. Si el pueblo promete simplemente obedecer, se disuelve por este acto, y pierde la cualidad de pueblo; y al instante que hay un señor no hay ya soberano, y desde este punto se destruye el cuerpo político.

Esto no es decir que las órdenes de los gefes

gefes no puedan pasar por voluntades generales, mientras que el Soberano libre para oponerse á ellas no se oponga. En este caso del silencio universal, se debe presumir el consentimiento del Pueblo; pero esto ya se esplicará mas largamente.

CAPITULO II.

Que la Soberanía es indivisible.

POR la misma razon que la soberanía es inagenable, es tambien indivisible; por que ó la voluntad es general ó no lo es, (1) ó es la del cuerpo del pueblo ó solamente de una parte. En el primer caso, esta voluntad declarada es un acto de soberanía; y hace ley: en el segundo no es mas que una voluntad particular, ó un acto de magistratura, y entonces cuando mas es un decreto.

Pero nuestros políticos no pudiendo dividir la soberanía en su principio, la dividen en su objeto, supuesto que la di-

(1) Para que una voluntad sea general, no siempre es necesario que todos los votos se cuenten, toda eclusion formal destruye la generalidad.

viden en fuerza y en voluntad, en poder legislativo y egecutivo, en derechos de impuestos, de justicia y de guerra, en administracion interior, y en poder de negociaciones estrangeras: en cuya division tan pronto confunden todas estas partes, y tan pronto las separan. Ellos hacen del soberano un ser fantástico, compuesto de piezas de encage, y de este modo compónen un hombre de muchos cuerpos de los cuales el uno tiene los ojos, el otro los pies, un otro los brazos y nada mas. Los charlatanes del Japon, segun se dice, despedazan un niño á vista de los espectadores, y despues echando por el ayre todos sus miembros uno tras otro, hacen volver á caer el niño vivo y cabal. Tal es poco mas ó menos la habilidad de nuestros políticos: despues de haber desmembrado el cuerpo político por un prestigio digno de un teatro juntan las piezas sin saberse como.

Este error proviene de no tener hechas nociones exactas de la autoridad soberana, y de haber tomado por partes de esta autoridad lo que en realidad no es mas que su emanacion. Así por ejemplo se ha mirado como actos de la soberanía declarar la guerra y hacer la paz, lo que

no es así, por cuanto cada uno de estos actos no es una ley, sino solamente una aplicacion de ella, ó un acto particular que determine el caso de la ley, como se verá claramente cuando se fije la idea aneja á la palabra ley.

Si examináramos las otras divisiones, se hallaria que todas las veces que se cree ver dividida la soberanía, nos engañamos, y que los derechos que se toman como partes de ella, estan siempre subordinados, y suponen voluntades supremas cuyos derechos no dan sino la ejecucion. No es posible decir cuanta oscuridad ha causado á los autores del derecho político esta falta de exactitud cuando ellos han querido juzgar del derecho de los reyes y de los pueblos sobre los principios establecidos por ellos mismos. Cada uno puede ver en el Capit. III y IV del primer libro de Grocio como este hombre sabio y su comentador Barbeyrac se descabezan y embarazan con sus sofismas, temiendo decir sobrado, ó no decir bastante segun sus miras, y chocar con los intereses que iban á conciliar. Grocio refugiado en Francia, mal contento de su patria, y queriendo hacer la corte á Luis XIII á quien está dedicado su libro, no

perdona nada por despojar á los pueblos de sus derechos y revestir á los reyes con todo el arte posible. Este tambien fue el gusto de Barbeyrac que dedicó su traduccion al Rey de Inglaterra Jorge I; pero por desgracia la espulsion de Jacobo, que él llama abdicacion, le obligó á la reserva, á huir el cuerpo y á tergiversar por no hacer de Guillermo un usurpador. Si estos dos escritores hubieran adoptado los verdaderos principios, todas las dificultades estarian desvanecidas y hubieran sido siempre consiguientes, pero entonces hubieran dicho tristemente la verdad, y hubieran hecho la corte al pueblo. La verdad no hace afortunados, y el pueblo no da ni embajadas, ni puestos, ni pensiones.

CAPITULO III.

Si la voluntad general puede errar.

Se sigue de lo dicho que la voluntad general es siempre recta, y camina á la utilidad pública; pero no se sigue que las deliberaciones del pueblo tengan siempre la misma rectitud: siempre quiere el bien,

mas no siempre le logra. El pueblo jamas se corrompe; pero muy á menudo se le engaña, y entonces es cuando parece querer lo que le está mal.

Hay mucha diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general; esta no mira mas que al interes general, en tanto que la otra mira al privado, y no es sino un conjunto de voluntades particulares; pero quitad de estas mismas voluntades el esceso ó la falta que las destruye mutuamente (1), queda por suma de las diferencias la voluntad general.

Si cuando el pueblo suficientemente informado delibera, y no tienen los ciudadanos entre sí ninguna comunicacion; del gran número de pequeñas diferencias resultará siempre la voluntad general, y la deliberacion será siempre buena; mas cuando se forman facciones y juntas parciales á espensas de la grande, la voluntad

(1) « Cada interes, dice el Marques de Argenson, » tiene diferentes principios. La concordia de dos in- » tereses se forma por oposicion al de un tercero. » Este autor hubiera podido añadir que la concordia de todos los intereses se forma por oposicion al de cada uno. Si no hubiera intereses distintos, apenas habria sentimiento de interes comun, y no encontrando este ningun obstáculo, todo iria bien por sí mismo, y la Política dejaria de ser un arte.

de cada una de estas asociaciones viene á ser general por relacion á los miembros, y particular por respeto al estado : no se puede decir entonces que hay tantos votantes como hombres, sino tantos cuantas asociaciones : las diferencias vienen á ser menos numerosas, y dan un resultado menos general. Enfin cuando una de estas juntas es tan grande que supera á todas las otras, entonces no hay por resultado una suma de pequeñas diferencias, sino una diferencia única; ni hay tampoco una voluntad general porque el voto que prevalece no es mas que un voto particular.

Para lograr el enunciado de la voluntad general, es menester que no haya sociedad parcial en el estado, y que cada ciudadano opine por sí (1). Tal fue la única y sublime institucion del gran Licurgo. Si hay sociedades parciales, es menester multiplicar el número, y prevenir la desigualdad, como hicieron Solon,

(1) Cosa cierta es, dice Maquiavelo, que hay divisiones que perjudican á las repúblicas y otras que les son útiles : son perjudiciales las que son acompañadas de sectas y partidarios ; son útiles las que se mantienen sin sectas ni partidarios. Así un fundador de una república no pudiendo remediar que haya enemigos en ella, debe evitar á lo menos que haya sectas. *Hist. de Florenc.*, *Lib. VII.*

Numa y Servio. Estas precauciones son las mas eficaces para que la voluntad general sea siempre ilustrada y para que el pueblo no se engañe.

CAPITULO IV.

De los límites del poder Soberano.

Si el estado ó la ciudad no es mas que una persona moral cuya vida consiste en la union de sus miembros, y si el mas importante de sus cuidados es su propia conservacion, es necesaria una fuerza universal y conpulsiva para mover y disponer cada parte de la manera mas conveniente al todo. Así como la naturaleza da á cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, así el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos, y este mismo poder es el que dirigido por la voluntad general, tiene como ya he dicho el nombre de soberanía.

Pero ademas de la persona pública hay que considerar las personas privadas que la componen, y cuya vida y libertad son

naturalmente independientes de ella. Se trata pues de notar bien los derechos respectivos de los Ciudadanos y del Soberano (1), y distinguir los deberes que estan obligados á cumplir los primeros en calidad de vasallos; sin olvidar el derecho natural que gozan en calidad de hombres. Hemos convenido en que todo lo que cada uno enagena por el pacto social de su poder, de sus bienes, de su libertad, es solamente la parte de aquello cuyo uso conviene é importa á la comunidad; pero es preciso convenir tambien en que solo el soberano es juez de esta conveniencia.

Todos los servicios que un ciudadano puede hacer al estado, los debe hacer luego que el soberano lo ordena, pero este no puede cargar á los vasallos con una cadena inútil á la comunidad; ni lo puede tampoco querer por que bajo la ley de la razon nada se hace sin causa no menos que bajo la ley de la naturaleza. Los empeños que nos ligan al cuerpo social, no son obligatorios sino en cuanto

(1) Lectores atentos, oy os suplico no me acuseis aqui de contradiccion. Yo no he podido evitarla, en los términos, atendida la pobreza de la lengua; pero aguardad.

son mutuos, y su naturaleza es tal que en cumpliéndolos no se puede trabajar para otros sin trabajar para uno mismo. ¿Porque la voluntad general es siempre recta, y porque todos quieren constantemente su propia felicidad, sino porque no hay nadie que no se apropie esta palabra cada uno, y por que todos cuidan unánimemente de la conservacion del estado? Esto prueba que la igualdad del derecho y la nocion de justicia que aquella produce, provienen de la preferencia que cada uno se da, y por consiguiente de la naturaleza del hombre: y prueba tambien que la voluntad general para ser verdaderamente tal, debe serlo en su objeto no menos que en su esencia, que ella debe provenir de todos para aplicarse á todos, y que pierde su rectitud natural cuando se dirige á algun objeto individual y determinado porque entonces juzgando de lo que nos es estraño, no tenemos ningun verdadero principio de equidad que nos guie.

A la verdad tan pronto como se trate de un hecho ó de un derecho particular que no ha sido arreglado por una convencion general é interior, el asunto vendrá á ser contencioso, porque entonces será

un proceso en el que los particulares interesados son una parte, y el público otra; pero no se sabrá la ley que se deberá seguir ni el juez que debe pronunciar. Seria una cosa ridícula quererse entonces atener á una espresa decision de la voluntad general, que no seria mas que la conclusion de una parte, siendo por consiguiente pará la otra una voluntad estraña, particular, injusta en esta ocasion y sujeta al error. Del mismo modo que una voluntad particular no puede representar la voluntad general, tampoco esta como general puede pronunciar sobre un hombre, ó sobre un hecho porque dirigiéndose á un objeto particular, muda de naturaleza. Cuando el pueblo de Atenas nombraba ó deponia sus gefes dando honores á unos é imponiendo penas á otros, y ejercia indistintamente por una muchedumbre de decretos particulares todos los actos de gobierno, el pueblo entonces no tenia voluntad general en sentido riguroso; ni obraba tampoco como soberano sino como magistrado. Esto parecerá contrario á las ideas comunes; pero es menester darme lugar para esponer las mias.

De lo dicho se deja inferir que lo que

generaliza la voluntad, no es tanto el número de voces, como el interes comun que las une, porque en esta institucion cada uno se somete necesariamente á las condiciones que él impone á los otros: concierto admirable del interes y de la justicia, que da á las deliberaciones comunes un carácter de equidad que se ve desvanecido en todo negocio particular, por falta de interes comun que una é identifique la regla del juez con la de la parte.

Por cualquier lado que se suba al principio, se viene á parar en la misma conclusion; á saber: que el pacto social establece entre los ciudadanos una tal igualdad que estando empeñados todos bajo unas mismas condiciones, deben gozar de unos mismos derechos. Así por la naturaleza del pacto, todo acto de soberanía, es decir, todo acto auténtico de la voluntad general obliga y favorece igualmente á todos los ciudadanos; de suerte que el soberano conoce solamente el cuerpo de la nacion, y no distingue alguno de los que la componen. ¿Qué es esto propiamente sino un acto de soberanía? No es pues una convencion del superior con el inferior, sino una conven-

cion del cuerpo con cada uno de sus miembros : convencion legítima porque tiene por basa el contrato social; equitativa : porque es comun á todos; útil : porque no puede tener otro objeto que el bien general; y sólida : porque tiene por fiadores la fuerza pública y el poder supremo. Mientras que los vasallos no estan sugetos mas que á estas convenciones, no obedecen á nadie sino solamente á su propia voluntad, y preguntar hasta donde se estienden los derechos respectivos del soberano y de los ciudadanos; es preguntar hasta que punto se pueden estos empeñar con ellos mismos, cada uno con todos y todos con cada uno.

Se ve por esto que el poder soberano tan absoluto, tan sagrado, tan inviolable como es, no pasa ni puede pasar de los límites de las convenciones generales, y que todo hombre puede disponer plenamente de lo que se le ha dejado de sus bienes y de su libertad por estas convenciones : de manera que el soberano no tiene derecho de cargar mas á un vasallo que á otro, porque entonces viniendo á ser el asunto particular, su poder no es ya competente.

Admitidas una vez estas distinciones,

es

es falso que en el contrato social haya de parte de los particulares alguna renuncia verdadera. Su situacion en fuerza de dicho contrato se halla realmente preferible á la que antes tenian; y en lugar de una enagenacion no han hecho sino una mudanza ventajosa de su suerte incierta y precaria á una mejor y mas segura, de la independencia natural á la libertad, de un daño amenazante á la seguridad, y de su fuerza que otros podian superar, á un derecho que la union social hace invencible: su misma vida que han consagrado al estado, está continuamente protegida, y cuando la esponen por su defensa, ¿que otra cosa hacen sino dar á la patria lo que han recibido de ella? ¿Qué hacen que no hubieran hecho mas frecuentemente y con mas peligro en el estado de la naturaleza, cuando espuestos á combates inevitables defendieran con peligro de su vida lo que les sirve para conservarla? Todos deben pelear por la patria, cuando hay necesidad, ello es cierto; pero tambien ninguno tiene nunca que pelear por sí. ¿No se gana aun en esponerse, por aquello que hace nuestra seguridad, á una parte de los peligros á que estaríamos espuestos por nosotros mismos, luego que esta nos seria quitada?

CAPITULO V.

Del derecho de vida y de muerte.

Se pregunta como los particulares no teniendo derecho de disponer de su propia vida pueden transmitírsele al soberano: esta cuestion no parece difícil de resolverse sino por cuanto ella está mal establecida. Todo hombre tiene derecho de arriesgar su propia vida por conservarla. ¿Se ha dicho jamas que el que se echa por una ventana para escapar de un incendio, sea reo de suicidio? ¿Se ha imputado este crímen al que perece en una tempestad cuyo peligro no ignoraba cuando se embarcó!

El tratado social tiene por fin la conservacion de los contractantes. El que quiere el fin, quiere tambien los medios, y estos son inseparables de algunos riesgos y aun de algunas pérdidas. El que quiere conservar su vida á espensas de otros, debe tambien darla por ellos cuando sea preciso. Así es que el ciudadano no es juez del peligro al que quiere la ley que se esponga: y cuando el príncipe le ha

dicho es conveniente al estado que tú mueras, debe morir, y solo bajo esta condicion ha vivido en seguridad hasta entonces. Ademas que su vida no es ya solamente un beneficio de la naturaleza, sino tambien un don condicional del estado.

La pena de muerte impuesta á los criminales puede ser mirada casi bajo el mismo aspecto: quien ha cometido un asesinato, debe consentir en morir por no ser la víctima de otro asesino. En este tratado lejos de disponer de su propia vida, no se cuida sino de guardársela, y no hay entonces motivo para presumir que alguno de los contractantes premedite pernear en una horca.

Por otra parte, todo malhechor atacando el derecho social, viene á ser por sus escesos rebelde y traidor á la patria; cesa de ser su miembro violando las leyes, y aun, le hace la guerra. Entonces la conservacion del estado es incompatible con la suya, y es necesario que uno de los dos perezca; y así cuando se hace morir al culpable es como enemigo no como ciudadano. Las escrituras del proceso y el juicio son las pruebas de que él ha quebrantado el tratado social, y

por consiguiente que no es ya miembro del estado; y no siendo reconocido como tal, mas ó menos segun su delito, debe ser castigado, ó con destierro como infractor del pacto, ó con la muerte como enemigo público, porque un tal enemigo no es una persona moral, es un hombre; y entonces es cuando el derecho de la guerra, es matar al vencido.

Pero se me dirá que la condenacion de un criminal es un acto particular. Es verdad; mas tampoco esta condenacion pertenece al soberano, porque este es un derecho que puede conferir sin que pueda el mismo egercerlo. Todas mis ideas estan mutuamente unidas; pero no puedo esponerlas todas á la vez.

Por lo demas, la frecuencia de suplicios es siempre una señal de debilidad ó de pereza en el gobierno. Ninguno hay tan malo que no se le pueda hacer bueno; y así no hay derecho para hacer morir sino al que no se puede conservar sin peligro.

En órden al derecho de hacer gracia ó de eximir al culpable de la pena aplicada por la ley, y pronunciada por el juez, no pertenece sino al que es supe-

rior al juez y á la ley, es decir: al soberano; pero su derecho en este asunto no es todavía claro, y los casos en que debe usarle, son muy raros: en un estado bien gobernado hay pocos castigos, no porque se hagan muchas gracias sino por que hay pocos criminales. La multitud de crímenes asegura la impunidad cuando el estado se corrompe. En la república romana jamas el senado ni los cónsules tentaron de hacer gracia; ni el Pueblo mismo la hacia aunque revocaba algunas veces su propio juicio. Las frecuentes gracias anuncian que bien pronto los escesos no tendrán necesidad de ellas, y cada uno conoce donde va esto á parar. Mas yo siento que mi corazon murmura y contiene mi pluma: dejemos disputar esta cuestion al hombre justo que no delinquiendo jamas, no tiene necesidad de gracia.

CAPITULO VI.

De la Ley.

Por el pacto social hemos dado la existencia y la vida al cuerpo político, y ahora se trata de darle el movimiento y la voluntad por la legislacion; porque el acto primitivo por el que este cuerpo se forma y se une, no determina nada de lo que él debe hacer para conservarse.

Lo que es bien y conforme al órden, es tal por la naturaleza de las cosas é independientemente de las convenciones humanas. Toda justicia viene de Dios: él solo es su orígen, y si nosotros la supiéramos recibir de tan alto, no tendríamos necesidad ni de gobiernos ni de leyes. Sin duda hay tambien una justicia universal, emanada de la razon sola; mas esta justicia para ser admitida de nosotros, debe ser recíproca. Si consideramos humanamente las cosas, faltando de sancion natural, las leyes de la justicia son vanas entre los hombres, por que ellas hacen bien al malo, y mal al justo, cuando este las observa para con

todos sin que ninguno las guarde con él. Son necesarias pues convenciones y leyes para unir los derechos á los deberes, y llevar la justicia á su objeto. En el estado de la naturaleza donde todo es comun, yo no debo nada á quien nada he prometido; yo no reconozco por ageno sino lo que me es inútil. No es así en el estado civil donde todos los derechos estan fijados por la ley.

¿Mas enfin que es ley? Mientras nos contentemos con esplicar esta palabra por medio de ideas metafísicas, continuaremos raciocinando sin entendernos; y aun cuando entendamos lo que es la ley de la naturaleza, no por eso entenderemos lo que es una ley del estado. Ya he dicho que la voluntad general no se dirige á un objeto particular. En efecto: este objeto particular ó está dentro del estado, ó fuera del estado: si está fuera, una voluntad que le es estraña, no es pues general respecto de él; si este objeto está en el estado, hace parte de él, y entónces se forma entre el todo y su parte una relacion que hace dos seres separados cuya parte es uno, y el todo menos esta parte es el otro. Pero el todo menos una parte no es el todo, y mientras que esta relacion

subsista, no hay ya un todo sino dos partes desiguales; de donde se sigue que la voluntad del uno no es general respecto á la del otro.

Mas cuando todo el pueblo determina sobre todo el pueblo, no considera sino á él mismo, y si entonces se forma una relacion, es del objeto entero bajo un punto de vista al objeto entero bajo otro punto de vista, sin alguna division del todo. Entonces la materia que se trata, es general como la voluntad que determina; y este acto es el que yo llamo una ley. Cuando he dicho que el objeto de las leyes siempre es general, entiendo que la ley considera los vasallos en cuerpo, y las acciones como abstractas, jamas un hombre como individuo, ni una accion particular. Así la ley puede bien determinar que haya privilegios: mas ella no puede darlos señaladamente á tal persona: la ley puede hacer muchas clases de ciudadanos, asignar tambien las cualidades que den derecho á estas clases; mas ella no puede nombrar tales y tales para ser admitidos en ellas. Puede establecer un gobierno real y una sucesion hereditaria; pero no puede elegir un Rey, ni nombrar una familia real; en una palabra: toda funcion que se relaciona á un objeto

individual, no pertenece al poder legislativo.

Esto supuesto, se ve al instante que no es necesario preguntar á quien pertenece hacer leyes, en atencion á que estas son actos de la voluntad general, ni si el príncipe es superior á las leyes sabiendo que es miembro del estado, ni si la ley puede ser injusta siendo cosa sabida que ninguno es injusto consigo mismo, ni como se nos sujeta y somete á las leyes supuesto que ellas no son mas que registros de nuestras voluntades: se ve ademas que la ley reuniendo la universalidad de voluntades y de objetos, lo que un hombre cualquiera que el sea, ordenare *motu propio* no es una ley; ni lo que ordena el soberano sobre un objeto particular es tampoco una ley, sino solo un decreto, no un acto de soberanía sino de magistratura. Yo llamo pues república á todo Estado regido por las leyes bajo cualquier forma de administracion que tenga, porque entonces solamente el interes público gobierna, y el público ya es otra cosa. Todo gobierno legítimo es republicano (1) Yo esplicaré esto cuando veamos lo que es gobierno.

(1) Yo entiendo por esta voz no solo una aristocracia ó democracia sino generalmente todo gobierno regido

Las leyes no son propiamente sino condiciones de la asociacion civil. El pueblo sumiso á las leyes debe ser el autor de ellas: no pertenece sino á los que se asocian el reglar las condiciones de la sociedad, ¿mas como ellos han de reglarla? ¿Será esto de comun acuerdo por una súbita inspiracion? ¿El cuerpo político tiene por ventura algun órgano para anunciar sus voluntades? Quien le dará las prevenciones necesarias para formar los actos y publicarlos á tiempo? ¿Como los habrá de pronunciar en el momento de la necesidad? ¿Como una multitud ciega que no sabe lo que ella quiere, porque ella rara vez sabe lo que le está bien, ejecutará por sí misma una empresa tan grande y tan difícil cual es el sistema de la legislacion? El pueblo por sí mismo siempre quiere el bien; mas no siempre le logra por sí solo. La voluntad general es siempre recta, pero el juicio que la guia, no es siempre esclarecido: es necesario hacerle ver los objetos tales cuales son en sí, y

por la voluntad general que es la ley. No es necesario que un gobierno se confunda con el soberano para ser legítimo, basta que sea su ministro: entonces la monarquia misma es una república. Esto se aclarará en el libro siguiente.

algunas veces tales cuales deben parecerle, mostrarle el buen camino que ella busca y libertarla de la seduccion de las voluntades particulares, traer á sus ojos los lugares y los tiempos, y balancear el atractivo de las ventajas presentes y sensibles con el peligro de los males apartados y escondidos. Los particulares ven el bien que desechan, y el público quiere el bien que no ve. Todos tienen igualmente necesidad de guias: es preciso obligar á los unos á conformar sus voluntades con su razon, y es menester enseñar al otro el conocimiento de lo que quiere. Entonces de las luces públicas resulta la union del entendimiento y de la voluntad en el cuerpo social: de aquí el exacto concurso de las partes, y enfin la mas grande fuerza del todo. Ve aquí de donde nace la necesidad de un legislador.

CAPITULO VII.

Del Legislador.

PARA descubrir las mejores reglas de sociedad que convienen á las naciones, seria necesaria una inteligencia superior que viese todas las pasiones, y que no esperimentase ninguna, que no tuviese nuestra naturaleza, y la conociese á fondo, cuya felicidad fuese independiente de nosotros, y que por lo mismo se quisiese ocupar en hacernos felices: enfin que preparándose para en adelante una gloria remota, pudiera trabajarla en un siglo, y gozarla en otro (1). Era necesario enfin que los dioses dieran leyes á los hombres. El mismo razonamiento que hacia Calígula en cuanto al hecho, le hacia Platon en cuanto al derecho para definir al hombre civil ó real que él busca en su libro *del Regno*; pero si es verdad que un gran príncipe es un hombre

(1) Un pueblo no comienza á ser célebre sino cuando su legislacion llega á declinar. Se ignora por cuantos siglos la institucion de Licurgo hizo la felicidad de los Espartanos antes que se hablase de ellos en el resto de la Grecia..

raro,

raro, ¿cuanto mas lo será un legislador? El primero sigue el modelo que estotro debe proponer: este es un ingenio original que inventa la máquina, y el otro un obrero que la arma y pone en movimiento. *En el nacimiento de las sociedades*, dice Montesquieu, *aquellos son los caudillos de las repúblicas, los que hacen la institucion, y despues la institucion es la que hace los caudillos de las repúblicas.* El que osa emprender instituir un pueblo, debe sentirse con fuerzas bastantes para mudar la naturaleza humana, para transformar cada individuo, que por sí mismo es un todo perfecto y solitario, en parte de otro todo mayor del que este individuo recibe de algun modo su vida y su ser; para alterar la constitucion del hombre para luego renforzarla; para sustituir una existencia parcial y moral á la existencia física é independiente que todos hemos recibido de la naturaleza; enfin es necesario en una palabra que quite al hombre sus propias fuerzas para darle otras que le son estrañas, y de las que no puede hacer uso sin el recurso de otro. Cuanto mas muertas y aniquiladas estén las fuerzas naturales, tanto mas sólidas y durables son las ad-

quiridas, y tanto mas sólida y perfecta la institucion; de suerte que si cada ciudadano no es nada, si ninguna cosa puede sino ayudado de los otros, y la fuerza adquirida por el todo es igual ó superior á la suma de fuerzas naturales de todos los individuos, entonces se puede decir que la legislacion tiene poco mas ó menos aquella perfeccion que puede tener.

El legislador por todos los respectos es un hombre estraordinario en el estado. Si él debe serlo por su genio, no lo es menos por su empleo: no obtiene una magistratura ni una soberanía. Este empleo, que constituye la república, no entra pues en su constitucion; él es una funcion particular y superior que nada tiene de comun con el imperio humano, porque el que manda á los hombres, no debe mandar á las leyes, y el que manda á las leyes, tampoco debe mandar á los hombres, pues de lo contrario sus leyes, siervas de sus pasiones no harian otra cosa que perpetuar sus injusticias, y ni él podria evitar que sus miras particulares dejaran de alterar la santidad de su obra.

Cuando Licurgo dió leyes á su patria, comenzó abdicando el reino: la costum-

bre de la mayor parte de las ciudades griegas era confiar á los estrangeros el establecimiento de las suyas. Las repúblicas modernas de Italia imitaron este uso; la de Ginebra habiendo hecho lo mismo, se halla hoy bien (1). Roma en su bella edad vió renacer en su seno todos los crímenes de la tiranía, y se vió espuesta á perecer por haber reunido en unas mismas cabezas el poder legislativo y el poder soberano. Sin embargo los decemviros no se arrogaron jamas el derecho de hacer pasar una ley por su propia autoridad. *Nada de lo que os proponemos*, decian ellos al pueblo, *puede ser ley sin vuestro consentimiento. Romanos, sed vosotros los autores de las leyes que deben hacer vuestra felicidad.* El que forma las leyes, no tiene ó no debe tener algun derecho legislativo, y el pueblo mismo aunque quisiera no se puede privar de este derecho incomunicable, porque

(1) Los que solo consideran á Calvino como teólogo, conocen mal su vasto ingenio. La redaccion de nuestros juiciosos edictos en que tuvo mucha parte, le honra tanto como su institucion. Cualquier revolucion que el tiempo ocasione en nuestro culto, mientras el amor de la patria y de la libertad no se estinga enteramente entre nosotros, siempre se colmará de bendiciones la memoria de este grande hombre.

segun el pacto fundamental no es sino la voluntad general la que obliga á los particulares, y no se puede jamas asegurar que una voluntad particular sea conforme á la general, sino despues de haber pasado por los libres votos del pueblo; ya he dicho esto otra vez, pero no será inútil repetirlo.

Así es que se hallan á veces en la obra de la legislacion dós cosas que parecen incompatibles, á saber: una empresa superior al hombre, y para su egecucion una autoridad que no es nada.

Otra dificultad que merece atencion. Los sabios que quieran hablar al vulgo otro lenguage que aquel de que ordinariamente usa, no podrán ser entendidos por que hay mil ideas que no es posible traducir al idioma del vulgo ó pueblo. Las miras harto generales y los objetos muy distantes son igualmente fuera de su capacidad: cada individuo no gustando sino de aquel gobierno que tiene relacion con su interes particular, no percibe fácilmente las ventajas que debe sacar de las privaciones continuas que imponen las buenas leyes. Para que un pueblo naciente pudiese gustar de las vanas máximas de la política, y seguir las máxi-

mas fundamentales de la razon de estado, seria necesario que el efecto pudiese venir á ser causa, es decir que el espíritu social que debe ser la obra de la institucion, presidiese á la institucion misma, y que los hombres fuesen ántes de las leyes lo que deben ser en virtud de ellas. Así pues el legislador no pudiendo emplear ni la fuerza ni el razonamiento, es forzoso que recurra á una autoridad de otro órden que pueda arrastrar sin violencia, y persuadir sin convencer. Ve aquí lo que ha obligado en todos tiempos á los padres de las naciones á recurrir á la intervencion del cielo, y á honrar á los dioses con su propia sabiduría, afin que los pueblos sumisos á las leyes del estado como á las de la naturaleza, reconocieran el mismo poder en la formacion del hombre y en la de la ciudad, y obedecieran con libertad, y llevaran docilmente el yugo de la felicidad pública. Esta razon sublime que es superior á la esfera de los hombres vulgares, es la de que se vale un legislador poniendo sus decisiones en la boca de los inmortales para arrastrar por autoridad divina á los que no podria bambolear la prudencia

humana (1). Pero no pertenece á todo hombre hacer hablar á los dioses, ni de ser creido cuando anuncia ser su intérprete. La grande alma del legislador es el verdadero milagro que debe probar su mision. Todo hombre puede gravar las tablas de piedra, ó comprar un oráculo, ó fingir algun secreto comercio con la divinidad, ó adiestrar un pájaro para que le hable á la oreja, ó hallar otros medios groseros para imponer ó seducir al pueblo. El que no sepa mas que esto, podrá juntar por casualidad una tropa de insensatos; mas no fundará jamas un imperio, y su estravagante obra perecerá bien pronto con él. Los vanos prestigios forman un vínculo pasagero, y solo la sabiduría le puede hacer durable. La ley Judaica siempre subsistente, la de los hijos de Ismael que rigió la mitad del mundo por espacio de diez siglos, anuncian hoy todavía los grandes hombres que las han dictado, y mientras que la orgullosa filo-

(1) Verdaderamente, dice Maquiavelo, nunca hubo ninguno que haya establecido leyes estraordinarias en un pueblo sin recurrir á Dios, pues sin esto, no hubieran sido aceptadas porque hay muchos bienes que conoce el sabio, y que no tiene en sí razones evidentes para poderlos persuadir á los demas.

sofía y el ciego espíritu de partido no ve en ellos sino unos dichosos impostores, el verdadero político admira en sus instituciones este grande y poderoso genio que preside á los establecimientos durables. No es necesario pues concluir dè todo esto con Warburton que la política y la religion tengan entre nosotros un objeto comun, y sí solamente que en el nacimiento de las naciones la una sirve de instrumento á la otra.

CAPITULO VIII.

Del Pueblo.

Así como un arquitecto para levantar un edificio observa y sondea el suelo para ver si puede sostener el peso, así el sabio institutor no comienza á formar buenas leyes sin examinar antes si el pueblo á quien las destina, es propio para soportarlas. Por esta razon rehusó Platon dar leyes á los Arcadios y á los Cirenios, sabiendo que estos dos pueblos eran ricos, y no podian sufrir la igualdad. Porque Minos no habia disciplinado sino á un pueblo cargado de vicios, se vieron en Creta buenas leyes y malos hombres.

Mil naciones que han florecido en la tierra, no hubieran podido jamas sufrir buenas leyes, y aun las que hubieran podido sufrir, no han tenido en toda su duracion mas que un tiempo muy limitado y corto para ello. Los pueblos lo mismo que los hombres no son dóciles sino en su juventud; cuando llegan á viejos, ya son incorregibles. Una vez establecidas las costumbres, y arraigadas las preocupaciones, es una empresa peligrosa y vana querer reformarlas. El pueblo no puede aguantar que se toquen sus males ni aun para curarlos: es semejante á aquellos enfermos estúpidos que tiemblan al ver delante de sí á un médico.

Pero así como algunas enfermedades trastornan la cabeza, y borran la memoria de lo pasado, así tambien se hallan en los estados épocas violentas, donde las revoluciones producen en los pueblos lo que ciertas crísis en los individuos, donde se olvida el horror de lo pasado, y donde el estado abrasado por las guerras civiles renace, por decirlo así, de sus mismas cenizas, y vuelve á tomar el vigor de la juventud saliendo de los brazos de la muerte Tal fue Esparta en tiempo de Licurgo, tal Roma despues de los Tar-

quinos, y tales han sido entre nosotros la Holanda y la Suiza despues de la espulsion de los tiranos.

Mas estos sucesos son raros, son escepciones cuya razon se halla siempre en la constitucion particular de un estado esceptuado, y no podrian suceder dos veces en un mismo pueblo; porque él no podrá hacerse libre mientras no deje de ser bárbaro, y no dejará de serlo mientras que no esté en uso el resorte civil. Entonces las turbaciones pueden destruirle, sin que las revoluciones puedan restablecerle, y tan pronto como quebranta las cadenas, cae esparcido y no existe mas. Necesita de allí adelante un señor, y no un libertador. Pueblos libres, acordaos de esta máxima: se puede adquirir la libertad; pero no se recobra jamas.

Hay para las naciones como para los hombres un tiempo de madurez que es necesario esperar antes de someterlas á las leyes; mas la madurez de un pueblo no es siempre fácil de conocerse, y si se quiere adelantar, la obra queda imperfecta. Tal pueblo es disciplinable en su fundacion, y otro no lo será sino hasta pasados diez siglos. Los Rusos no serán

jamas demasiado cultos por que lo han sido sobrado pronto. Pedro tenia un genio imitador, pero estaba falto de aquel talento que crea y hace todo de la nada: no era tiempo de hacer algunas de las cosas buenas que él hizo. Vió que su pueblo era bárbaro, y no se hizo cargo de que no estaba maduro para ser civilizado. Quiso hacerle civil cuando era necesario aguerrirlo. Quiso hacer al instante Alemanes é Ingleses cuando era preciso hacer Rusos. El ha impedido á sus vasallos que jamas lleguen á ser lo que podrian persuadiéndoles que eran lo que no son, semejante á este preceptor frances que formó un discípulo para que brillase un momento en su infancia, y para que nada fuese en adelante. El imperio de Rusia querrá soyuzgar la Europa, y será soyuzgado él mismo. Los Tártaros sus vecinos vendrán á ser sus dueños y los nuestros. Esta revolucion me parece infalible: todos los reyes de la Europa trabajan de concierto para acelerarla.

CAPITULO IX.

Sigue la misma materia.

Como la naturaleza ha dado términos á la estatura de un hombre proporcionado, pasados los cuales ella no cria sino gigantes ó enanos, así tambien debe haber ciertos límites para la estension que puede tener un estado, atendida su mejor constitucion, afin de que no sea muy grande para poder ser bien gobernado, ni muy pequeño para poderse mantener por sí mismo. Hay en todo cuerpo político un *maximum* de fuerza del que no debe pasar, y del cual se aleja cuando se engrandece. Cuanto mas se estiende el lazo social, tanto mas se relaja, y en general un pequeño estado es proporcionalmente mas fuerte que un grande.

Mil razones demuestran esta máxima. Primeramente la administracion llega á ser mas penosa en las grandes distancias, así como un peso es mucho mas pesado en el estremo de la palanca. Es tambien mas onerosa á medida que los grados se

multiplican, por que cada ciudad tiene su administracion la cual paga el pueblo; cada distrito tambien la suya pagada por el mismo pueblo; despues cada provincia, luego los grandes gobiernos, los sátrapas, los vireyes, que es necesario siempre pagar mas caro á medida que se va subiendo, y siempre á espensas del infeliz pueblo, y por último la administracion principal que lo arrasa todo. Tanta sobrecarga agota continuamente á los vasallos, y lejos de estar bien gobernados, lo estan peor que si tuvieran una sola cabeza, porque apenas les queda recurso para los casos estraordinarios, y cuando se ven obligados á recurrir, el estado está próximo á su ruina.

Aun hay mas: no solamente el gobierno tiene menos vigor y celeridad para hacer observar las leyes, impedir las vejaciones, corregir los abusos, prevenir las empresas sediciosas que pueden hacerse en los lugares remotos, el pueblo mismo tiene menos afecto ya á sus gefes que no ve jamas, ya á la patria que es para sus ojos como el mundo, y ya á sus ciudadanos cuya mayor parte mira como estrangeros. Las mismas leyes no pueden convenir á tantas provincias diversas que

tienen

tienen diferentes costumbres, que viven bajo opuestos climas, y que por consiguiente no pueden sufrir la misma forma de gobierno. Las leyes diferentes no causan sino turbacion y confusion entre los pueblos que viviendo sujetos á unas mismas cabezas, y en una continua comunicacion pasan y se casan los unos con los otros, y sometidos á otras costumbres no saben jamas si les pertenece su patrimonio: los talentos estan ocultos, las virtudes ignoradas, los vicios impunes en esta multitud de hombres incógnitos los unos á los otros que el tribunal de la administracion suprema junta en un mismo lugar. Las cabezas agobiadas con negocios nada ven por sí mismas, y los comisarios gobiernan el estado. Enfin las medidas que es menester tomar para mantener la autoridad general de la que tantos oficiales remotos quieren substraerse, absorven todos los cuidados públicos, y nada queda para el desgraciado pueblo; y de este modo un pueblo grande por su constitucion perece agobiado bajo su propio peso.

Por otro lado: el estado debe fijarse una cierta basa para tener solidez, para resistir á los vayvenes, que no puede

menos de tener, y á los esfuerzos que le es preciso hacer para sostenerse, porque todos los pueblos tienen una especie de fuerza centrífuga por la cual obran continuamente los unos contra los otros, inclinados á engrandecerse á espensas de sus vecinos como los torbellinos de Descartes. Así los débiles peligran de ser engullidos, y ninguno puede apénas conservarse sino poniéndose con todos en una especie de equilibrio que haga la compresion igual en el todo. Se ve por aquí que hay razones para la estension, y razones para la estrechez, y no es menor talento del político hallar entre las unas y las otras la proporcion mas ventajosa para la conservacion del estado. Se puede decir que las primeras no siendo sino esteriores y relativas, deben estar subordinadas á las otras que son internas y absolutas. Una sana y fuerte constitucion es la primera cosa que se debe buscar, y se puede mas bien contar con el vigor que proviene de un buen gobierno que con los recursos que suministra un buen territorio.

Por lo demas, se han visto estados de tal modo constituidos que la necesidad de conquistas entraba en su misma cons-

titucion, y que para mantenerse se veian forzados á engrandecerse. Puede ser que ellos se felicitasen mucho de esta dichosa necesidad, la cual con todo les mostraba con el término de su grandeza el inevitable momento de su ruina.

CAPITULO X.

Continuacion.

Se puede medir un cuerpo político de dos maneras, á saber: por la estension del territorio, y por el número de habitantes. Hay entre una y otra de estas medidas un respecto conveniente para dar al estado su verdadera grandeza. Los hombres son los que componen el estado, y el terreno es el que nutre á los hombres. Este respecto es que la tierra sea suficiente para mantener los habitantes, y que no haya sino aquellos que la tierra pueda nutrir. En esta proporcion es donde se halla el *maximum* de fuerza del número señalado del pueblo, por que si hay terreno de mas, es oneroso guardarle, la cultura es insuficiente y el pro-

ducto superfluo; y esta es la causa de las guerras defensivas. Si no hay suficiente terreno, el estado se halla entonces para lo que le falta á la discrecion de sus vecinos; y esto es próximo motivo de las guerras ofensivas. Todo pueblo que no tiene por su situacion sino la alternativa del comercio ó de la guerra, es débil en sí mismo por que depende de sus vecinos, depende de los acontecimientos, y no tiene mas que una incierta y corta existencia. El sojuzga y muda de situacion; es sojuzgado y ya no es nada: no puede enfin conservarse libre sino á fuerza de pequeñez ó grandeza.

No se puede fijar una relacion cierta entre la estension de la tierra y el número de hombres que deben habitarla, tanto á causa de las muchas diferencias que se hallan en las calidades del terreno, en los grados de fertilidad, en la naturaleza de sus producciones, en el influjo del clima, como las que se notan en los temperamentos de los hombres que las habitan, los cuales unos consumen poco en un pais fértil, y otros mucho bajo un clima ingrato: es necesario ademas tener presente la mayor ó menor fecundidad de las mugeres, y todo aquello que

pueda tener el pais mas ó menos favorable á la poblacion sin olvidar la cuantitad que puede el legislador esperar que concurra á él, en virtud de sus establecimientos; de suerte que él no haga juicio por lo que vea, sino por lo que prevea, ni tanto haga cuenta del estado actual de la poblacion, como de la que podrá tener en adelante.

Enfin hay mil ocasiones en que los accidentes particulares del lugar exigen ó permiten que se abraze mas terreno del que parece necesario. Así puede haber mucha estension en un pais de montañas, donde las producciones naturales, á saber, bosques y pastos piden menos trabajo, donde enseña la esperiencia que las mugeres son mucho mas fecundas que en los llanos, y donde un grand suelo inclinado no da sino una pequeña basa horizontal, la sola que es útil para la vegetacion. Al contrario se debe limitar hácia las orillas del mar, y aun en las rocas y tierras arenosas, casi siempre estériles, por que la pesca puede suplir en gran parte á las producciones del suelo, y los hombres deben estar mas juntos para detener los piratas, y para que haya por otra parte mas faci-

lidad en libertar al pais por medio de las colonias, de los habitantes de que está sobrecargado.

A estas condiciones para instituir un pueblo es preciso añadir otra que no puede suplir á ningnna, pero sin la cual todas las demas serán inútiles, y es que se goce de la abundancia y de la paz: por que el tiempo en que se ordena un estado es semejante al de formarse un batallon; es el instante en que el cuerpo es menos capaz de resistencia, es mas fácil de ser destruido. Mejor se resiste en un desórden absoluto que en el momento de fermentacion donde cada uno cuida de su puesto y no del peligro. Si una guerra, si una hambre, si una sedicion sobreviene en este tiempo de crísis, el estado se ve infaliblemente arruinado.

Ni basta que haya muchos gobiernos establecidos durante estas tempestades, porque entonces estos mismos gobiernos son los que destruyen el estado. Los usurpadores proporcionan y se aprovechan de este tiempo de turbaciones para hacer pasar en este instante, valiéndose del espanto público, las leyes destructoras que el pueblo no adoptaria jamas á

sangre fria. La eleccion del momento de la institucion es uno de los caracteres mas seguros por los que se puede distinguir la obra del legislador de la de un tirano.

¿Qué pueblo es propio para la legislacion? El que hallándose ya ligado por alguna union de orígen, de interes ó de convencion, no ha llevado todavía el verdadero yugo de las leyes; el que no tiene ni costumbres ni supersticiones bien radicadas: el que no teme ser agobiado por una invasion súbita; el que sin entrar en las disputas de sus vecinos, puede solo resistir á cada uno de ellos, ó ayudarse del uno para contener al otro; el en que cada miembro puede ser conocido de todos, y en el que no se obliga á un hombre á cargar con otra carga que la que puede llevar; el que se puede pasar sin otros pueblos y estos sin él (1); el

(1) Si de dos pueblos vecinos el uno no pudiese pasar sin el otro, esto seria una situacion muy dura para el primero y muy peligrosa para el segundo. Toda nacion sabia en igual caso procuraria sacar á la otra de aquella dependencia La república de Thlascala encerrada dentro del imperio de Méjico, mas quiso pasar sin sal, que no comprarla ni aun aceptarla graciosamente de los Mejicanos. Los sabios Thlascaltecas viéron el lazo oculto bajo esta aparente ¿beralidad, y se conservaron libres. Este pequeño esa de metido en aquel vasto imperio, le causó su ruina.

que no es ni rico ni pobre, y puede mantenerse por sí solo; y enfin el que reune la consistencia de un pueblo antiguo con la docilidad de uno nuevo. Lo que hace penosa la obra de la legislacion, no es tanto lo que es necesario establecer, como lo que es preciso destruir; y lo que hace el suceso tan raro, es la imposibilidad de hallar la sencillez de la naturaleza, unida á las necesidades de la sociedad. Y por cuanto se hallan difícilmente enlazadas estas condiciones, por eso se ven tan pocos estados bien constituidos.

Hay todavía en Europa un pais capaz de legislacion, y es la isla de Corcega: el valor y constancia con que este valeroso pueblo ha sabido recobrar y defender su libertad, merece que un hombre sabio le enseñe el modo de conservarla. Yo tengo cierto presentimiento de que algun dia esta pequeña isla ha de pasmar á toda la Europa.

CAPITULO XI.

De los diversos sistemas de Legislacion.

Si se inquiere en que consiste precisamente el mayor bien de todos, que debe ser el fin de todo sistema de legislacion, se hallará que está reducido á estos dos objetos principales, *libertad é igualdad*: la libertad porque toda dependencia particular es otra tanta fuerza quitada al cuerpo del estado: y la igualdad porque la libertad no puede subsistir sin ella.

Yo ya he dicho lo que es la libertad civil. En órden á la igualdad, no se ha de entender por esta palabra que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos; pero en cuanto á la *potencia*, yo entiendo que ella debe estar exenta de violencia, y no se ejerza jamas sino en virtud del grado y de las leyes; y en cuanto á la riqueza que ningun ciudadano sea harto opulento para poder comprar á otro, ni ninguno tan pobre que se pueda ver precisado á ven-

derse (1) Todo lo cual supone de parte de los grandes moderacion de bienes y de crédito, y de parte de los pequeños moderacion de avaricia y codicia.

Esta igualdad, se dice, es una quimera de especulacion que no puede existir en la práctica. Mas si el abuso es inevitable, ¿se sigue que por eso no se deba siquiera arreglar? Precisamente porque la fuerza de las cosas camina siempre á destruir la igualdad, por lo mismo la fuerza de la legislacion debe procurar mantenerla.

Mas estos objetos generales de toda buena institucion deben ser modificados en cada pais por el respecto que nace tanto de la situacion local como del carácter de los habitantes: y sobre estas relaciones es necesario señalar á cada pueblo un sistema particular de institucion que sea el mejor, no quizas en sí mismo, pero sí para el estado á que se destina. Por ejemplo: ¿el terreno es ingrato ó esteril, ó el pais harto limitado para los habi-

(1) ¿Quereis dar al estado consistencia? Acercad los grados estremos cuanto sea posible. No sufrais ni gentes opulentas ni mendigos. Estos dos estados, naturalmente inseparables son igualmente funestos al bien comun: del uno salen los fautores de la tiranía, y del otro los tiranos; y siempre entre ellos se hace tráfico de la libertad pública: el uno la vende, y el otro la compra

tantes? Poneos del lado de la industria y de las artes: cambiad estas producciones por los géneros que os faltan. Al contrario, ¿ocupais ricos llanos y fértiles campiñas? ¿Estais escasos de moradores en un buen terreno? Dad todos los cuidados á la agricultura que multiplica los hombres; arrinconad las artes que no harian sino acabar de despoblar el pais, juntando en algunos puntos del territorio los pocos habitantes que hay en él (1). ¿Ocupais riberas estendidas y cómodas? Cubrid la mar de navíos, cultivad el comercio y navegacion, y así lograréis una existencia brillante y corta ¿La mar no baña en vuestras costas sino riscos y peñascos inaccesibles? Permaneced bárbaros y ictiófagos que así viviréis mas tranquilos, mejor puede ser, y seguramente mas dichosos; en una palabra: ademas de las máximas comunes á todos, cada pueblo incluye ó encierra en sí alguna causa que las ordena de una manera particular, y hace su legislacion propia para él solo.

(1) Un ramo de comercio esterior, dice Mr. d'Argenson, no reparte apenas sino una falsa utilidad para el reino en general: él puede enriquecer algunos particulares y aun alguna ciudad; pero la nacion entera no gana nada, y el pueblo no está mejor por eso.

Así es que los Hebreos y recientemente los Arabes han tenido por principal objeto la religion; los Atenienses las letras; Cartago y Tyro el comercio; Rhodas la marina; Esparta la guerra y Roma la virtud. El Autor del *Espíritu de las leyes* ha demostrado con un monton de ejemplos el arte por el cual dirige el legislador la institucion hácia cada uno de estos objetos.

Lo que hace la constitucion de un estado verdaderamente sólida y durable, es cuando las conveniencias estan de tal modo observadas que las relaciones naturales y las leyes caen siempre de concierto sobre los mismos puntos, y cuando estas no hacen, por decirlo así, sino asegurar, acompañar y rectificar las otras. Mas si el legislador engañándose en su objeto, toma un principio diferente del que nace de la naturaleza de las cosas, y el uno camina á la servidumbre, y el otro á la libertad; el uno á las riquezas, el otro á la poblacion; el uno á la paz, el otro á las conquistas; se verá debilitar las leyes insensiblemente, alterarse la constitucion, y el estado no dejará de agitarse hasta que sea destruido ó mu-

dado,

dado, y vuelva otra vez á tomar su imperio la invencible naturaleza.

CAPITULO XII.

Division de las leyes.

PARA ordenar el todo y dar la mejor forma posible á la causa pública, hay diversas relaciones que considerar. Primeramente la accion del cuerpo entero obrando sobre sí mismo, es decir, la relacion del todo al todo, ó del soberano al estado; y esta relacion está compuesta de la de los términos intermedios, como veremos despues.

Las leyes que reglan este respeto, tienen el nombre de leyes políticas, y se llaman tambien fundamentales, no sin alguna razon como sean sabias, porque si hay en cada estado una buena manera de ordenarle, el pueblo que la ha encontrado, debe retenerla. Mas si el órden establecido es malo ¿porque se tendrán por fundamentales las leyes que le impiden ser bueno? Por otra parte: en todo estado el pueblo es siempre

árbitro para mudar sus leyes aun las mejores, porque si le acomoda hacerse daño á sí mismo, ¿quién tiene derecho para estorbárselo? La segunda relacion es la de los miembros entre sí ó con el cuerpo entero; y esta relacion debe ser pequeña en cuanto á lo primero, y en órden á lo segundo tan grande cual sea posible: de suerte que cada ciudadano esté en una perfecta independencia con todos los otros, y en una escesiva dependencia de la ciudad, lo que se hace siempre por los mismos medios, porque sola la fuerza del estado es la que hace la libertad de sus miembros, y de esta segunda relacion nacen solamente las leyes civiles.

Se puede considerar una tercera suerte de relacion entre el hombre y la ley, á saber, la de la desobediencia á la pena, y esta es la que da lugar al establecimiento de las leyes criminales que en el fondo son menos una especie particular de leyes que una sancion de todas las otras. A estas tres suertes de leyes se agrega una cuarta, la mas importante de todas que no se graba ni sobre el mármol, ni sobre el bronce, sino en el corazon de los ciudadanos, que hace la verdadera constitucion del estado, que toma todos los

dias nuevas fuerzas, que cuando las otras leyes se envejecen ó amortiguan, las reanima y las suple, conserva un pueblo en el espíritu de su institucion, y substituye insensiblemente la fuerza del hábito á la de la autoridad: hablo de los usos, de las costumbres, y sobre todo de la opinion; parte incógnita á nuestros políticos; mas de la cual depende el suceso de todas las otras; parte en la que un gran legislador se ocupa en silencio, mientras parece que se limita á los reglamentos particulares que no son sino la cimbra de la bóveda cuyas costumbres lentas en su nacimiento, forman enfin la llave maestra. Entre estas diversas clases, las leyes políticas, que constituyen la forma de gobierno, son la sola relativa á mi asunto.

LIBRO TERCERO.

Antes de hablar de las diversas formas de gobierno, tratemos de fijar el sentido de esta palabra que no ha sido todavía bien esplicada.

CAPITULO PRIMERO.

Del Gobierno en general.

Advierto al lector que este capítulo debe ser leido, sin precipitacion, pues yo no sé el arte de ser claro para el que no quiera ser atento.

Toda accion libre tiene dos causas que concurren á producirla: la una moral, á saber, la voluntad que determina el acto; y la otra física, á saber, la potencia que le ejecuta. Cuando yo voy hácia un objeto, es necesario primeramente que quiera ir, y en segundo lugar que mis pies me lleven tambien. Si un paralítico quiere correr, si un hombre ágil no quiere moverse; entrambos estarán quietos. El cuerpo

político tiene los mismos móviles: en él se distinguen asimismo la fuerza y la voluntad; esta bajo el nombre de poder legislativo y la otra bajo el de poder ejecutivo: nada se hace, ó se debe hacer sin su concurso.

Ya hemos visto que el poder legislativo pertenece al pueblo, y que no puede pertenecer mas que á él: y es fácil ver al contrario por los principios antes establecidos que el poder ejecutivo no puede pertenecer á la generalidad como legisladora ó soberana, porque este poder consiste en actos particulares que no son del resorte de la ley, y por consiguiente del soberano, cuyos actos no pueden ser todos sino leyes. Necesita pues la fuerza pública un agente propio, que la reuna y ponga en obra segun las direcciones de la voluntad general, que sirva para la comunicacion del estado, y del soberano, y que haga de algun modo en la persona pública lo que hace en el hombre la union del alma y del cuerpo. Ve aquí cual es en el estado la razon del gobierno, confundido hasta aquí malamente con el soberano de quien él no es sino el ministro. ¿Qué es pues el gobierno? Un cuerpo intermedio, establecido entre

los vasallos y el soberano para su mutua correspondencia, encargado de la ejecucion de las leyes, y del mantenimiento de la libertad tanto civil como política. Los miembros de este cuerpo se llaman magistrados, ó reyes, es decir gobernadores, y el cuerpo entero tiene el nombre de príncipe. Así los que aseguran que el acto por el cual un pueblo se somete á los gefes no es un contrato, tienen mucha razon. Esto absolutamente no es otra cosa mas que una comision ó un empleo, en el que simples oficiales del soberano ejercen en su nombre el poder del cual los hace depositarios, y que puede limitar, modificar ó volver á tomar el soberano cuando quiera, porque la enagenacion de un tal derecho es incompatible con la naturaleza del cuerpo social y contrario al objeto de la asociacion.

Yo llamo pues gobierno ó suprema administracion al ejercicio legítimo del poder ejecutivo, y príncipe ó magistrado al hombre, ó al cuerpo encargado de esta administracion. En el gobierno es donde se hallan las fuerzas intermedias, cuyos respectos componen el del todo al todo, ó el del soberano al estado.

Se puede representar este último res-

pecto por el de los estremos de una proporcion continua, cuyo medio proporcional es el gobierno. Este recibe del soberano las órdenes que da al pueblo, y para que el estado esté en un buen equilibrio, es preciso, compensado todo, que haya igualdad entre el producto ó el poder del gobierno en sí mismo, y el producto ó el poder de los ciudadanos, que son soberanos por una parte, y vasallos por otra. Y aun mas, no se podria alterar alguno de estos tres términos sin romper al instante la proporcion. Si el soberano quiere gobernar, ó si el magistrado quiere dar leyes, ó si los vasallos rehusan obedecer, el desórden sucede á la regla, la fuerza y la voluntad no obran ya de concierto, y el estado disuelto cae de esta manera ó en el despotismo, ó en la anarquía. Enfin como no hay mas que un medio proporcional entre cada respecto, no hay tampoco mas que un buen gobierno posible en un estado. Pero como mil acontecimientos pueden mudar las relaciones de un pueblo, los diferentes gobiernos pueden ser buenos en diversos pueblos, y aun en uno mismo en diferentes tiempos.

Para tratar de dar una idea de los diversos respectos que pueden reinar entre

estos dos estremos, tomaré por ejemplo el número del pueblo como el mas fácil de esprimirse. Supongamos que el estado está compuesto de diez mil ciudadanos: el soberano no puede considerarse sino colectivamente y en cuerpo, mas cada particular en calidad de vasallo es considerado como individuo. Así el soberano es al vasallo como diez mil es á uno, es decir, que cada miembro del estado no tiene por lo tocante á sí que la diez milésima parte de la autoridad soberana, aunque él le esté sumiso todo entero. Demos que el pueblo esté compuesto de cien mil hombres, el estado de los vasallos no se muda, y cada uno lleva igualmente todo el imperio de las leyes mientras que su voto reducido á una cien milésima parte tiene diez veces menos de influencia en su reduccion. Entonces el vasallo quedando siempre uno, el respecto del soberano se aumenta en razon del número de los ciudadanos, de donde se sigue que cuanto mas se engrandece el estado, mas se disminuye la libertad. Cuando he dicho que el respecto se aumenta, entiendo que se aparta de la igualdad. Así que cuanto mas grande es el respecto en la acepcion de los geómetras, tanto menor

es en la acepcion comun. En la primera, considerado segun la cuantidad, se mide por el esponente, y en la otra considerado segun la identidad, se estima por la comparacion. Cuanto menos las voluntades particulares se relacionan á la general, es decir las costumbres á las leyes, tanto mas debe aumentarse la fuerza reprimente. El gobierno para ser bueno debe ser relativamente mas fuerte á medida que el pueblo es mas numeroso.

Por otra parte el engrandecimiento del estado dando á los depositarios de la autoridad pública mas tentaciones y medios para abusar de su poder, por eso el gobierno debe tener mas fuerza para contener el pueblo; y el soberano la debe tener mayor para contener el gobierno. Yo no hablo aquí de una fuerza absoluta, sino de una fuerza relativa á las diversas partes del estado. Se sigue de este doble respecto que la proporcion continua entre el soberano, el príncipe y el pueblo no es pues una idea arbitraria, sino una consecuencia de la naturaleza del cuerpo político. Se sigue tambien que estando uno de los estremos, á saber el pueblo, como vasallo, fijado y representado por la unidad, todas las veces que la razon du-

plada se aumente ó disminuya, tambien la simple se aumenta y disminuye, y por consiguiente el término medio se muda. Todo lo cual hace ver que no hay una constitucion de gobierno única y absoluta; pero que puede haber otros tantos gobiernos diferentes en naturaleza, cuantos estados diferentes en grandeza.

Si para hacer ridículo este sistema se quiere decir que para encontrar este medio proporcional, y formar el cuerpo del gobierno no es necesario segun mi parecer, sino sacar la raiz cuadrada del número del pueblo; yo responderé que no tomo aquí este número mas que á modo de ejemplo, y que las relaciones de que hablo no se miden solamente por el número de hombres, sino en general por la cuantidad de accion la cual se combina por multitudes de causas: por lo demas si para esplicarme en menos palabras me valgo de los términos de geometría, no ignoro por eso que la precision geométrica no tiene lugar en las cuantidades morales. El gobierno es en pequeño lo que el cuerpo político que le incluye, es en grande; es una persona moral, dotada de ciertas facultades, activa como el soberano, pasiva como el estado, y que se

puede descomponer en otras relaciones semejantes: de donde nace por consiguiente una nueva proporcion, otra segunda de esta, segun el órden de tribunales, hasta que se llegue á un medio término indivisible, es decir á un solo gefe ó magistrado supremo que se pueda representar en medio de esta progresion como la unidad entre la serie de fracciones y la de números. Pero sin embarazarnos en esta multiplicacion de términos, contentémonos de considerar el gobierno como un nuevo cuerpo en el estado, distinto del pueblo y del soberano, é intermedio entre uno y otro. Hay una diferencia esencial entre estos dos cuerpos, y es que el estado existe por sí mismo, y el gobierno no existe sino por el soberano. Así la voluntad dominante del príncipe no es, ó no debe ser sino la voluntad general ó la ley: su fuerza no es mas que la fuerza pública reconcentrada en él; y tan pronto como quiere ejercer algun acto absoluto é independiente, la union del todo empieza á relajarse. Si sucediera enfin que el príncipe tuviese una voluntad particular mas activa que la del soberano, y que usase de la fuerza pública que está en sus

manos para hacerla obedecer, de suerte que hubiese, por decirlo así, dos soberanos, el uno de hecho, y el otro de derecho; al instante la union social se desvaneceria, y el cuerpo político seria disuelto.

Sin embargo para que el cuerpo del gobierno tenga una existencia, una vida real que le distinga del cuerpo del estado, para que todos sus miembros puedan obrar de concierto y corresponder al fin por el cual está instituido, es necesario una personalidad particular, una sensibilidad comun en sus miembros, una fuerza, una voluntad propia que siempre camine á la conservacion. Esta existencia particular supone juntas, consejos, poder para deliberar y resolver, derechos, títulos, privilegios que pertenezcan al príncipe esclusivamente, y que hagan la condicion del magistrado mas digna de honor á proporcion que ella es mas penosa.

La dificultad está en el modo de ordenar, en el todo, este todo subalterno, de suerte que él no altere la constitucion general afianzando la suya, que distinga siempre su fuerza particular destinada á su propia conservacion de la fuerza pública destinada á la conservacion del estado,

tado, y que en una palabra él esté siempre dispuesto á sacrificar el gobierno al pueblo, y no el pueblo al gobierno.

Por otra parte, sin embargo de que el cuerpo artificial del gobierno sea la obra de otro cuerpo artificial, y que él no tenga mas que una vida prestada y subordinada, esto no impide para que no pueda obrar con mas ó menos vigor ó celeridad, y gozar por decirlo así de una salud mas ó menos robusta. Enfin sin apartarse directamente del objeto de su institucion, él puede estraviarse mas ó menos segun el modo de que está constituido. De todas estas diferencias nacen los diversos respectos que el gobierno debe tener con el cuerpo del estado; segun las relaciones accidentales por las que esté modificado, porque muchas veces el mejor gobierno vendrá á ser el mas vicioso, si estas relaciones no estan alteradas segun los defectos del cuerpo político al que pertenecen.

CAPITULO II.

Del principio que constituye las diversas formas de gobierno.

Para esponer la causa general de estas diferencias, es indispensable distinguir aquí el príncipe y el gobierno como antes hemos distinguido el estado y el soberano. El cuerpo del magistrado puede estar compuesto de un mayor ó menor número de miembros. Ya hemos dicho que el respeto del soberano á los vasallos era otro tanto mas grande cuanto el pueblo era mas numeroso, y por una evidente analogía podemos decir otro tanto del gobierno en órden á los magistrados.

Siendo la fuerza total del gobierno la del estado, nunca varia: de donde se sigue que cuanto mas use de esta fuerza sobre sus propios miembros, menos le queda para obrar sobre todo el pueblo. Cuanto mas numerosos son los magistrados, tanto mas débil es el gobierno. Como esta máxima es fundamental, es indispensable ilustrarla.

Podemos distinguir en la persona del

magistrado tres voluntades diferentes. En primer lugar la voluntad propia del individuo que no camina mas que á la ventaja particular: en segundo lugar la voluntad comun de los magistrados que se relaciona únicamente á la ventaja del príncipe, y que se puede llamar voluntad de cuerpo, la cual es general por respecto al gobierno, y particular por respecto al estado, del que el gobierno hace parte; y en tercer lugar la voluntad del pueblo ó la voluntad soberana la cual es general tanto por respecto al estado, considerado como todo, cuanto por relacion al gobierno considerado como parte del todo.

En una perfecta legislacion la voluntad particular ó individual debe ser ninguna, la voluntad del cuerpo destinado al gobierno muy subordinada, y por consiguiente la voluntad general ó soberana siempre dominante y como la única regla de las demas. Segun el órden natural al contrario, estas diferentes voluntades vienen á ser mas activas á medida que ellas se concentran. Así la voluntad general es siempre la mas débil, la voluntad de cuerpo tiene el segundo órden, y la voluntad particular el primero de todos de suerte que en el gobierno cada

210920

miembro es primeramente él mismo, despues magistrado, y al último ciudadano: gradacion directamente opuesta á la que exige el órden social.

Supuesto que todo el gobierno esté en manos de un solo hombre, ve aquí la voluntad particular y la voluntad del cuerpo perfectamente reunidas, y por consiguiente la última elevada al mas alto grado de entension que puede tener. Como es del grado de la voluntad del que depende el uso de la fuerza; y la fuerza absoluta del gobierno no varia; se sigue que el mas activo de los gobiernos es el de uno solo. Pero unamos el gobierno á la autoridad legislativa, hagamos el príncipe del soberano, y de todos los ciudadanos otros tantos magistrados; entonces la voluntad de cuerpo, confundida con la general no tendrá actividad, y dejará á la particular en toda su fuerza. De este modo el gobierno siempre con la misma fuerza absoluta estará en su *maximum* de fuerza relativa ó de actividad.

Estas relaciones son incontrastables, y pueden confirmarlas algunas reflexiones. Se ve por ejemplo que cada magistrado es mas activo en su cuerpo que cada ciudadano en el suyo, y que por consiguiente

la voluntad particular tiene mucha mas influencia en los actos del gobierno, que en los del soberano, porque cada magistrado está siempre encargado de alguna funcion del gobierno, mientras que cada ciudadano en particular no tiene alguna funcion de soberanía. Por otra parte, cuanto mas se estiende el estado, otro tanto mas se aumenta la fuerza real, aun cuando no se aumente en razon de su estension; mas el estado quedando el mismo, por mas que se multipliquen los magistrados, el gobierno no adquiere una mayor fuerza real porque esta fuerza es la del estado cuya medida es siempre igual. Así la fuerza relativa ó de actividad del gobierno se disminuye sin que la real y absoluta pueda acrecentarse? Y ademas de esto la espedicion de los negocios viene á ser mas lenta, cuanta mas gente está ocupada en su despacho, y dando sobrado á la prudencia, no se da lo bastante á la fortuna, y dejando escapar la ocasion á fuerza de deliberar, se pierde continuamente el fruto de la deliberacion.

Yo acabo de probar que el gobierno se relaja á medida que se multiplican los magistrados, y ya he probado ántes que cuanto mas numeroso es el pueblo, tanto

mas la fuerza reprimente debe aumentarse. De donde se sigue que el respecto de los magistrados al gobierno debe ser inverso del de los vasallos al soberano, es decir, que cuanto mas se engrandezca el estado, tanto mas debe comprimirse el gobierno: de tal modo que el número de los gefes se disminuya en razon del aumento del pueblo. Por lo demas, yo no hablo aquí sino de la fuerza relativa del gobierno, y no de su rectitud; porque cuanto mas numerosa es la magistratura, otro tanto la voluntad del cuerpo se acerca á la general, mientras que bajo un solo magistrado esta misma voluntad del cuerpo no es como ya he dicho sino una voluntad particular. Así se pierde de un lado lo que se puede ganar de otro, y el arte del legislador es saber fijar el punto donde la fuerza y la voluntad del gobierno siempre en proporcion recíproca se combinen en el respecto mas ventajoso al estado.

CAPITULO III.

Division de gobiernos.

Se ha visto en el Cap. precedente como se distinguen las diversas especies ó formas de gobiernos por el número de miembros que los componen; pero resta ver en este como se hace su division.

El soberano puede en primer lugar confiar el depósito del gobierno á todo el pueblo, ó á la mas grande parte de él, de suerte que haya mas ciudadanos magistrados que ciudadanos simples particulares. Se da á esta forma de gobierno el nombre de *democracía*. Se puede contener el gobierno en manos de un pequeño número, de modo que haya mas simples ciudadanos que magistrados, y esta forma se llama *aristocarciá*. Enfin se puede concentrar todo el gobierno en manos de un solo magistrado de quien todos los otros reciben su poder; y esta tercera forma que es la mas comun se llama *monarquía* ó gobierno real.

Se debe notar que todas estas especies de gobiernos, ó á lo menos las dos pri-

meras son susceptibles de mas ó menos, y tienen tambien mucha latitud, porque la democracía puede ocupar todo el pueblo, ó limitarse á la mitad. La aristocracía puede tambien de la mitad del pueblo limitarse hasta el mas pequeño número indeterminadamente. La monarquía misma es susceptible de alguna division. Esparta tuvo constantemente dos reyes por su constitucion, y se han visto á veces en el imperio romano hasta ocho emperadores sin que se pueda decir que estaba el imperio dividido. Así hay un punto en el que cada forma de gobierno se confunde con la siguiente, y se ve que bajo tres solas denominaciones el gobierno es realmente susceptible de otras tantas formas diversas, cuantos ciudadanos tiene el estado. Aun hay mas: este mismo gobierno pudiendo por ciertos motivos subdividirse en otras partes, la una administrada de una manera y la otra de otra, puede resultar de estas tres formas combinadas una multitud de formas mistas de las que cada una sea multiplicable por todas las formas simples.

Se ha disputado mucho en todos tiempos sobre la mejor forma de gobierno sin considerar que cada una de ellas es la

mejor en ciertos casos, y la peor en otros. Si en los diferentes estados, el número de los magistrados supremos debe ser en razon inversa al de los ciudadanos, se sigue que en general el gobierno democrático conviene á los pequeños estados, á los medianos el aristocrático, y el monárquico á los grandes. Esta regla está inmediatamente sacada del principio; pero como será posible tener presente la multitud de circunstancias que pueden admitir escepciones?

CAPITULO IV.

De la democracia.

El que hace la ley, sabe mejor que ninguno como debe ser ejecutada é interpretada. Parece que no se podria tener una mejor constitucion que aquella en la que el poder ejecutivo está unido al legislativo; pero esto mismo es lo que hace por otra parte insuficiente este gobierno, porque las cosas que deben estar distinguidas, no lo están; y que el príncipe y el soberano no siendo mas que una misma persona, no forman por decirlo así sino un gobierno sin gobierno.

establecido la virtud por principio de las repúblicas, atendiendo á que todas estas condiciones no sabrian existir sin ella, mas por no haber observado las distinciones necesarias, este bello genio ha faltado á la exactitud y claridad, y no ha reflexionado que siendo la autoridad soberana siempre la misma, aquel principio debe tener lugar en todo estado bien constituido, mas ó menos segun la forma de gobierno. Añadamos á esto que no hay ningun gobierno tan sujeto á las guerras civiles, y á las agitaciones intestinas como el democrático ó popular, porque no hay ninguno tampoco que camine tan fuerte y continuamente como él á mudar de forma, ni que pida mas vigilancia y valor para mantenerse en la suya. Sobre todo en esta constitucion es donde el ciudadano debe armarse de fuerza y de constancia, y decir cada dia de su vida en el fondo de su corazon lo que decia un virtuoso palatino (1) en la dieta de Polonia: *Malo periculosam libertatem quam quietum servicium*. Si hubiera un pueblo de dioses, él se gobernaria

(1) El Palatino de Posnania, padre del rey de Polonia, Duque de Lorena.

democráticamente,

democráticamente, porque un gobierno tan perfecto no conviene á los hombres.

CAPITULO V.

De la aristocracía.

Tenemos al presente dos personas morales muy distintas, á saber, el gobierno y el soberano, y por consiguiente dos voluntades generales, la una por respecto á todos los ciudadanos, y la otra solamente por lo tocante ó los miembros de la administracion. Así aunque el gobierno pueda reglar su política interior como le acomode, no puede jamas hablar al pueblo sino en nombre del soberano, es decir, en nombre del mismo pueblo, que esto es preciso no olvidarlo jamas.

Las primeras sociedades se gobernaron aristocráticamente. Las cabezas de las familias deliberaban entre sí de los negocios públicos. La gente jóven cedia sin pena á la autoridad de la esperiencia. De aquí provienen los nombres de *presbíteros*, *ancianos*, *senado*, etc. Los salvajes de la América septentrional se go-

biernan todavía de este modo, y estan muy bien gobernados.

Pero á medida que la desigualdad de institucion sobrepujó á la natural; la riqueza ó el poder (1) fué preferido á la edad; y la aristocracía vino á ser electiva. Enfin el poder transmitido con los bienes del padre á los hijos, haciendo las familias patricias, hizo tambien el gobierno hereditario; y esta es la razon por que se han visto senadores de 20 años.

Hay tres suertes de aristocracía, á saber, natural, electiva, hereditaria. La primera no conviene sino á los pueblos simples: la tercera es la peor de todos los gobiernos; la segunda es el mejor; es la que propiamente se llama *aristocracía*.

Ademas de la ventaja de la distincion de los dos poderes, tiene tambien la de elegir sus miembros. En el gobierno popular todos los ciudadanos nacen magistrados, pero en este hay solamente un pequeño número, y este por eleccion (2); medio

(1) Es claro que entre los antiguos la palabra *Optimates*, no quiere decir los mejores sino los mas poderosos.

(2) Importa mucho reglar por las leyes la forma de la eleccion de los magistrados, por que en dejándola á la disposicion del príncipe, no se puede evitar el

por el cual la probidad, las luces, la esperiencia y todas las otras razones de preferencia y de estimacion pública son otros tantos fiadores de las ventajas de este sabio gobierno.

Tenemos á mas de esto que las asambleas se hacen mas cómodamente: los negocios se examinan mejor y se despachan con mas órden y diligencia; y el crédito del estado está mas bien sostenido para con el estrangero por unos sabios senadores, que por una multitud incógnita y despreciada; en una palabra, el órden mejor y mas natural es que los mas sabios gobiernen la multitud, cuando es cierto que la habrán de gobernar segun los intereses de ella, y no segun los suyos: no hay necesidad de multiplicar en vano los resortes, ni hacer con veinte mil hombres lo que ciento escogidos pueden hacer mejor. Pero es de notar que el interes de cuerpo empieza ya á dirigir ménos aquí la fuerza pública segun la regla de la voluntad general, y que otra

caer en la aristocracía hereditaria, como sucedió á las repúblicas de Venecia y Berna: por cuyo motivo la primera es desde largo tiempo un estado disuelto; pero la segunda se mantiene por la estrema y sabia prudencia de su senado; esta es una escepcion muy honorífica y muy peligrosa.

difícilmente reune en la otra se hallan naturalmente reunidas en esta. Así la voluntad del pueblo y la del príncipe, la fuerza pública del estado y la particular del gobierno, todo corresponde á un mismo móvil, todos los resortes de la máquina estan en la misma mano, y todo se dirige á un mismo objeto. Aquí no hay movimientos opuestos que mutuamente se destruyan, y no se puede imaginar otra suerte de constitucion en la que un pequeño esfuerzo produzca una accion mas considerable. Archímedes sentado tranquilamente en las riberas del mar, y lanzando un gran navío á las olas, se me figura un monarca hábil, gobernando desde su gabinete sus vastos estados, y haciéndolo mover todo pareciendo inmóvil.

Pero si no hay gobierno alguno que tenga mas vigor que este, tampoco hay ninguno donde la voluntad particular tenga mas imperio y donde domine mas fácilmente: todo se dirige á un mismo objeto, es verdad; pero este objeto no es el de la felicidad pública; y la fuerza misma de la administracion se inclina sin cesar al perjuicio del estado.

Los reyes quieren ser absolutos, y se les

grita desde léjos que el único medio de serlo, es haciéndose amar de sus pueblos. Esta máxima es muy buena, y verdadera tambien por ciertos respectos; pero por desgracia se hará siempre burla de ella en las cortes. El poder que proviene del amor de los pueblos, es sin duda el mas grande; mas es precario y condicional, y jamas los príncipes se contentarán con él. Los mejores reyes quieren poder ser malos si les acomoda, sin dejar de ser dueños. Por mas que un orador político les predique que siendo suya la fuerza del pueblo, su mayor interes consiste en que el pueblo esté floreciente, numeroso y formidable; ellos saben muy bien que esto no es verdad; por que su interes personal exige primeramente que el pueblo esté débil y miserable, y que jamas les pueda hacer frente. Yo confieso que suponiendo los vasallos perfectamente sumisos, el interes del príncipe seria entónces que el pueblo fuese poderoso, afin de que siendo como se supone suyo este poder, le hiciese formidable á sus vecinos; pero como este interes no es mas que secundario y subordinado, y estas dos suposiciones son incompatibles, es natural que el príncipe dé siempre la

preferencia á la máxima que le es inmediatamente mas útil. Esto es lo que Samuel representaba fuertemente á los Hebreos, y esto mismo ha hecho ver Maquiavelo con evidencia, pues fingiendo dar lecciones á los reyes, las ha dado mayores á los pueblos. Así el *príncipe* de Maquiavelo es el libro de los republicanos.

Hemos visto por las relaciones generales que la monarquía no es conveniente sino á los grandes estados, y lo palparemos claramente examinándolo con madurez. Cuanto mas numerosa es la administracion pública, tanto mas el respecto del príncipe á los vasallos se disminuye, y se acerça á la igualdad, de suerte que este respecto es uno, ó lo que es la misma igualdad en la democracía. Este mismo respecto se aumenta á medida que el gobierno se limita; y está en su *máximum* cuando el gobierno está en manos de uno solo. Entónces se nota una distancia demasiado grande entre el príncipe y el pueblo, y el estado se halla falto de trabazon, y para formarla es menester poner clases intermedias como son príncipes, grandes y una numerosa nobleza para llenarla: y nada de esto conviene á un pequeño estado al que arruinan estos gra-

dos. Pero si es dificultoso que un estado grande sea bien gobernado, aun lo es mucho mas que lo esté por un solo hombre; y todos saben lo que sucede cuando el rey pone substitutos.

Un defecto esencial é inevitable que hará que el gobierno monárquico sea siempre inferior al republicano, es que en este la voz pública no eleva jamas á los primeros puestos sino á hombres esclarecidos y capaces que los desempeñan comunmente con honor, mientras que los que se ven en los monárquicos no son casi siempre sino unos solemnes enredadores, unos valientes bribones y unos infatigables intrigantes, á quienes el corto talento, que en las cortes hace alcanzar los altos puestos, no les sirve para otra cosa mas que para hacer ver al pueblo su ineptitud tan pronto como los ocupan. El pueblo rara vez se engaña en esta eleccion, y el príncipe casi siempre. Un hombre de un verdadero mérito es tan raro en el ministerio monárquico, como un tonto á la frente de un republicano. Así cuando por casualidad uno de estos hombres nacidos para gobernar toma en sus manos el timon de los negocios en una monarquía casi abismada en un caos

por este monton de donosos regidores, todos sus individuos se sorprenden de los medios de que se vale para levantarla, y esto hace época en un pais.

Para que un estado monárquico estuviera bien gobernado, era menester que su grandeza ó estension fuese proporcionada á las facultades del que le gobierna; mas fácil es conquistar que regir. Con una palanca suficiente, con un dedo se puede bambolear todo el mundo, pero para sostenerle son necesarias las espaldas de Hércules. Por poco grande que sea un estado, siempre el príncipe es mas pequeño. Cuando al contrario sucediera que un estado fuera muy pequeño respecto á su cabeza lo que rara vez puede suceder, tambien entonces estaria mal gobernado, porque la cabeza siguiendo siempre la grandeza de sus miras, olvidaria los intereses de los pueblos, y no los haria menos infelices por el abuso de los sobrados talentos que una otra pequeña cabeza por falta de ellos. Seria necesario, por decirlo así, que un reino se estendiese ó se limitase á cada reinado segun la capacidad del príncipe, mientras que con los talentos de un senado teniendo medidas mas fijas, puede tener el estado

límites constantes é ir muy bien la administracion.

El mas sensible inconveniente del gobierno de uno solo es el defecto de esta sucesion continua que forma en los otros dos una trabazon no interrumpida. Muerto un rey, es menester otro : las elecciones dejan intervalos peligrosos, y son tempestuosas; y á menos que los ciudadanos no sean de un desinteres é integridad de que apenas es susceptible este gobierno, la faccion y la corrupcion se meten ahí bien pronto. Es difícil que aquel á quien se ha vendido el estado, no le venda tambien á su vez, y que no se desquite con los débiles del dinero que le sacaron los poderosos. Tarde ó temprano todo viene á ser venal bajo una tal administracion, y la paz de que se goza entonces con los reyes, es peor que el desórden de los interregnos.

¿Qué se ha hecho pues para prevenir estos daños? Se han hecho las coronas hereditarias en ciertas familias, y se ha establecido un órden de sucesion que evite las disputas en la muerte de los reyes, es decir que substituyendo el inconveniente de regencias al de elecciones, se ha preferido una aparente tranquilidad

á una sabia administracion, y se ha querido mas bien arriesgar tener por cabezas á unos niños, á unos monstruos y á unos imbéciles que disputar sobre la eleccion de buenos reyes. No se ha considerado que esponiéndose á los riesgos de la alternativa, quedan contra sí casi todas las probabilidades de la suerte. Por eso fue una espresion muy sensata aquella del jóven Dionisio á quien reprendiéndole su padre cierta accion vituperable, y diciéndole: ¿Acaso te he dado yo ejemplo? Se cuenta que respondió el hijo: Ah! vuestro padre no era rey.

Todo concurre á privar de razon y de justicia á un hombre elevado para mandar á otros. Se ponen muchas diligencias segun dicen para enseñar á los jóvenes príncipes el arte de reinar; mas parece que no les aprovecha mucho esta educacion. Se deberia empezar enseñándoles el arte de obedecer. Los mas grandes reyes que ha celebrado la historia, no han sido criados para reinar, y esta es una ciencia que no se posee jamas menos que cuando se ha aprendido demasiado, y cuya adquisicion se logra mas bien obedeciendo que mandando. *Nam utilissimus idem ac brevisimus bonarum malarum-*

que

que rerum delectus, cogitare quid aut nolueris sub alio principe aut volueris. (Tacit. hist. lib. 1.)

Una consecuencia de la falta de coherencia es la inconstancia del gobierno real, que arreglándose tan pronto sobre un plan, tan pronto sobre otro, segun el carácter del príncipe que reina, ó las gentes que reinan por él, no puede tener largo tiempo un objeto fijo ni una conducta consiguiente: variacion que hace siempre al estado flotante de máxima en máxima, de proyecto en proyecto, y que no tiene cabida en los otros gobiernos donde el príncipe es siempre el mismo. Así se ve en general que hay mas estratagema en una corte, y mas sabiduría en un senado, y que las repúblicas van á sus fines por miras mas constantes y mejor seguidas, mientras que cada revolucion en el ministerio monárquico produce otra en el estado, por que la máxima comun á todos los ministros y reyes es la de buscar en todas las cosas el contrapeso de su predecesor.

De esta misma incoherencia se saca la solucion al sofisma tan familiar de los políticos reales, cual es no solamente comparar el gobierno civil al gobierno

doméstico, y el príncipe al padre de familias, error ya refutado; sino tambien dar liberalmente á este magistrado todas las virtudes de que tendria necesidad, y de suponer siempre que el príncipe es lo que debe ser: suposicion con cuya ayuda el gobierno real es preferible á todo otro, porque es incontrastablemente el mas fuerte, y que para ser el mejor no le falta sino una voluntad de cuerpo, mas conforme á la voluntad general.

Pero si segun Platon (*in Civili*) el rey por naturaleza es un personage tan raro, ¿cuantas veces la naturaleza y la fortuna concurrirán á coronarle? Y si la educacion real corrompe necesariamente á los que la reciben, ¿que deberá esperarse de una serie de hombres educados para reinar? Es mas bien querer abusarnos si confundimos el gobierno real con el de un buen rey. Para ver lo que es este gobierno en sí mismo, es necesario considerarle bajo reyes limitados ó malos, porque ellos subirán al trono con una de estas cualidades, y sino subidos á él, bien pronto se corromperán.

Estas dificultades no se les han escapado á nuestros autores; pero ellos las han allanado. El remedio, dicen, es obe-

decer sin murmullo. Dios da los malos reyes por castigo y es forzoso sufrirlos. Este discurso es sin duda edificante; mas yo no sé si convendria mas bien en el púlpito, que en un libro de política. Que diríamos de un médico que prometiera milagros, y cuya habilidad consistiera toda en exhortar al enfermo á la paciencia y conformidad? Se sabe bien que es menester sufrir un mal gobierno cuando no hay otro; pero la cuestion es buscar uno bueno.

CAPITULO VII.

De los Gobiernos mistos.

HABLANDO propiamente no hay ningun gobierno simple, porque siempre es preciso que la única cabeza tenga magistrados subalternos, y que el gobierno popular tenga cabeza. Así en la reparticion del poder ejecutivo, siempre hay gradacion del gran número al menor, con esta diferencia que tan presto el gran número depende del pequeño, y tan presto este del grande. Algunas veces hay una igual reparticion, y es ó cuando

las partes constitutivas estan en una mutua dependencia, como en el gobierno de Inglaterra, ó cuando la autoridad de cada parte es independiente, pero imperfecta, como en Polonia. Esta última forma es mala, porque no hay unidad en el gobierno, y el estado está falto de trabazon.

¿Cual es el mejor gobierno, el simple ó el compuesto? A esta cuestion que es muy agitada entre los políticos, se debe responder lo mismo que tengo ya dicho sobre toda especie de gobiernos. El gobierno simple es el mejor en sí, tan solo porque es simple; pero cuando el poder ejecutivo no depende bastante del legislativo, es decir, cuando hay mas relacion del príncipe al soberano que del pueblo al príncipe, es menester remediar este defecto de proporcion dividiendo el gobierno, porque entonces todas sus partes no tienen menos autoridad sobre los vasallos, y su division los vuelve todos juntos mas fuertes contra el gobierno.

Se previene tambien el mismo inconveniente estableciendo magistrados intermedios que dejando el gobierno en su entereza, sirvan solamente para balan-

cear los dos poderes y para mantener sus derechos respectivos. Entonces el gobierno no es misto sino solo templado. Se puede ocurrir por semejantes medios al opuesto inconveniente, y cuando el gobierno es muy flaco, se exigen tribunales para renforzarle: esto se practica en todas las democracías. En el primer caso se divide el gobierno para debilitarle, y en el segundo para renforzarle, porque el *máximum* de fuerza y debilidad se hallan igualmente en los gobiernos simples, mientras que las formas mistas producen una fuerza media.

CAPITULO VIII.

Que toda forma de gobierno no es propia para todo pais.

No siendo la libertad un fruto de todos los climas, no está por lo mismo al alcance de todos los pueblos. Cuanto mas se medita este principio establecido por Montesquieu, otro tanto mas se siente su evidencia, y cuanto mas se le contrasta, mayor ocasion se da de apoyarle con nuevas pruebas.

En todos los gobiernos del mundo la persona pública consume, y no produce nada. ¿De donde le viene pues la substancia consumida? Del trabajo de sus miembros. El superfluo de los particulares es el que produce lo necesario del público: de donde se sigue que el estado civil no puede subsistir, mientras que el trabajo de los hombres no sea superior á sus necesidades; pero este esceso no es el mismo en todos los paises del mundo. En muchos es considerable, en otros mediano, en otros ninguno, y en otros negativo. Este respecto depende de la fertilidad del clima, de la suerte de labores que la tierra exige, de la naturaleza de sus producciones, de la fuerza de sus habitantes, del mayor ó menor consumo que necesitan, y de otras relaciones semejantes de que está compuesto.

Por otra parte, todos los gobiernos no son de la misma naturaleza; unos son mas gastadores que otros, y las diferencias estan fundadas sobre este otro principio, á saber, que cuanto mas las contribuciones públicas se alejan de su orígen, son mucho mas onerosas. Esta carga no se ha de medir sobre la cantitad de impuestos, sino sobre la direccion

que han de tomar para volver á las manos de donde salieron. Cuando esta circulacion es pronta y bien establecida, nada importa que se pague mucho ó poco, porque entonces el pueblo siempre es rico, y las haciendas públicas van bien. Pero al contrario, por poco que pague el pueblo, si este poco jamas vuelve á sus manos, pagando siempre, bien pronto se agotará y se quedará pobrísimo, y el estado no será por eso mas rico.

De lo dicho se infiere que cuanto mas se aumenta la distancia del pueblo al gobierno, tanto mas onerosos son los tributos. Así en la democracía el pueblo es el menos cargado, en la aristocracía es algo mas, y en la monarquía lleva el mayor peso. La monarquía no conviene sino á las naciones opulentas, la aristocracía á los estados medianos en riqueza no ménos que en grandeza, y la democracía á los estados pequeños y pobres. En efecto, cuanto mas se reflexione, mas pronto se hallará en esto la diferencia de los estados libres á los monárquicos. En los primeros todo se emplea en la utilidad comun; en los otros las fuerzas públicas y particulares son recíprocas, y la una se aumenta por dismi-

nucion de la otra: enfin en lugar de gobernar los vasallos para hacerlos dichosos, el despotismo los torna miserables para mejor gobernarles.

Ve aquí pues en cada clima causas naturales por las que se puede señalar la forma del gobierno á que la virtud del clima parece inclinarlas, y por las que se insinua tambien la especie de habitantes que deba tener. Los lugares ingratos y estériles donde el trabajo nada produce, deben permanecer incultos y desiertos, ó solamente poplados de salvages. Los parages donde el trabajo no produce sino lo necesario deben ser habitados por pueblos bárbaros, porque no tiene cabida en ellos la política. Los terrenos donde el esceso del producto sobre el trabajo es mediano, conviene á los pueblos libres. Los lugares donde la tierra abundante y fértil da mucho producto por poco trabajo, deben ser gobernados monárquicamente para consumir con el lujo del príncipe el esceso del superfluo de los vasallos, porque es mucho mejor que este esceso se consuma por el gobierno que no el que se disipe por los particulares. Yo bien sé que hay escepciones; pero estas mismas escepciones confirman

la regla, pues al cabo producen revoluciones que tarde ó temprano vuelven á traer las cosas al órden de la naturaleza.

Distingamos siempre las leyes generales de las causas particulares que pueden modificar su efecto. Cuando todo el mediodia estuviera cubierto de repúblicas, y todo el norte lleno de estados despóticos no seria menos verdad que por efecto del clima el despotismo conviene á los paises calientes, la barbarie á los paises frios, y la buena política á los intermedios. Yo veo que aun asentado el principio, se puede disputar todavía sobre la aplicacion, porque se podria decir que hay paises frios muy fértiles, y meridionales muy ingratos; mas esta dificultad se debe objetar solamente á los que no examinan las cosas por todos sus respectos: es necesario como ya he dicho contar con las labores, con las fuerzas y con el consumo.

Supongamos que de dos terrenos iguales el uno produce cinco y el otro diez. Si los habitantes del primero consumen cuatro, y los del último nueve, el esceso del primer producto será una quinta parte, y la del secundo una décima. El respecto de estos dos escesos siendo in-

verso del de los productos, el terreno que no produzca sino cinco, dará un superfluo doble del que produzca diez.

Mas aquí no se trata de un producto doble, y pienso que ninguno osará comparar generalmente en igualdad la fertilidad de los paises frios con la de los paises calientes. Pero supongamos no obstante esta igualdad: dejemos en equilibrio si se quiere la Inglaterra con la Sicilia, y la Polonia con el Egipto: mas al mediodia tenemos la Africa y las Indias; pero no tenemos en el norte con quien compararlas. ¡Qué diferencia en la cultura para esta igualdad de producto! En Sicilia no hay que hacer sino mover ó rascar la tierra, y en Inglaterra, ¡cuantos afanes y cuidados para labrarla! Así es que donde se requieren mas brazos para dar el mismo producto, el superfluo debe ser infinitamente menor.

Debe ademas considerarse que una misma cantidad de hombres consume mucho menos en los paises calientes: el clima pide la sobriedad para tener salud, y los Europeos que viven en estos paises como en la Europa, todos perecen de disentería y de indigestiones. « Nosotros » somos, dice Chardin, unas bestias

» carniceras, y unos lobos en comparacion de los Asiáticos. Algunos atribuyen » la sobriedad de los Persas á la menor » cultura del pais, y yo creo al contrario » que abunda menos de mercancías, por » que apenas las necesitan los habitantes. » Si su frugalidad (continua) fuera efecto » de la escasez del pais, solamente los » pobres comerian poco, cuando es sabido » que una misma es la sobriedad en todo » el reino. Ellos se alaban de su modo » de vivir, y dicen que no es necesario » mas que mirar su tez para reconocer » que es mucho mejor que la de los » cristianos. En efecto, la tez de los » Persas es igual: tienen el cútis muy bello » fino y pulido, mientras que la tez de » los Armenios sus vasallos que viven á » la europea, es ruda, llena de arrugas, » y sus cuerpos gruesos y pesados. »

Cuanto mas cerca á la línea equinoccial, de menos viven los hombres: apenas comen carne; el arroz, el maiz, el cuzcuz, la miel y el queso son sus alimentos ordinarios. Hay entre los Indios millones de hombres, cuya manutencion apenas cuesta cuatro maravedises al dia. Vemos en la misma Europa las sensibles diferencias en órden al apetito entre los pue-

blos del norte y los del mediodia. Un Español se mantendrá ocho dias con la comida de un Aleman. En los paises donde los hombres son mas voraces, el lujo se recarga principalmente sobre las cosas de consumo. En Inglaterra se cubre la mesa de viandas, y en Italia se presentan en ella almibares y flores.

El lujo de los vestidos ofrece tambien igual diferencia. En los climas donde las mudanzas de las estaciones son prontas y violentas, se usa de vestidos mejores y mas simples, y en aquellos donde no se viste sino por adorno, y se busca mas la brillantez que la utilidad, los vestidos mismos son un lujo. En Nápoles se ven pasear en el Posilipo una porcion de hombres con vestidos dorados y sin medias. Lo mismo sucede con las casas: se emplea todo en la magnificencia cuando nada hay que temer de las injurias del ayre. En Paris y en Londres se aprecian los alojamientos calientes y cómodos, y en Madrid se estiman los soberbios salones con malas ventanas, y con unas camas que parecen nidos de ratones.

Los alimentos son mucho mas substanciosos y de mas jugo en los paises calientes, y esta es una tercera diferencia

que

que no puede menos de influir en la segunda. ¿Porqué se comen tantas legumbres en Italia? Porque son buenas, nutritivas y de escelente gusto. En Francia donde regadas no nutren apenas, tampoco aparecen en las mesas; sin embargo no ocupan menos terreno, ni cuestan menos trabajo en su cultivo. Es una esperiencia hecha que los granos de trigo de Berberia por otra parte inferiores á los de Francia, dan mucha mas harina, y que los de Francia dan tambien mas que los del norte. De lo que se debe inferir que una gradacion semejante se observa generalmente en la misma direccion de la línea al polo. ¿No es pues una desventaja visible tener en un producto igual, una menor cantidad de alimentos?

A todas estas consideraciones se debe añadir una que las confirma y fortifica, y es que los paises calientes tienen menor necesidad de habitantes que los frios, pudiendo nutrir mas, lo que produce un doble superfluo, siempre para ventaja del despotismo: y habiendo ademas pocos habitantes, las revoluciones serán raras, porque no se pueden concentrar ni pronto, ni secretamente, y siempre es fácil al gobierno desvanecer los proyectos y cor-

tar las comunicaciones; pero cuanto mas numeroso es un pueblo, tanto menos el gobierno puede usurpar el soberano: las cabezas deliberan en la cámara como el príncipe en su consejo, y el tropel se junta con la misma facilidad en las plazas que las tropas en sus cuarteles. La ventaja de un gobierno tiránico está en obrar á grandes distancias. Con la ayuda de puntos de apoyo que él se da, su fuerza se aumenta á lo lejos como la de las palancas (1). Mas la del pueblo al contrario no obra sino concentrada, se evapora y se pierde si llega á estenderse; es como el efecto de la pólvora esparcida por la tierra, que no prende fuego sino grano á grano. Y ve aquí porque los paises menos poblados son los mas propios para la tiranía: las bestias feroces no habitan sino en los desiertos.

(1) Esto no se opone á lo que he dicho antes (Lib. II, Cap. IX) sobre los inconvenientes de los grandes estados, porque allí se trataba de la autoridad del gobierno sobre sus miembros, y aquí se trata de la fuerza contra los vasallos. Sus miembros esparcidos le sirven de punto de apoyo para obrar á lo lejos sobre un pueblo, pero no tiene ningun punto de apoyo para obrar directamente sobre sus mismos miembros. Así en una de estos casos la largura de la palanca hace su debilidad, y su fuerza en el otro.

CAPITULO IX.

De las señales de un buen Gobierno.

Cuando se pregunta absolutamente cual es el mejor gobierno, se hace una cuestion tan insoluble como indeterminada : ó si se quiere ella tiene tantas buenas soluciones cuantas combinaciones posibles hay en las posituras absolutas y relativas de los pueblos. Pero si se preguntara por que señales se puede conocer que un pueblo esté bien ó mal gobernado; esto seria ya otra cosa, y la cuestion de hecho podria resolverse.

Sin embargo no se resuelve con tanta facilidad, por que cada uno quiere resolverla á su modo. Los vasallos exaltan la tranquilidad pública, y los ciudadanos la libertad de los particulares : el uno prefiere la seguridad de las posesiones, el otro la de las personas; el uno quiere que el mejor gobierno sea el mas severo, el otro sostiene que el mas dulce; este quiere que se castiguen los crímenes, el otro que se les prevenga; el uno halla

por bueno ser temido de los vecinos, el otro piensa que debe ser ignorado; este está contento con que circule el dinero, y aquel exige que el pueblo tenga pan. ¿Aun cuando conviniéramos sobre estos puntos, y otros semejantes, tendríamos algo adelantado? Las cuantidades morales estan faltas de medida precisa, ¿y aunque estuviéramos de acuerdo con las señales, como lo podremos estar con su estimacion y valor?

Por lo que á mí toca, yo me pasmo de que se desconozca una señal tan simple, ó de que se tenga la mala fe de no convenir en ella. ¿Cual es el fin de la asociacion política? Es la conservacion y prosperidad de sus miembros. ¿Y cual es la señal mas segura de que ellos se conserven y prosperen? Es su número y poblacion. No vayais pues á otra parte á buscar esta señal tan disputada. En el supuesto de una respectiva igualdad en las demas cosas, el gobierno bajo el que, sin naturalizacion y sin colonias, los ciudadanos se multiplican y pueblan mas, este es infaliblemente el mejor; y aquel bajo el que el pueblo se disminuye y se arruina, es el peor. Calculadores, este

es ahora vuestro asunto : contad, medid, comparad (1).

(1) Por el mismo principio se debe juzgar de los siglos que merecen la preferencia para la prosperidad del género humano. Se han admirado sobremanera aquellos en los que se han visto florecer las letras y las artes sin penetrar el objeto secreto de su cultura, y sin considerar su funesto efecto. *Idque apud imperitos humanitas vocabatur cum pars servitutis esset.* ¿No veremos jamas en las máximas de los libros el grosero interes que hace hablar á los autores? No : por mas que digan, cuando un pais se despuebla á pesar de su esplendor, es prueba de que no va todo bien, y no basta que un poeta tenga veinte mil pesos de renta para que su siglo sea el mejor. Menos se debe mirar al reposo aparente y á la tranquilidad de los gefes que al bien estar de las naciones enteras, sobre todo en los estados numerosos. La piedra asola uno ú otro campo, pero nunca causa miseria general. Los movimientos, las guerras civiles inquietan mucho á los magistrados, mas no causan el verdadero mal de los pueblos, que pueden aun tener algun descanso mientras se disputa sobre quien les ha de tiranizar. Sus calamidades ó prosperidades verdaderas nacen de su estado permanente : cuando todo queda oprimido bajo un yugo, entonces es cuando todo perece, y los gefes destruyen todo á su arbitrio, *ubi solitudinem faciunt, pacem appellant.* Cuando la intriga de los grandes agitaba el reino de Francia, y el Coadjutor de Paris iba al parlamento con un puñal en la faltriquera, esto no impedia que el pueblo Frances viviese feliz y numeroso en una comodidad libre y honrada. En otro tiempo floreció la Grecia en medio de las guerras mas crueles; la sangre corria en arroyos, y el pais sin embargo estaba lleno de gente. Parece, dice Maquiavelo, que en medio de las mortandades, proscripciones y guerras civiles nuestra república se hiciera mas fuerte : la virtud de sus ciu-

CAPITULO X.

Del abuso del Gobierno y de su propension á degenerar.

Así como la voluntad particular obra sin cesar contra la voluntad general, así tambien el gobierno hace un esfuerzo continuo contra la soberanía. Cuanto mas se aumenta este esfuerzo, mas se altera la constitucion, y como no hay otra voluntad de cuerpo que resistiendo á la del príncipe haga con ella el equilibrio, debe al fin suceder que el príncipe tarde ó temprano haya de oprimir al soberano y romper el vínculo social. Este es el vicio inherente é inevitable que desde el nacimiento del cuerpo político camina sin cesar á destruirle, al modo que la vejez y la muerte destruyen enfin el cuerpo del hombre.

---

dadanos, sus costumbres y su independencia eran mucho mas poderosas para renforzarla que todas sus disensiones para enflaquecerla. Un poco de agitacion da movimiento á los espíritus, y lo que hace prosperar la especie no es tanto la paz como la libertad.

Hay dos casos generales en los que un estado degenera, á saber, cuando se limita, ó cuando se disuelve. El gobierno se limita cuando pasa del grande número al pequeño, es decir de la democracía á la aristocracía, y de esta á la monarquía. Esta es su inclinacion natural (1) : si

(1) La formacion lenta y los progresos de la república de Venecia en aquellas lagunas ofrece un ejemplo notable de esta sucesion, y es bien estraño que despues de 1200 años los Venecianos parezcan hallarse todavía en el segundo término que comenzó en el SERRAR DI CONSIGLIO en 1198. En cuanto á sus antiguos DUCAS sobre los que tanto se les reconviene, diga lo que quiera el *Squittino della libertà Veneta* está averiguado que jamas fueron sus soberanos.

No faltará quien me objete la república romana que siguió segun dicen un progreso enteramente opuesto pasando de la monarquía á la aristocracía, y de esta á la democracía, pero yo estoy muy lejos de pensar así.

El primer establecimiento de Rómulo fué un gobierno misto que bien pronto degeneró en despotismo, y por varias causas particulares pereció el estado antes de tiempo, así como un recien nacido muere antes de llegar á ser hombre. La espulsion de los Tarquinos fué la verdadera época del nacimiento de la república, pero no tomó una forma constante al principio, porque no se hizo mas que la mitad de la obra, dejando sin abolir el patriciado, y quedando de este modo en conflicto la aristocracía hereditaria que es el peor de todos los gobiernos legítimos con la democracía; la forma de gobierno siempre incierta y vacilante no se fixó, como prueba Maquiavelo, hasta la creacion de los tribunos: entonces fué cuando hubo un verdadero gobierno y una verdadera democracía. En efecto, en-

retrocediera del pequeño número al grande, se podria decir que se relajaba; pero este progreso inverso es imposible.

En efecto, jamas el gobierno muda de forma sino cuando su propio resorte le deja harto débil para conservar la suya. Así es que si se *relaja* estendiéndose, su fuerza vendrá á ser ninguna, y por lo mismo no podrá subsistir. Es necesario pues subir ó bajar el resorte á medida que él cede, porque de otro modo

---

tonces el pueblo era no solamente soberano sino tambien magistrado y juez. El senado no era mas que un tribunal subordinado para templar y concentrar el gobierno, y los mismos cónsules aunque patricios, primeros magistrados y generales absolutos en la guerra, en Roma no eran mas que los presidentes del pueblo.

Desde entonces se vió que el gobierno tomaba su inclinacion natural, y que ya declinaba á la aristocracía. Aboliéndose como por sí mismo el patriciado, la aristocracía no residia ya en el cuerpo de los patricios como sucede en Venecia y en Génova sino en el cuerpo del senado compuesto de patricios y plebeyos, y tambien en el cuerpo de los tribunos cuando comenzaron á usurpar un poder activo, porque las palabras no mudan las cosas, y cuando el pueblo tiene gefes que hacen sus veces en el gobierno, cualquiera que sea el nombre que ellos tomen, siempre esto es una aristocracía.

Del abuso de la aristocracía nacieron las guerras civiles y el triumvirato. Syla, Julio-Cesar y Augusto viniéron á ser en el hecho unos verdaderos monarcas, y en fin bajo el despotismo de Tiberio se disolvió el estado. La historia romana no desmiente pues mi principio, antes bien lo confirma

el estado al que sostiene, se arruinará sin remedio.

La disolucion del estado puede suceder de dos maneras: primeramente cuando el príncipe no administra el estado segun las leyes, y usurpa el poder soberano: entonces sucede un trastorno notable, y es que no el gobierno sino el estado se constriñe, quiero decir, que el grande estado se disuelve, y se forma otro en aquel por esta disolucion, compuesto solamente de los miembros del gobierno, que no viene á ser para el pueblo sino un árbitro y tirano, de suerte que al instante que el gobierno usurpa la soberanía, se rompe el pacto social, y todos los simples ciudadanos estan ya constituidos segunda vez en los derechos de su libertad natural, y aunque estan forzados, no tienen obligacion á obedecer.

El mismo caso sucede tambien cuando los miembros del gobieno usurpan separadamente el poder que no deben ejercer sino en cuerpo, porque entonces hay una grande infraccion de las leyes que produce un mayor desórden: entonces hay por decirlo así otros tantos príncipes cuantos magistrados, y el estado no menos dividido que el gobierno perece ó muda de forma.

Cuando el estado se disuelve, el abuso del gobierno cualquiera que él sea, toma el nombre comun de anarquía. Pero si se quiere hablar con mas distincion, la democracía degenera en ochlocracía, la aristocracía en olygarquía, y yo diré que la monarquía degenera en tiranía, pero siendo equívoca esta palabra; es forzoso que pasemos á esplicarla.

En sentido vulgar, un tirano es un rey que gobierna con violencia y sin respecto á la justicia ni á las leyes. Pero tomándolo rigurosamente, un tirano es un particular que se arroga la autoridad real sin tener derecho á ella: así entendian los griegos la palabra *tirano*, y la atribuian indiferentemente á los buenos y á los malos príncipes cuya autoridad no era legítima (1): en cuyo supuesto tirano

(1) « Omnes enim et habentur et dicuntur tyranni, » qui potestate utuntur perpetua in eâ civitate quæ » libertate usa est. » (Corn. Nep. in miltiad.) Es cierto que Aristóteles (Mor. Nicom. lib. VIII. Cap. X) distingue el tirano del rey, en que el primero gobierna por su utilidad, y el segundo por la de sus vasallos; pero ademas de que generalmente todos los autores griegos toman la palabra *tirano* en otro sentido, como se ve por el *Hieron de Xenofonte*, de la distincion de Aristóteles se seguiria que desde el principio del mundo no ha existido ni un solo rey.

y usurpador son dos palabras sinónimas. Para dar diferentes nombres á cosas diferentes, yo llamaria tirano al usurpador de la autoridad real, y déspota al usurpador del poder soberano. El tirano es el que se mete contra las leyes á gobernar segun ellas; y el despota es el que se hace superior á las mismas leyes. Así el tirano puede dejar de ser despota; pero el despota es siempre tirano.

CAPITULO XI.

De la muerte del cuerpo político.

Tal es la propension natural é inevitable de los gobiernos mejor constituidos. Habiendo perecido Esparta y Roma, ¿que estado puede ya confiar durar siempre? Si queremos formar un establecimiento durable, no soñemos hacerlo eterno. Para acertar, no es necesario tentar lo imposible, ni lisonjearse de poder dar á las obras humanas una solidez de que no son capaces.

El cuerpo político lo mismo que el cuerpo del hombre comienza á morir

desde su nacimiento, y lleva consigo las causas de su destruccion. Pero el uno y el otro puede tener una constitucion mas ó menos robusta y propia para conservarse algun tiempo mas. La constitucion del hombre es obra de la naturaleza, y la del estado es obra del arte. No depende de los hombres el prolongar su vida; pero está en sus manos prolongar la del estado, tanto cuanto es posible, dándole la mejor constitucion que pueda tener. El mejor constituido perecerá; mas siempre será mas tarde que otro, á no ser que algun accidente imprevisto produzca su ruina antes de tiempo.

El principio de la vida política está en la autoridad del soberano. El poder legislativo es el corazon del estado: el ejecutivo es el cerebro que da el movimiento á todas las partes. El cerebro puede caer en paralisis y vivir con todo el individuo. Un hombre queda imbécil y vive; pero luego que el corazon falta á sus funciones, muere el animal.

No es pues por las leyes por las que subsiste el estado sino por el poder legislativo. La ley de ayer no obliga hoy; mas el consentimiento tácito es una presunta, y se debe juzgar que el soberano

confirma

confirma, incesantemente las leyes que no abroga pudiéndolo hacer, y todo lo que ha declarado querer una vez, lo quiere siempre á menos que no lo revoque.

¿Porque se tiene tanto respeto á las antiguas leyes? Por esto mismo. Se debe creer que ninguna cosa las ha podido conservar tan largo tiempo sino la escelencia de las voluntades antiguas. Si el soberano no las hubiera tenido por saludables, las hubiera mil veces revocado. He aquí porque léjos de debilitarse las leyes, adquieren sin cesar una nueva fuerza en todo estado bien constituido: la preocupacion de la antigüedad las hace cada dia mas venerables, y al contrario donde las leyes se debilitan envejeciéndose, es prueba de que no hay poder legislativo, y de que ya no vive el estado.

CAPITULO XII.

Como se mantiene la autoridad soberana.

No teniendo otra fuerza el soberano sino el poder legislativo, no puede obrar mas que por las leyes, y no siendo estas sino actos auténticos de la voluntad general, el soberano no podria obrar sino cuando el pueblo esté junto. ¡Junto el pueblo, se dirá; que quimera! A la verdad que hoy dia lo es, pero no lo era dos mil años hace, y ¿acaso los hombres han mudado de naturaleza?

Los límites de lo posible en las cosas morales son mas grandes de lo que pensamos: nuestras debilidades, nuestros vicios, nuestras preocupaciones son las que los estrechan. Las almas bajas no creen á los grandes hombres; los viles esclavos se rien con ayre burlesco de la palabra *libertad*.

Por lo que se ha hecho, consideremos lo que se puede hacer. Y sin hablar de las antiguas repúblicas de la Grecia, la república romana era, segun pienso,

un grande estado, y Roma una numerosa ciudad. El último censo sacó en Roma cuatro cientos mil ciudadanos en estado de tomar las armas, y la última numeracion del imperio consistia en 4 millones de ciudadanos sin contar los vasallos, estrangeros, mugeres, niños y esclavos.

¡ Que dificultad no se imagina para juntar frecuentemente el pueblo inmenso de esta capital y de sus contornos! Con todo pocas semanas se pasaban sin que se juntara el pueblo romano, y esto muchas veces. No solamente ejercia los derechos de la soberanía sino tambien una parte del gobierno, porque trataba ciertos negocios, juzgaba de ciertas causas, y todo el pueblo era en la plaza pública ciudadano y magistrado.

Revolviendo á los primeros tiempos de las naciones, se hallará què la mayor parte de los antiguos gobiernos, aun los mismos monárquicos como los Macedonios y Francos tenian estos consejos. Como quiera que sea, este solo hecho incontrastable responde á todas las dificultades. De lo existente á lo posible me parece buena la consecuencia.

CAPITULO XIII.

Continuacion.

No basta pues que el pueblo junto haya una vez fijado la constitucion del estado, sancionando un cuerpo de leyes; no basta tampoco que tenga establecido un gobierno perpetuo, ó que haya una vez proveido á la eleccion de los magistrados: ademas de las juntas estraordinarias que los casos imprevistos pueden exigir, se requiere tambien que haya ciertas juntas fijas y periódicas que no se puedan abolir ni prorogar, de suerte que haya un dia señalado por la ley para que el pueblo se junte legítimamente sin que haya necesidad para esto de alguna otra convocacion formal.

Esceptuando estas juntas jurídicas por su sola data, toda asamblea del pueblo que no haya sido convocada por los magistrados propuestos para este efecto, y segun las formas prescritas, debe tenerse por ilegítima; y todo lo que en ella se determine, darse por nulo, porque

el órden mismo de juntarse debe emanar de la ley.

En órden á las vueltas mas ó menos frecuentes de las juntas legítimas, dependen de tantas consideraciones que no es fácil dar sobre esto reglas fijas. Solamente se puede decir en general que cuanta mas fuerza tiene el gobierno, mas frecuentemente debe mostrarse el soberano. Esto se me dirá puede ser bueno para una ciudad sola, ¿pero cómo se ha de hacer cuando el estado comprehende muchas? Entonces será preciso dividir la autoridad soberana, ó concentrarla en una sola ciudad, y sujetar á ella todas las demas. Respondo que ni lo uno ni lo otro se debe hacer. Primeramente la autoridad soberana es simple y una, y no se puede dividir sin destruirla. En segundo lugar, una ciudad no menos que una nacion no puede ser legítimamente vasalla de otra, porque la esencia del cuerpo político está en el concurso de la obediencia y libertad, y estas palabras *vasallo* y *soberano* son correlaciones idénticas, cuya idea se reune bajo la sola palabra *ciudadano*.

Respondo ademas que es siempre un mal unir muchas ciudades en una sola,

y que queriendo hacer esta union, no se pueden evitar los inconvenientes naturales. No es preciso objetar el abuso de los grandes estados á quien no los quiere sino pequeños. Pero ¿ como se ha de dar á los pequeños estados harta fuerza para resistir á los grandes ? Como antiguamente las ciudades griegas resistiéron al gran rey , y como mas recientemente la Holanda y la Suiza han resistido á la casa de Austria.

Aunque no se puede reducir el estado á unos justos límites, queda todavía un recurso , y es el de no tener capital , y hacer residir alternativamente el gobierno en cada ciudad, y juntar á veces en ella los estados del pais. Poblad igualmente el territorio, estended por todo él los mismos derechos, llevad por todas partes la abundancia y la vida, y así llegará á ser vuestro estado el mas fuerte y el mas bien gobernado que será posible. Acordaos de que los muros de las ciudades no se forman sino de los despojos de las casas de campo. Cada palacio que yo veo levantar en la capital , creo ver arruinado todo un pais.

CAPITULO XIV.

Continuacion.

Al instante que el pueblo está legítimamente junto en cuerpo soberano, toda jurisdiccion de gobierno cesa, el poder ejecutivo suspende sus funciones, y la persona del último ciudadano es tan sagrada é inviolable como la del primer magistrado, porque donde se halla el representado, ya no tienen cabida los representantes. La mayor parte de los tumultos que sucedian en Roma en los comicios, provinieron de haberse ignorado ó despreciado esta regla. Los cónsules no eran entonces sino presidentes del pueblo, así como los tribunos no eran mas que oradores (1): el senado no era nada.

Estos intervalos de suspension en que el principe reconoce, ó debe reconocer

(1) Poco menos segun el sentido que se da á este nombre en el parlamento de Inglaterra. La semejanza de estos empleos hubiera puesto en conflicto los cónsules y los tribunos aun cuando toda la jurisdiccion se hubiera suspendido.

un superior actual, siempre le han sido temibles, y estas asambleas del pueblo que son el amparo del cuerpo político y el freno del gobierno, han sido en todos tiempos el horror de los gefes. Así no se han perdonado ni cuidados, ni objeciones, ni dificultades, ni promesas para aburrir en estas juntas á los ciudadanos. Cuando estos son avaros, flacos, pusilánimes, mas amantes del reposo que de la libertad, no resisten mucho tiempo contra los esfuerzos repetidos del gobierno, y aumentándose de este modo sin cesar la fuerza resistente, la autoridad soberana al fin se desvanece, y la mayor parte de las ciudades caen y perecen ántes de tiempo. Pero entre la autoridad soberana y el gobierno arbitrario sa ha introducido algunas veces un poder medio del que es preciso hablar.

CAPITULO XV.

De las Diputados ó Representantes.

Tan pronto como el servicio público cesa de ser el principal asunto de los ciudadanos, y que estos quieren servir mas bien con su bolsa que con su persona, el estado está entonces muy próximo á su ruina. ¿Es necesario ir á la guerra? pagan tropas y se estan quietos. Si es preciso ir al consejo, nombran diputados, y ellos se quedan en su casa. A fuerza de pereza y de dinero tienen enfin soldados para sojuzgar la patria, y representantes para venderla.

El enredo del comercio y de las artes, el ávido interes de la ganancia, la molicie y el amor de las comodidades son las que transmutan y transforman los servicios personales en dinero. Se cede una buena parte del lucro para aumentarle mas fácilmente. Dad plata, y bien pronto tendréis hierros. Esta palabra *hacienda* es una palabra de esclavos desconocida en la ciudad. En un estado verdadera-

mente libre los ciudadanos lo hacen todo con sus brazos y nada con dinero : lejos de pagar por eximirse de sus deberes, ellos deben desear desempeñarlos por sí mismos. Yo estoy bien distante de las ideas comunes, y tengo por menos contrarios á la libertad los trabajos personales que los impuestos.

Cuanto mejor constituido está el estado, otro tanto mas interesan al ciudadano los negocios públicos que los privados, prescindiendo de que estos son mucho menos entonces; porque la suma de la felicidad comun suministrando una porcion mas considerable á la felicidad de cada individuo, se ha de buscar menos en los cuidados particulares. En una ciudad bien conducida cada cual va á las juntas: pero bajo un mal gobierno ninguno comparece en ellas, porque no se toma interes en lo que se hace, y se prevee tambien que la voluntad general no ha de prevalecer; y enfin los negocios domésticos llevan toda la atencion. Las buenas leyes hacen formar otras mejores, así como las malas nos las traen peores. Tan pronto como se dice de los negocios del estado : ¿á mí que me importa? se debe contar que el estado va ya perdido.

La tibieza del amor de la patria, la actividad del interes privado, la inmensidad de los estados, las conquistas y el abuso del gobierno han hecho imaginar el medio de diputados ó representantes del pueblo en las asambleas de la nacion : y esto es lo que ciertos paises han osado llamar *tercero estado*; y de este modo el interes particular de dos órdenes está colocado en el primero y segundo grado, y el interés público en el tercero.

La soberanía no puede ser representada por la misma razon que no puede ser enagenada. Ella no consiste mas que en la voluntad general, y la voluntad jamas puede ser representada porque ó ella es la misma, ó sino es otra, y en esto no hay medio. Los diputados del pueblo no son ni pueden ser sus representantes, no son mas que sus comisarios, que nada pueden concluir definitivamente. Toda ley que el pueblo no ratifica en persona, es nula, y no es ley. El pueblo Ingles piensa ser libre, pero se engaña sobradamente, porque no lo es sino mientras que dura la eleccion de los miembros del parlamento, y luego que estos son electos, queda esclavo; no es nada. En los cortos momentos de su libertad,

el uso que entonces hace de ella merece bien que la pierda.

La idea de representantes es moderna y nos viene del gobierno feudal, de este inicuo y absurdo gobierno en el que la especie humana está degradada, y donde el nombre de *hombre* se ve deshonrado. En las antiguas repúblicas, y aun en las monarquías jamas el pueblo tuvo representantes; no se conocia este nombre. Es una cosa muy singular que en Roma donde los tribunos eran tan sagrados, no imaginaran jamas poder usurpar las funciones del pueblo, y que en medio de una tan grande multitud no intentaran tampoco pasar algun decreto de su propia autoridad. Júzguese de los embarazos que causaba algunas veces el tropel, por lo que sucedia en tiempo de los Gracos, en el que una parte de los ciudadanos dabá su voto sobre los tejados. Donde el derecho y la libertad llevan toda la atencion, son ningunos los inconvenientes. Entre este sabio pueblo estaba todo arreglado: dejaba que los lictores hicieran lo que los tribunos no hubieran osado; y no temia que sus lictores le quisiesen representar.

Con todo para esplicar como los tribunos representaban algunas veces el

pueblo

pueblo, basta concebir como el gobierno representa el soberano. No siendo la ley sino la declaracion de la voluntad general, es claro que el pueblo no puede ser representado en el poder legislativo; pero puede y debe serlo en el ejecutivo que no es mas que la fuerza aplicada á la ley. Esto hace ver que examinando bien las cosas, hay muy pocas naciones que tengan leyes. Como quiera que sea, es seguro que los tribunos no teniendo parte en el poder ejecutivo, nunca podian representar el pueblo romano por los derechos de sus cargas, sino solo usurpando los del senado.

Entre los Griegos todo lo que el pueblo tenia que hacer, lo hacia por sí mismo, y así continuamente estaba congregado en las plazas. Pero los Griegos poseian un clima dulce, no eran codiciosos, y teniendo esclavos para sus trabajos particulares, su único negocio era su libertad. Y no teniendo las mismas ventajas, ¿como se podrán conservar los mismos derechos? Vuestros climas mas duros os producen mas necesidades : (1) no podeis aguantar

(1) Adoptar en los paises frios el lujo y la molicie de los Orientales, es querer cargarse con sus cadenas, y someterse á ellas mas necesariamente que estos pueblos.

en la plaza pública seis meses del año, vuestras lenguas sordas no se dejan oir públicamente : cuidais mas de vuestras ganancias que de vuestra libertad, y en menos teneis la esclavitud que la miseria.

Qué! ¿la libertad no se mantiene sino con el apoyo de la servidumbre? Puede ser. Los dos escesos se tocan mutuamente. Todo lo que está fuera de la naturaleza, tiene sus inconvenientes, y la sociedad civil mucho mas. Hay algunas infelices circunstancias en las que no se puede mantener la libertad sino á espensas de la esclavitud de otros, y en las que el ciudadano no puede ser perfectamente libre sin que el esclavo sea estremamente esclavo : tal era la situacion de Esparta. En órden á la vuestra, pueblos modernos, es cierto que no teneis esclavos; pero vosotros mismos lo sois, y con vuestra esclavitud pagais su libertad. Vosotros habeis querido esta preferencia, y yo encuentro en ella mucha mas cobardía que humanidad.

Pero no por eso se piense que juzgo útiles y necesarios los esclavos, ni que el derecho de esclavitud sea legítimo, supuesto que he probado lo contrario. Yo

apunto los motivos por los que los pueblos modernos que se creen libres, tienen representantes, y hago saber que los antiguos que se hallaban en posesion de su libertad, no los tenian. Como quiera que sea, al instante que un pueblo busca representantes, ya no es mas libre; no existe ya.

Examinado todo perfectamente, contemplo segun lo dicho que no es posible al soberano conservar entre nosotros el ejercicio de sus derechos, si la ciudad no es muy pequeña. Pero si ella es muy pequeña, será sojuzgada. No por cierto. Yo haré ver (1) como se puede reunir el poder esterior de un gran pueblo con la policía fácil, y el buen órden de un pequeño estado.

(1) Esto es lo que me he propuesto hacer en seguida de esta obra cuando tratando de las relaciones esternas, llegue á las confederaciones: materia toda nueva y donde los principios estan todavía por establecer.

CAPITULO XVI.

Que la institucion del Gobierno no es un contrato.

Una vez establecido el poder legislativo, se debe tratar de establecer el ejecutivo, porque este último que no obra sino por actos particulares, no siendo de la esencia del otro, debe estar separado de él. Si fuera posible que el soberano co: siderado como tal tuviera el poder ejecutivo, el derecho y el hecho estarian de tál modo confundidos que no se podria fácilmente saber lo que era ley y lo que no lo era, y el cuerpo político así desnaturalizado estaria bien pronto espuesto á la violencia contra la cual fue constituido.

Siendo iguales todos los ciudadanos por el contrato social, lo que todos pueden hacer, lo pueden todos prescribir, pero ninguno tendrá, por lo mismo, derecho de exigir que haga otro lo que él no hace. Así que, es propiamente este derecho, indispensable para hacer vivir y mover el cuerpo político, que el soberano señala al príncipe cuando se instituye el gobierno,

Muchos han pretendido que el acto de este establecimiento era un contrato entre el pueblo y las cabezas que él señala, contrato por el que se estipulan condiciones por las que el uno se obliga á mandar, y el otro á obedecer. A la verdad que esto seria una manera estraña de contratar : veamos pues si se puede sostener esta opinion.

Primeramente, la autoridad suprema así como no puede enagenarse, tampoco puede modificarse : limitarla es destruirla. Es una cosa absurda y contradictoria que el soberano reconozca superior : obligarse por el contrato á obedecer á un señor, es ponerse en plena libertad. Ademas, es evidente que este contrato del pueblo con tales ó tales personas, seria un acto particular ; de donde se sigue que él no podria ser una ley ni un acto de soberanía, y por consiguiente siempre seria ilegítimo.

Añádase á esto que en este caso las partes contractantes obrarian entre sí bajo la ley de la naturaleza, y sin algun fiador de sus empeños recíprocos, lo que repugna de todos modos al estado civil. El que tiene la fuerza en la mano siendo siempre árbitro de la ejecucion, seria

una cosa ridícula que quisiese darse el nombre de contrato al acto de un hombre que dijera á otro: « Yo te doy todos » mis bienes con la condicion de que tú » me has de dar lo que te acomode. » No hay mas contrato en el estado sino el de asociacion, y este escluye los demas, ni se sabria imaginar algun contrato político que no fuese una violacion del primero.

CAPITULO XVII.

De la institucion del Gobierno.

¿Bajo de que idea hemos de concebir el acto por el cual se constituye el gobierno? Yo voy á observar que este acto es complejo ó compuesto de otros dos; á saber, el establecimiento de la ley, y su ejecucion. Por el primero, el soberano determina que haya un cuerpo de gobierno bajo tal y tal forma: es claro que este acto es una ley. Por el segundo el pueblo nombra las cabezas que tengan el cargo del gobierno establecido. Esta nominacion siendo un acto particular,

no es una segunda ley sino solamente una consecuencia de la primera y una funcion del gobierno.

La dificultad está en entender como se puede tener un acto de gobierno antes que el gobierno exista, y como el pueblo que es soberano y vasallo á un mismo tiempo, puede llegar á ser príncipe ó magistrado en ciertas circunstancias. Aquí es donde se descubre una de estas maravillosas propiedades del cuerpo político por las que concilia operaciones contradictorias en apariencia, porque esto se hace por una súbita conversion de la soberanía en democracía, de suerte que sin alguna mudanza sensible y solamente por una nueva relacion de todos á todos, los ciudadanos hechos magistrados pasan de los actos generales á los particulares, y de la ley á la ejecucion.

Esta mudanza de relacion no es pues una sutileza especulativa sin ejemplo de práctica : ella tiene lugar todos los dias en el parlamento de Inglaterra donde la *cámara baja* en ciertas ocasiones se forma en grande junta para tratar mejor los negocios, transformándose en simple comision, de corte soberana que era en el instante antecedente : de tal modo que

ella se hace relacion á sí misma de lo que acaba de reglar en comunidad, y delibera de nuevo bajo un título lo que ella ha resuelto ya bajo de otro.

Tal es la ventaja propia del gobierno democrático, á saber, el poder establecerse en el hecho por un solo acto de la voluntad general. Despues de que este gobierno provisional queda en posesion, si tal es la forma adoptada, se establece en nombre del soberano el gobierno que la ley prescribe, y todo se halla arreglado. No es posible instituir el gobierno de otro modo legítimo, y sin oponerse á los principios asentados anteriormente.

CAPITULO XVIII.

Medios para prevenir las usurpaciones del Gobierno.

De todas estas ilustraciones, resulta en confirmacion del Cap. XVI que el acto que constituye el gobierno, no es un contrato sino una ley; se colige tambien que los depositarios del poder ejecutivo

no son señores del pueblo sino sus oficiales, que los puede poner ó quitar cuando le acomode, que no tratan de contratar sino de obedecer, y que cargándose de las funciones que les impone el estado, no hacen sino desempeñar los deberes de ciudadanos; sin tener de ningun modo derecho de disputar sobre las condiciones.

Cuando sucede que el pueblo instituye un gobierno hereditario ó sea monárquico en una familia, ó aristocrático en un cierto órden de ciudadanos, no toma entonces un empeño: esto es solamente dar una forma provisional á la administracion hasta que le acomode ordenarla de otro modo. Es verdad que estas mudanzas son siempre peligrosas, y que jamas se debe tocar al gobierno establecido, sino cuando sea incompatible con el bien público; pero esta circunspeccion es una máxima de política, y no una regla de derecho; y el estado no está mas obligado á dejar la autoridad civil á sus gefes que la autoridad militar á sus generales. Es verdad tambien que no se podrian observar en este caso con harto cuidado todas las formalidades requeridas para distinguir un acto regular y legítimo de un tumulto

sedicioso, y la voluntad de todo un pueblo de los clamores de una faccion; pero sobre todo no es menester dar al caso odioso lo que no se le podria rehusar en todo el rigor de derecho. Y así de esta obligacion es de la que el príncipe saca una gran ventaja para conservar su poder á pesar del pueblo sin que pueda decirse que le tiene usurpado: porque pareciendo no usar sino de sus derechos, le es muy fácil estenderlos é impedir, bajo el pretesto de la tranquilidad pública, las juntas destinadas á restablecer el buen órden; de suerte que él se vale del silencio que impide romper, ó de algunas irregularidades que hace cometer para suponer en su favor la confesion de aquellos á quienes hace callar el temor, y para castigar á los que se atreven á hablar claramente. Así fue como los decemviros en medio de ser electos para un año, continuando otro en su ejercicio, tentaron de perpetuar su poder, no permitiendo congregar los comicios, y por este fácil medio es por por donde todos los gobiernos del mundo, una vez revestidos de la fuerza pública, usurpan tarde ó temprano la autoridad soberana.

Para prevenir ó diferir estas desgra-

cias, las juntas periódicas de que he hablado antes, son las mas á propósito, y principalmente cuando no haya para ellas necesidad de convocacion formal, porque entonces el príncipe no podria impedirlas sin declararse abiertamente infractor de las leyes, y enemigo del estado.

La abertura de estas asambleas que no tienen por objeto sino el mantenimiento del tratado social, debe siempre hacerse por dos proposiciones que no se pueden jamas suprimir, y que deben pasar separadamente por los sufragios.

La 1.ª *Si acomoda al soberano conservar la presente forma de gobierno.*

La 2.ª *Si acomoda al pueblo dejar la administracion á los que estan actualmente encargados de ella.*

Yo supongo aquí lo que creo haber demostrado, á saber: que en el estado no hay ninguna ley fundamental que no se pueda revocar, hasta el mismo pacto social, porque si todos los ciudadanos de comun acuerdo se juntan para romperle, no se puede dudar de que se romperá legítimamente. Grocio mismo piensa que cada uno puede renunciar el estado de que es miembro, y volviendo á tomar su libertad natural y sus bienes,

salirse del pais (1). Seria una cosa absurda que todos los ciudadanos reunidos no pudiesen lo que puede cada uno de ellos.

(1) Bien entendido que no se ha de dejar el pais por eximirnos de nuestro deber, y dispensarnos de servir á la patria en el momento que ella tenga necesidad de nosotros. La huida entonces seria criminal y digna de castigo, y esto no seria retiro sino desercion.

LIBRO

LIBRO QUARTO.

CAPITULO PRIMERO.

Que la voluntad general es indestructible.

MIENTRAS que muchos hombres reunidos se consideran como un solo cuerpo, no hay en este caso mas que una voluntad que se relaciona á la comun conservacion, y á su bien estar general. Entonces todos los resortes del estado son vigorosos y simples, sus máximas son claras y luminosas, no hay enredosos ni contradictorios intereses, y el bien comun se hecha de ver en todo, y cualquiera que tenga buen sentido le conocerá. La paz, la union y la igualdad son enemigas de sutilezas políticas. Los hombres rectos y simples difícilmente se engañan por su simplicidad: las astucias, los pretestos refinados no les hacen mella, y no son tampoco bastante finos para engañar á ninguno.

Cuando se ve entre algunos felices pueblos del mundo que una tropa de al-

deanos arreglan los negocios del estado á la sombra de una encina conduciéndose siempre sabiamente, ¿ como no hemos de estrañar la demasiada sutileza de otras naciones que se hacen ilustres y miserables con tanto arte y misterios? Un estado así gobernado no necesita de muchas leyes, y cuando es forzoso promulgar algunas nuevas, se palpa generalmente la necesidad. El primero que las propone, no hace sino decir lo que todos han conocido de antemano, y no hay necesidad de facciones ni elocuencia para hacer pasar por ley lo que cada uno ha ya resuelto hacer, y mucho mas estando seguro de que los otros harán lo que él.

Lo que seduce á los habladores es que no viendo sino estados mal constituidos desde su origen, estan penetrados de la imposibilidad de mantener semejante política: ellos se ríen al imaginar todas las locuras que un diestro enredador y un hablador insinuante podria persuadir al pueblo de París ó de Londres, y no saben que Cromwel ha sido ridiculizado, y convencido de ignorancia por el pueblo de Berna, y que al Duque de Beaufort le han puesto á la disciplina los Ginebrinos.

Cuando el nudo social empieza á aflojarse y el estado á enflaquecerse, cuando los intereses particulares comienzan á hacerse sentir, y las pequeñas sociedades á influir sobre la grande, el interes comun se altera y encuentra opositores; entonces la unanimidad no reina ya en las voces, ni la voluntad general es la voluntad de todos; se escitan contradicciones y debates, y el mejor parecer no se entabla jamas sin disputas. Enfin cuando el estado próximo á su ruina no subsiste sino por una forma ilusoria y vana, y el nudo social está roto en todos los corazones, cuando el mas vil interes se cubre descaradamente con el nombre sagrado del bien público; entonces la voluntad general está muda, y todos guiados por motivos secretos no opinan ya como ciudadanos, y apenas se acuerdan de que ha existido el estado, sino para hacer pasar falsamente bajo el nombre de leyes los inicuos decretos que tienen por blanco el interes particular.

¿ Pero de aquí se sigue que la voluntad general esté aniquilada, ó corrompida ? No por cierto: ella es siempre constante, inalterable y pura; mas está subordinada á otros que abusan de ella. Cada uno sa-

cando su interes del interes comun, ve bien que no se puede enteramente separar de él; pero la parte del mal público no le parece nada en comparacion del bien esclusivo que pretende apropiarse. Esceptuando este bien particular, él quiere el general por su propio interes tan fuertemente como cualquiera otro: y aun vendiendo su sufragio á precio de dinero, no estingue en él la voluntad general, y solamente la elude. La falta que comete es mudar el estado de la cuestion, y responder otra cosa diferente de la que se le pregunta; de suerte que en lugar de decir por su voto: *es ventajoso al estado*, dice: *es ventajoso á tal hombre, ó á este ó al otro partido que este ó tal parecer se entable.* Así la ley del órden público en las asambleas no es tanto para mantener la voluntad general como para hacer que ella sea siempre interrogada, y que siempre responda.

Yo podria hacer algunas reflexiones sobre el simple derecho de votar en todo acto de soberanía, derecho que no se puede quitar á los ciudadanos; y sobre el de opinar, proponer, dividir, discutir, que el gobierno debe tener siempre cuidado de dejar á sus miembros; pero

esta importante materia pide un tratado á parte, y yo no lo puedo decir todo de una vez.

CAPITULO II.

De los sufragios ó votos.

Se ve por el Cap. antecedente que el modo de tratarse los negocios generales, puede dar un indicio bastante seguro del estado actual de las costumbres y de la sanidad del cuerpo político. Cuanto mas concierto reine en las asambleas, es decir, cuanta mayor sea la unanimidad en las decisiones, otro tanto domina la voluntad general; mas los largos debates, las disensiones y el tumulto anuncian el ascendiente de los intereses particulares y la decadencia del estado.

Esto parece menos evidente cuando dos ó muchos órdenes entran en su constitucion, como en Roma los patricios y los plebeyos, cuyas contiendas turbaron muchas veces los comicios, en los mas bellos tiempos de la república: pero esta escepcion es mas aparente que real, por

que entonces por un vicio inherente al cuerpo político, hay por decirlo así dos estados en uno, y lo que no se verifica de los dos juntos, se verifica de cada uno separadamente. Y en efecto, en los tiempos mas tempestuosos, las resoluciones del pueblo, cuando el senado no se le juntaba, pasaban siempre tranquilamente, y con la mayor pluralidad de sufragios. Los ciudadanos no teniendo mas que un interes, el pueblo tampoco tenia mas que una voluntad.

A la otra estremidad del cerco vuelve la unanimidad: es cuando los ciudadanos sumergidos en la servidumbre, ya no tienen libertad ni voluntad. Entonces el temor y la lisonja mudan en aclamaciones los sufragios; no se delibera, se adora ó se maldice. Tal era el vil modo de opinar del senado en tiempo de los emperadores. haciéndose esto algunas veces con ridículas precauciones. Tácito observa que bajo de Othon, los senadores, colmando de execraciones á Vitelio, procuraban hacer al mismo tiempo un ruido formidable á fin de que si por casualidad llegaba á la sazon el tirano, no pudiese saber lo que cada uno de ellos habia dicho.

De estas diversas consideraciones nacen las máximas sobre las que se debe reglar el modo de contar las voces y comparar los avisos, segun que la voluntad general es mas ó menos fácil de conocerse, y el estado mas ó menos declinante. No hay sino una sola ley que exija el consentimiento unánime: solo el pacto social le pide, porque la asociacion civil es el acto mas voluntario de todos: todo hombre nacido libre y árbitro de sí mismo, ninguno puede bajo pretesto alguno sujetarle sin su anuencia. Decidir que el hijo de un esclavo nace esclavo, es decidir que no nace hombre.

Si cuando se hace el pacto social, se manifiestan opositores de semejante pacto, esta oposicion no hace pues inválido el contrato, solo impide que ellos sean comprendidos en él, son unos estrangeros en medio de los ciudadanos. Cuando el estado está instituido, el consentimiento se presta por la residencia, porque habitar el territorio, es someterse á la soberanía: (1) fuera de este primitivo contrato, la voz

(1) Esto debe entenderse siempre de un estado libre; porque por otra parte la familia, los bienes, la falta de asilo, la necesidad, la violencia pueden retener á un habitante en el pais á pesar suyo, y entonces su sola morada no supone ya su consentimiento al contrato ó á la violacion de él.

del mayor número obliga siempre á todos los demas, porque es una consecuencia del dicho contrato. Si se pregunta como un hombre puede ser libre forzándole á conformarse con una voluntad que no es suya, y como los opositores son libres, debiendo someterse á unas leyes que no han aceptado, yo responderé que la cuestion está mal asentada. El ciudadano accede á todas las leyes, aun á las que se entablan á pesar suyo, y á las que le castigan cuando osa violarlas. La voluntad constante de todos los miembros del estado es la voluntad general, y por esta son libres (1) y ciudadanos. Cuando se propone una ley en las juntas del pueblo, no se pide precisamente que se apruebe ó rechaze la propuesta, sino solo que se examine si es conforme á la voluntad general, que es la suya: dando cada uno su voto, dice su parecer sobre el asunto; y del cálculo de voces se saca

(1) En Génova se lee en la portada de las cárceles y aun en los mismos hierros de los presidarios esta palabra LIBERTAS. Esta aplicacion de la dicha divisa es muy bella y justa, porque en todos los estados únicamente los malhechores son los que impiden al ciudadano su libertad. En un pais donde toda esta gente estuviera en galeras, se gozaria de la mas perfecta libertad.

la declaracion de la voluntad general. Cuando prevalece un parecer contrario al mio, esto no prueba otra cosa sino que yo me engañaba, y que lo que yo juzgaba que era la voluntad general, no lo era en realidad. Si hubiera prevalecido mi voto particular, yo hubiera hecho una cosa contraria á la que debia querer; y entonces no hubiera sido libre.

Esto supuesto, tambien es verdad que todos los caractéres de la voluntad general consisten en la pluralidad, y cuando cesan de estar en ella, cualquiera que sea el partido que se tome, ya no puede haber libertad.

Cuando arriba manifesté como substituian las voluntades particulares á la general en las deliberaciones públicas, ya indiqué suficientemente los medios practicables para prevenir este abuso, y todavía hablaré sobre esto. En orden al número señalado de sufragios para declarar esta voluntad, ya he dado tambien los principios sobre los que se debe proporcionar. La diferencia de una sola voz rompe la igualdad, y un solo opositor la unanimidad; pero entre la unanimidad y la igualdad, hay muchas divisiones desiguales, á cada una de las que se puede

fijar este número segun el estado y las necesidades del cuerpo político.

Dos máximas generales pueden servir para arreglar estos respectos: la una que cuanto mas graves é importantes son las deliberaciones, otro tanto mas la decision se debe acercar á la unanimidad. La otra, que cuanta mas celeridad exige un agitado negocio, mas debe limitarse la diferencia prescrita en el repartimiento de votos, porque en las deliberaciones que piden priesa, el escedente de una sola voz debe bastar. La primera de estas máximas parece mas conveniente á las leyes, y la segunda á los negocios. Como quiera que sea, por medio de una prudente combinacion se deben establecer los mejores respectos que se deben dar á la pluralidad para pronunciar.

CAPITULO III.

De las Elecciones.

Por lo que toca á las elecciones del príncipe y de los magistrados que son como ya he dicho unos actos complejos, hay dos medios para proceder á ellas; á saber, la eleccion y la suerte; el uno y

él otro han sido empleados en diversas repúblicas, y se ve todavía una mezcla muy complicada de los dos en la eleccion del Doga de Venecia.

« *El sufragio por suerte*, dice Montes-» quieu, *es propio de la democracia* ». Convengo en ello, pero porque? « *La* » *suerte*, continua, *es un modo de elegir* » *que á nadie descontenta, y deja á cada* » *ciudadano una razonable esperanza de ser-* » *vir á la patria* ». Estas no son razones. Si se atiende á que la eleccion de gefes es una funcion de gobierno y no de soberanía, se verá el motivo porque el medio de la suerte es el mas acomodado á la naturaleza de la democracía donde la administracion es otro tanto mejor cuanto menos multiplicados sean los actos.

En toda verdadera democracía la magistratura no es una ventaja, sino una carga onerosa que no se puede justamente imponer á un particular mas bien que á otro. La ley sola puede imponer esta carga á quien le caiga por suerte. Siendo entonces igual para todos la condicion, y no dependiendo de alguna voluntad humana, no hay ninguna aplicacion particular que altere la universalidad de la ley.

En la aristocracía el príncipe escoge el príncipe, y el gobierno se conserva por sí mismo, y aquí es donde los sufragios estan bien colocados. El ejemplo de la eleccion del Doga de Venecia confirma esta distincion léjos de destruirla. Esta forma mezclada conviene á un gobierno misto, porque es un error tener al gobierno de Venecia por una verdadera aristocracía. Si el pueblo no tiene parte en el gobierno, la nobleza es el mismo pueblo. Una multitud de pobres *burnalotas* jamas obtuvo la magistratura, y no tiene de su nobleza otra cosa mas que el vano título de *Escelencia*, y el derecho de asistir al gran consejo. Siendo este gran consejo tan numeroso como nuestro consejo general de Ginebra, sus ilustres miembros no tienen mas privilegios que nuestros simples ciudadanos. Ello es cierto que quitando la estrema disparidad de las dos repúblicas, los vecinos de Ginebra representan exactamente el patriciado veneciano: nuestros naturales y habitantes representan los *citadinos* y el pueblo de Venecia, nuestros campesinos representan los vasallos de tierra firme: enfin de cualquier modo que se considere esta república, prescindiendo de su grandeza,

su

su gobierno no es mas aristocrático que el nuestro: Toda la diferencia consiste en que no teniendo algun gefe vitalicio, nosotros no tenemos la misma necesidad de suerte.

Las elecciones por suerte tendrian pocos inconvenientes en una verdadera democracía, donde, siendo todo igual tanto por las costumbres y por los talentos como por las máximas y por la fortuna, la eleccion vendria á ser casi indiferente; pero ya he dicho que apenas hay una verdadera democracía.

Cuando las elecciones y la suerte se hallan mezcladas, la primera debe recaer sobre los puestos que exigen capacidad y talentos como son los empleos militares: la otra conviene á los empleos para los que bastan el buen sentido, la justicia y la integridad, como para los cargos de judicatura, porque en un estado bien constituido estas cualidades son comunes á todos los ciudadanos.

Ni la suerte ni los sufragios tienen cabida en un gobierno monárquico, por que siendo por derecho el monarca el único príncipe y magistrado, la eleccion de sus *lugar-tenientes* no pertenece sino á él. Cuando el Abad de St. Pierre pro-

ponia multiplicar los consejos del rey de Francia, y elegir los miembros por escrutinio, no veia que proponia una nueva forma de gobierno.

Me falta que hablar del modo de dar y de recoger los votos en las asambleas del pueblo, pero en órden á esto, quizas la historia de la política romana esplicará mas sensiblemente todas las máximas que yo podria establecer. No será ageno de un lector juicioso ver un poco circunstanciadamente como se trataban los negocios públicos en un consejo de doscientos mil hombres.

CAPITULO IV.

De los comicios romanos.

No tenemos ningunos monumentos seguros de los primeros tiempos de Roma; hay una grande apariencia que la mayor parte de cosas que se nos dicen son meras fábulas (1), y en general la parte mas

(1) El nombre de *Roma* que muchos derivan de Rómulo, es griego y significa fuerza, y el nombre *Numa* es tambien griego y significa *Ley*. ¡Que apariencia de que los dos primeros reyes de esta ciudad tuviesen nombres tan significativos de lo que hicieron!

instructiva de los anales de los pueblos, que es la historia de sus establecimientos, nos falta casi del todo. La esperiencia nos enseña todos los dias de que causas nacen las revoluciones de los imperios; pero como ya no se forman pueblos, no podemos esplicar sino á fuerza de conjeturas como se formaron.

Los usos que se hallan establecidos aseguran á lo menos el orígen de ellos. Las tradiciones que remontan á este orígen, apoyadas en las mayores autoridades, y confirmadas por las mas fuertes razones, deben pasar por las mas ciertas. Ve aquí las máximas que he procurado seguir, investigando como el mas libre y el mas poderoso pueblo de la tierra ejercia su poder supremo.

Despues de la fundacion de Roma, la república naciente, es decir, el ejército del fundador, compuesto de Albinos, Sabinos y estrangeros fue dividido en tres clases que de esta division tomáron el nombre de tribus. Cada una de estas fue dividida en diez curias, y cada curia en decurias á cuyo frente se pusieron cabezas, llamadas curiones y decuriones. Ademas se sacó de cada tribu un cuerpo de cien caballeros, llamado *centuria*: por

donde se ve que estas divisiones, poco necesarias en una poblacion, no eran mas que militares. Pero parece que un instinto de grandeza guiaba á la pequeña ciudad de Roma para comenzar en sus principios con una política conveniente á la capital del mundo.

De este primer repartimiento se originó bien pronto un inconveniente, y fue que la tribu de los Albinos (Ramneuses) y la de los Sabinos (Tacienses) quedando siempre en el mismo estado, miéntras que la de los estrangeros, (Lucerios) crecia sin cesar por el concurso perpetuo que se agregaba á ella, resultó que esta última superó bien pronto á las otras dos. El remedio que halló Servio en este peligroso abuso, fue mudar la division, y á la de razas que abolió, substituir otra sacada de los parages de la ciudad ocupados por cada tribu. En lugar de tres tribus hizo cuatro, y cada una de ellas ocupaba una de las montañas de Roma, tomando de ella el nombre. De este modo remediando la desigualdad presente, previnó la que en adelante podria ocurrir, porque esta division no fué solamente de lugares, sino tambien de hombres, pues prohibió á los habitantes

de un cuartel pasar á otro impidiendo así que se confundieran las razas.

Dobló tambien las tres antiguas centurias de caballería, y añadió otras doce, pero siempre bajo los mismos nombres: medio simple y juicioso por el cual acabó de distinguir el cuerpo de caballeros de los del pueblo sin dar lugar á que este murmurase. A estas cuatro tribus urbanas Servio añadió otras quince llamadas tribus rústicas, porque estaban formadas de habitantes de la campaña repartidos en otros tantos cantones. Enfin despues se hicieron algunas mas, y el pueblo romano se halló dividido en treinta y cinco tribus: número que duró hasta el fin de la república.

De esta distincion de tribus de la ciudad y tribus del campo nació un efecto digno de ser observado porque apenas se halla igual ejemplo, y á él debió Roma la conservacion de sus costumbres, no menos que el engrandecimiento de su imperio. Se creeria que las tribus urbanas arrogándose bien pronto el poder y los honores, no tardarian en envelicer á las tribus rústicas, pero fue al contrario. Es bien sabido el gusto de los primeros romanos á la vida del campo. Este gusto

les venia del sabio fundador que unió á la libertad los trabajos rústicos y militares, y desterró por decirlo así á las ciudades las artes, los oficios, la intriga, la fortuna y la esclavitud.

Y esta es la razon porque todo lo mas ilustre de Roma viviendo en los campos, y cultivando las tierras, acostumbróse á no buscar sino en ellos la felicidad y el apoyo de la república. Este estado siendo él de los mas dignos patricios, era honrado de todo el mundo: la vida simple y laboriosa de los lugareños fue preferida á la vida ociosa y mole de los habitantes de Roma, y este ó aquel que no hubiera sido mas que un infeliz *proletario* en la ciudad, trabajador en el campo, vino á ser un ciudadano respetado. No fue sin fundadamento, decia Varron, que nuestros magnánimos ascendientes establecieron en el campo el plantel de estos robustos y fornidos hombres que la defendian en tiempo de guerra, y la sustentaban y nutrian en tiempo de paz. Plinio dice positivamente que las tribus de los campos eran honradas por causa de los hombres que las componian, mientras que se transferia por ignominia en las de la ciudad á los cobardes á quienes se queria

invilecer. El sabino Appio Claudio viniéndose á establecer en Roma fue colmado de honores é inscripto en una tribu rústica que despues tomó el nombre de su familia. Enfin los libertos entraban en todas las tribus urbanas, esceptuando las rurales, y no hay siquiera un ejemplo durante la república de que los libertos obtuvieran alguna magistratura aunque llegasen á ser ciudadanos.

Esta máxima era escelente; pero fue llevada tan adelante que resultó al fin una mudanza, y ciertamente un abuso en la política. Primeramente los censores despues de haberse arrogado mucho tiempo el derecho de transferir á su arbitrio los ciudadanos de una tribu á otra, permitieron á la mayor parte el hacerse inscribir en la que mejor les acomodaba: permision que seguramente no era buena para nada, y quitaba uno de los grandes resortes de la censura. Ademas que los grandes y los poderosos haciéndose todos inscribir en la tribu de la campaña, y los libertos hechos ciudadanos quedándose con el populacho en las de la ciudad, las tribus generalmente perdieron el lugar y territorio señalado, y se hallaron de tal modo mezcladas que no se po-

dian discernir los miembros de cada una sino por el registro; de suerte que la idea de la palabra *tribu* pasó de esta manera de real á personal, ó mas bien vino á ser una quimera.

Sucedia tambien que las tribus de la ciudad estando mas á mano, eran las mas fuertes por lo comun en los comicios y vendian el estado á los que procuraban comprar los sufragios de la canalla que los componian.

En órden á las curias, habiendo puesto diez el institutor en cada tribu, todo el pueblo romano entonces acampado en los muros de la ciudad, se halló compuesto de treinta curias de las que cada una tenia sus templos, sus dioses, sus oficiales, sus sacerdotes, y sus fiestas llamadas *compitales*, semejantes á las *paganalias* que tuvieron despues las tribus rústicas.

En la nueva division de Servio, no pudiéndose igualmente repartir el número de treinta en sus cuatro tribus, no tuvo á bien tocar este punto, y las curias independientes de las tribus vinieron á ser otra division de los habitantes de Roma: pero jamas se escitó cuestion da las curias ni en las tribus rústicas ni

en el pueblo que las componia, porque las tribus viniendo á ser un establecimiento puramento civil, y habiéndose introducido otra política por el levantamiento de tropas, las divisiones militares de Rómulo se hallaron superfluas. Asi aunque todo ciudadano debia estar inscripto en una tribu, no por eso era menester que lo estuviese en una curia.

Servio hizo aun una tercera division que no teniendo relacion con ninguna de las precedentes, fue por sus efectos la mas importante de todas. El distribuyó el pueblo romano en seis clases que no distinguia ni por el lugar, ni por los hombres, sino por los bienes; de manera que las primeras clases estaban ocupudas por los ricos, las últimas por los pobres, y las medianas por los que gozaban una mediana fortuna. Estas seis clases estaban subdivididas en ciento noventa y tres cuerpos llamados *centurias*, y estos cuerpos estaban distribuidos de tal modo que sola la primera clase comprendia mas de la mitad, y la última no formaba mas que uno solo. Así se halló que la clase menos numerosa en hombres, lo era mas en centurias, y que la última clase entera no se con-

taba mas que por una subdivision, aunque ella sola contenia mas de la mitad de los habitantes de Roma.

Afin que el pueblo no pudiera penetrar las consecuencias de esta última forma, Servio afectó darla un ayre militar: él insertó en la segunda clase dos centurias de armeros, y dos de instrumentos de guerra en la cuarta, y en cada clase esceptuando la última, distinguió los jóvenes y los viejos, es decir, los que estaban obligados á tomar las armas, y los que por su edad estaban exentos por las leyes: distincion que mejor que la de los bienes producia la necesidad de volver hacer otra numeracion: enfin quiso que la asamblea se tuviese en el campo de Marte, y que todos los que estaban en edad de servir, viniesen allí con sus armas.

La razon porque Servio no seguia en la última clase esta misma division de jóvenes y viejos, era porque no se otorgaba ni concedia al populacho de que estaba compuesta el honor de tomar las armas por la patria: era necesario tener hogares para obtener el derecho de defenderla y de estas inumerables tropas de mendigos de que estan hoy dia carga-

dos los ejércitos de un rey, ni uno solo hubiera dejado de ser hechado con desden de una cohorte romana cuando los soldados eran los defensores de la libertad.

Se distinguian tambien en la última clase los *proletarios* de los que se llamaban *capite censi*. Los primeros aunque bastante pobres, daban al estado ciudadanos y algunas veces soldados, particularmente en las necesidades apuradas del estado: en órden á los que nada tenian ni poseian, y que solo se conocian por sus nombres eran mirados como ningunos, y Mario fue el primero que permitió que se alistaran para el ejército.

Sin decidir aquí si esta tercera numeracion está bien ó mal hecha: yo creo poder afirmar que solo las simples costumbres de los primeros Romanos, su desinteres, su gusto por la agricultura, su menosprecio al comercio, y su poca codicia la podian hacer practicable. En un pueblo moderno donde la devorante avaricia, el espíritu inquieto, la intriga, las mudanzas continuas, las perpetuas revoluciones de las fortunas dominan generalmente, ¿cómo podria durar veinte años un igual establecimiento sin bambolear el estado? Es necesario notar que las

costumbres y la censura, mas fuertes que esta institucion, corregian el vicio en Roma, y que un rico se veia colocado en la clase de los pobres por haber hecho ostentacion de su riqueza. De todo esto se puede comprender fácilmente, por que no se hizo jamas mencion mas que de cinco clases en medio de que en realidad eran seis. La sesta no suministrándo ni soldados al ejército, ni votantes al campo de Marte (1), ni siendo de algun uso en la república, apenas se contaba con ella en nada.

Tales fueron las diferentes divisiones del pueblo romano: veamos ahora el efecto que ellas producian en las asambleas. Estas juntas legítimamente convocadas, se llamaban comicios, y se tenian ordinariamente en la plaza de Roma ó en el campo de Marte, y se distinguian en comicios por curias, comicios por centurias, y comicios por tribus segun una de las tres formas sobre que estaban ordenadas. Los comicios por

(1) Digo en el campo de Marte, porque allí era donde se juntaban los comicios por centurias: en las otras dos formas el pueblo se reunia en el *Forum* ó en otra parte, y entonces los *Capite censi* tenian tanta influencia y autoridad como los primeros ciudadanos.

curias

curias eran de la institucion de Rómulo; los de por centurias, de Servio, y los de por tribus, de los tribunos del pueblo. Ninguna ley recibia la sancion, ni era ningun magistrado electo sino en los comicios, y como no habia ningun ciudadano que no estuviera inscripto en una curia, en una centuria ó en una tribu, se sigue que ninguno tampoco estaba escluido del derecho de sufragio, y que el pueblo romano era verdaderamente soberano de hecho y de derecho. Para que los comicios se congregaran legítimamente y que sus actos tuvieran fuerza de ley, eran necesarias tres condiciones: la primera que el cuerpo ó el magistrado que los convocara, estuviera revestido de la autoridad necesaria: la segunda que la asamblea se tuviera uno de los dias permitidos por la ley, y la tercera que fueran favorables los adivinos.

La razon del primer reglamento no hay necesidad de esplicarla: la segunda es un negocio de política. Así no era permitido tener los comicios los dias de feria ó de mercado en los que las gentes del campo viniendo á Roma á sus negocios, no tenian tiempo para detenerse aquel dia en la plaza pública. Por

lo que toca á la tercera, el senado tenia la brida á un pueblo fiero y revoltoso, y templaba á propósito el ardor de los tribunos sediciosos; pero estos hallaron mas de un medio para librarse no una vez sola de semejante opresion.

Las leyes y la eleccion de los gefes no eran solamente los puntos sujetos al juicio de los comicios. Habiendo usurpado el pueblo romano las mas importantes funciones del gobierno, se puede decir que la suerte de la Europa se arreglaba en estas asambleas. Esta variedad de objetos daba lugar á las diversas formas, que tomaban estas juntas segun las materias que se habian de tratar. Para juzgar de estas diversas formas, basta compararlas. Rómulo instituyendo las curias se propuso contener el senado por el pueblo, y el pueblo por el senado, dominando igualmente á todos. El dió al pueblo por esta forma toda la autoridad del número para balancear la del poder y riquezas que dejó á los patricios; pero segun el espíritu de la monarquía, dejó sin embargo mas ventaja á los patricios por la influencia de sus clientes sobre la pluralidad de sufragios. Esta admirable institucion de patronos y clientes es una

obra maestra de política y humanidad, sin la cual el patriciado tan contrario al espíritu de la república no hubiera podido subsistir. Sola Roma ha tenido el honor de dar al mundo este ejemplo del que no resultó jamas un abuso, y que por tanto no ha sido nunca seguido.

Esta misma forma de curias habiendo subsistido bajo los reyes hasta Servio, y no contando por legítimo el reinado del último Tarquino, hizo distinguir generalmente las leyes reales por el nombre de *leges curiatæ*.

En tiempo de la república, las curias siempre limitadas á las cuatro tribus urbanas, y sin contener mas que el populacho de Roma, no podian convenir ni al senado que estaba á la frente de los patricios, ni á los tribunos que aunque plebeyos, tambien lo estaban á la de ciudadanos mas afortunados. Ellas cayeron en descrédito, y su envilecimiento fue tal, que sus treinta lictores juntos hacian lo que los comicios por curias debian hacer.

La division por centurias era tan favorable á la aristocracía que no se ve á primera vista como el senado no preva-

lecia siempre en los comicios que tenian este nombre, y en los que eran electos los cónsules, los censores y los otros magistrados *curules*. En efecto de ciento noventa y tres centurias que formaban las seis clases de todo el pueblo romano, comprendiendo la primera noventa y ocho, y no contándose las voces sino por centurias, ella sola superaba en el número de votos á todas las otras. Cuando todas estas centurias estaban de acuerdo, no se continuaba recogiendo sufragios: lo que habia decidido el pequeño número, pasaba por una decision de la multitud, y se puede decir que en los comicios por centurias, los negocios se reglaban por la pluralidad de escudos mas bien que por la de voces. Pero esta estrema autoridad se templaba por dos medios. Primeramente los tribunos por lo ordinario, y ademas un gran número de plebeyos, siendo de la clase de los ricos, balanceaban el crédito de los patricios en esta primera clase. El segundo medio consistia en que en lugar de hacer prontamente votar á las centurias segun su órden lo que hubiera siempre hecho comenzar por la primera, se sorteaba una, y esta sola procedia á la elec-

cion (1); despues de esto todas las centurias convocadas otro dia segun su grado, repetian la misma eleccion y la confirmaban ordinariamente.

De este modo se quitaba al grado la autoridad del ejemplo para darla á la suerte segun el principio de la democracía. Resultaba todavía de este uso otra ventaja, y era que los ciudadanos de la campaña tenian tiempo entre las dos elecciones para informarse del mérito del candidato provisionalmente nombrado, afin de no dar su voto sino con buenos motivos. Mas con el pretesto de celeridad, se vino al fin á suprimir este uso, y las dos elecciones se hacian en un mismo dia.

Los comicios por tribus eran propiamente el consejo del pueblo romano. Ellos no se convocaban sino por los tribunos, y en ellos se elegian estos y por aquí pasaban las resoluciones. No solamente no tenia en ellos asiento el senado; pero ni aun tenia tampoco derecho de asistir, y los senadores forzados á obede-

(1) Esta centuria designada así por la suerte, se llamaba *prerogativa* porque era la primera á quien se pedia su voto; y de aquí vino la voz prerogativa.

cer á unas leyes sobre las que no habian podido votar, eran en órden á esto menos libres que los últimos ciudadanos. Esta injusticia era del todo mal entendida, y bastaba ella sola para invalidar los decretos de un cuerpo donde no estaban admitidos todos sus miembros. Cuando todos los patricios hubieran asistido á estos comicios segun el derecho que tenian como ciudadanos, considerados entonces como simples particulares, no hubieran apénas influido sobre una forma de sufragios que se recogian por cabeza, y donde el menor proletario podia otro tanto como el príncipe del senado.

Se ve pues que ademas del órden que resultaba de estas diversas distribuciones por el recogimiento de sufragios de un pueblo tan numeroso, estas distribuciones no se reducian á unas formas indiferentes en sí mismas, sino que cada una tenia los efectos relativos á las miras que las hacian preferir.

Sin entrar en mas averiguaciones sobre este asunto, resulta de las precedentes ilustraciones que los comicios por tribus eran los mas favorables al gobierno popular, y los comicios por centurias á la aristocracía. En órden á los comicios

por curias donde solo el populacho de Roma formaba la pluralidad, como ellos no eran buenos sino para favorecer la tiranía y los malos designios, fueron desacreditados, porque los mismos sediciosos se abstuvieron de un medio que ponia bien á las claras sus proyectos. Es cierto que toda la magestad del pueblo romano solamente se hallaba en los comicios por centurias que eran los únicos que habia completos, atendido á que en los comicios por curias faltaban las tribus rústicas, y en los comicios por tribus el senado y los patricios.

En cuanto al modo de recoger los sufragios él era entre los primeros Romanos tan simple como sus costumbres, aunque menos simple todavía que en Esparta. Cada uno daba su voto en alta voz, y un notario los iba apuntando: pluralidad de voces en cada tribu determinaba el sufragio de la tribu: pluralidad de voces entre las tribus resolvia el susufragio del pueblo, y así de las curias y centurias. Este uso era bueno mientras que la honestidad reinaba entre los ciudadanos, y cuando cada uno tenia vergüenza de dar públicamente su voto para una determinacion injusta, ó para un

objeto indigno; mas cuando el pueblo se corrompió, y se compraban los votos, convino que se diesen en secreto para contener los compradores por la desconfianza, y suministrar á los bribones el medio de no ser traidores.

Yo sé que Ciceron vitupera esta mudanza, y que á ella atribuye en parte la ruina de la república; mas aunque yo conozco el peso que debe tener en este asunto la autoridad de Ciceron, no puedo ser de su parecer: yo juzgo al contrario que por no tener bastantes mudanzas de este género, se aceleró la pérdida del estado. Como el regímen de las gentes sanas no es propio para los enfermos, no es menester tampoco querer gobernar un pueblo corrompido por las mismas leyes que convienen á un buen pueblo. Nada prueba mejor esta máxima que la duracion de la república de Venecia, cuyo simulacro existe todavía únicamente, porque estas leyes no convienen sino á los malos hombres.

Se distribuyeron pues á los ciudadanos tabletas en las que cada uno podia votar sin que se supiera cual era su voto: se establecieron tambien nuevas formalidades para el recogimiento de tabletas

para la cuenta de las voces y comparacion de su número, *etc.*; lo que no impidió que la fidelidad de los oficiales encargados de estas funciones (1) dejase de ser muchas veces sospechosa : se hicieron enfin edictos para impedir las pretensiones y el tráfico de los sufragios cuya multitud manifiesta la inutilidad.

Hácia los últimos tiempos era menester recurrir frecuentemente á espedientes estraordinarios para suplir la insuficiencia de las leyes. Tan pronto se suponian prodigios; pero este medio que podia imponer al pueblo, no imponia á los que le gobernaban : tan pronto se convocaba repentinamente una asamblea antes que los candidatos tuviesen tiempo de hacer sus pretensiones : tan pronto se consumia una sesion en hablar, cuando se veia el pueblo ganado dispuesto á tomar un mal partido; mas enfin la ambicion eludia todo; y lo que hay de mas increible, es que en medio de tantos abusos, este pueblo inmenso favorecido de sus antiguos reglamentos no dejaba de elegir magistrados, de pasar leyes, de juzgar las causas, de despachar los negocios parti-

(1) Custodes, Diribitores, Rogatores suffragiorum.

culares y públicos casi con otra tanta facilidad como podia hacerlo el mismo senado.

CAPITULO V.

Del Tribunado.

Cuando no se puede establecer una exacta proporcion entre las partes constitutivas del estado, ó algunas causas indestructibles alteran sin cesar los respectos, entonces se instituye un magistrado particular que no haga cuerpo con los otros, que coloque cada término en su respectiva relacion, y que haga una trabazon ó un medio término, ó sea entre el príncipe y el pueblo, ó sea entre el príncipe y el soberano, ó sea entre uno y otro á un mismo tiempo, si tal vez es necesario.

Este cuerpo que yo llamaré tribunado, es el conservador de las leyes y del poder legislativo, y sirve tambien algunas veces para proteger al soberano contra el gobierno como hacian en Roma los tribunos del pueblo; y otras para sostener el

gobierno contra el pueblo como en Venecia el consejo de los diez; y enfin sirve tambien para mantener el equilibrio de una y otra parte como hacian los eforos en Esparta.

El tribunado no es una parte constitutiva de la ciudad, y no debe tener alguna porcion ni del poder legislativo ni del ejecutivo; pero por esto mismo es mayor el suyo, porque no pudiendo hacer nada, lo puede impedir todo, y el tribunado es mas sagrado y reverenciado como defensor de las leyes, que el mismo príncipe que las ejecuta y el soberano que las da. Esto se vió claramente en Roma cuando estos fieros patricios que despreciaban siempre el pueblo entero, fueron forzados á humillarse delante de un simple oficial del pueblo que no tenia ni auspicios, ni jurisdiccion.

El tribunado sabiamente templado es el mas firme apoyo de una buena constitucion; pero por poca fuerza de sobra que tenga, lo destruye todo. En órden á la debilidad no le es natural: basta que él sea alguna cosa, y nunca es menos de lo que es necesario. Degenera en tiranía cuando usurpa el poder ejecutivo del que no es mas que moderador, y

cuando quiere dispensar las leyes que solo debe proteger. El enorme poder de los eforos que existió sin peligro, mientras que Esparta conservó sus costumbres, aceleró su corrupcion comenzada. La sangre de Agis degollado por estos tiranos, fue vengada por su sucesor: el crímen y el el castigo de los eforos apresuraron igualmente la pérdida de la república, y y despues de Cleomenes, Esparta no fue nada. Roma pereció tambien por lo mismo: el poder escesivo de los tribunos usurpado por grados, sirvió enfin con la ayuda de las leyes hechas en favor de la libertad, de salva guardia á los emperadores que la destruyeron.

Por lo tocante al consejo de los diez de Venecia, es un tribunal de sangre, horrible igualmente á los patricios que al pueblo, y que lejos de proteger altamente las leyes, no ha servido, despues de su envilecimiento, sino para tirar en las tinieblas unos golpes que nadie se atreve á percibir. El tribunado se debilita como el gobierno por la multiplicacion de sus miembros. Cuando los tribunos del pueblo romano en número de dos al principio, y cinco posteriormente quisieron doblar este número, el senado se lo dejó

hacer,

hacer, bien seguro de contener los unos por los otros, lo que vino al cabo á suceder.

El mejor medio de prevenir las usurpaciones de un tan formidable cuerpo (medio del que hasta ahora no se ha valido ningun gobierno) seria no hacer este cuerpo permanente, y arreglar algunos intervalos durante los cuales quedara suprimido. Pero estos intervalos que no deben ser demasiado grandes para dejar lugar de que se establezcan los abusos, pueden estar fijados por la ley, de manera que sea fácil tambien el poderlos abreviar en las necesidades por comisiones estraordinarias.

Este medio me parece sin inconvenientes, porque como ya he dicho el tribunado no haciendo parte de la constitucion, puede ser suprimido sin detrimento de ella, y por otro lado es un medio que me parece eficaz, porque un magistrado nuevamente restablecido no se funda sobre el poder que tenia su predecesor, sino tan solo sobre él que le da la ley.

CAPITULO VI.

De la Dictadura.

La inflexibilidad de las leyes que las impide conformarse con los acontecimientos, puede en ciertos casos hacerlas perniciosas, y causar por ellas la pérdida del estado en su crísis. El órden y la lentitud de las formas piden un espacio de tiempo que algunas veces no permiten las circunstancias. Se pueden presentar mil casos que no ha podido precaver el legislador, y es una precaucion muy necesaria el sentir que no todo se puede prever.

No es necesario pues querer afianzar de tal modo lás instituciones políticas que se las quite el poder suspender algunas veces el efecto de sus leyes. Esparta misma ha dejado dormir las suyas; pero solamente los grandes peligros son los que pueden balancear el riesgo de alterar el órden público; y jamas se debe suspender el poder sagrado de las leyes sino cuando se trata de la salud de la patria.

En estos casos raros y manifiestos se

precave la seguridad pública por un acto particular cuyo cargo se comete al mas digno. esta comision puede darse de dos maneras segun la especie del peligro. Si para remediarla, basta aumentar la actividad del gobierno, se le puede concentrar en uno ó en dos de sus miembros; y de este modo no se altera la actividad de las leyes, sino solamente la forma de la administracion. Pero si el peligro es tal que el aparato de las leyes sea un obstáculo para evitarle, entonces se nombra un gefe supremo que haga callar todas las leyes y suspenda un momento la autoridad soberana. En este caso, la voluntad general no es dudosa porque es evidente que la primera intencion del pueblo es que el estado no perezca. De este modo aunque se suspende la autoridad legislativa, no por eso se estingue; el magistrado que la hace callar, no la puede hacer hablar, la domina sin poderla representar, y todo lo puede, menos hacer leyes.

El primer medio se empleaba por el senado romano, cuando encargaba á los cónsules por una fórmula consagrada proveer á la salud de la república: el segundo tenia lugar cuando uno de estos dos cón-

sules nombraba un dictador (1); uso del cual Alba habia dado ejemplo á Roma.

En los principios de la república se recurria muy frecuentemente á la dictadura, porque el estado no tenia aun un apoyo bastante fijo para poderse sostener por la fuerza de su constitucion. Las costumbres haciendo entonces superfluas muchas precauciones que hubieran sido precisas en otro tiempo, no se temia ni que un dictador abusase de su autoridad, ni que la retuviera mas tiempo que el señalado. El que estaba revestido de este gran poder, parecia al contrario que tenia una carga que deseaba dejar, como si fuera un empleo muy penoso y peligroso el ocupar el puesto de las leyes. Así no es el peligro del abuso, sino el envilecimiento lo que me hace reprobar el uso indiscreto de esta suprema magistratura en los primeros tiempos, porque mientras se la prodigaba en las elecciones, en las dedicatorias y en otras cosas de pura formalidad, era de temer que se hiciese menos formidable en la necesidad, y que tal vez se acostumbrara á

(1) Esta eleccion ó nombramiento se hacia por la noche y en secreto, como si tuviesen vergüenza de hacer á un hombre superior á las leyes.

mirarla como un vano título que no se empleaba mas que en vanas ceremonias.

A fines de la república, cuando eran los Romanos mas circunspectos, manejaron la dictadura con tan poca razon como la habian prodigado otras veces. Es fácil de ver que su temor era mal fundado, que la debilidad de la capital estaba entonces segura de los magistrados que contenia en su seno, que un dictador podia en ciertos casos defender la libertad pública sin poderla jamas insultar, y que los hierros de Roma no se habian forjado en la ciudad sino en sus ejércitos. La poca resistencia que hizo Mario á Sila, y Pompeio á Cesar, muestra muy bien lo que se podia esperar de la autoridad interior contra la fuerza esterior.

Este error le hizo cometer grandes faltas. Tal fue la de no haber nombrado un dictador en la causa de Catilina: porque, como no se trataba sino de lo interior de la ciudad, y cuando mas de alguna provincia de Italia, con la autoridad sin límites que las leyes daban al dictador, él hubiera fácilmente disipado la cunjuracion que no fue sufocada sino por el concurso de unas dichosas casualidades que jamas la prudencia humana

debe esperar; pero en lugar de esto, el senado se contentó con dar su poder á los cónsules; de donde provino que Ciceron para obrar eficazmente se vió obligado á traspasar este poder en un punto capital, y que si los primeros transportes de alegría hicieron aprobar su conducta, despues se le pidió con justicia cuenta de la sangre de los ciudadanos vertida contra las leyes; reconvencion que no se hubiera podido hacer á un dictador. Pero la elocuencia del cónsul lo llevó todo tras de sí, y él mismo aunque Romano, amando mas su gloria que su patria, no buscaba tanto el medio mas seguro y legítimo de salvar el estado, como el tener todo el honor de este negocio (1). Así él fue honrado justamente como libertador de Roma, y castigado tambien con justicia como infractor de las leyes. Aunque fue brillante su llamada, ello es cierto que fue una gracia.

Por lo demas, de cualquier modo que se confiera esta importante comision, siempre conviene fijar su duracion á un término muy corto que jamas pueda ser

(1) Es lo que no podia prometerse proponiendo un dictador, no osando el mismo nombrarse, y no pudiendo asegurarse de que su colega le nombraria.

prolongado. En las crísis en que es preciso establecerla, bien pronto el estado está destruido ó salvo, y pasada la urgente necesidad la dictadura viene á ser tiránica ó vana. No siendo en Roma los dictadores mas que por seis meses, la mayor parte hacia demision de este empleo ántes de este tiempo. Si el término hubiera sido mas largo, puede ser que hubieran intentado prolongarle todavía, como hicieron los decemviros con el de un año. El dictador no tenia mas que el tiempo preciso para proveer á la necesidad para la que se le habia elegido, ni tenia tampoco tiempo para formar otros proyectos.

CAPITULO VII.

De la Censura.

Así como la declaracion de la voluntad general se hace por la ley, así la declaracion del juicio público se hace por la censura: la opinion pública es la especie de ley de la que es ministro el censor, y no hace sino aplicarla á los casos par-

ticulares á ejemplo del príncipe. Léjos que el tribunal censorio sea el árbitro de la opinion del pueblo, no es mas que su declarador, y tan presto como se aparta de ella, sus decisiones son vanas y sin algun efecto.

Es inútil distinguir las costumbres de una nacion de los objetos de su estimacion, porque todo esto proviene de un mismo principio, y se confunde necesariamente. Entre todos los pueblos del mundo no es pues la naturaleza sino la opinion la que decide de sus placeres. Corregid las opiniones de los hombres que entonces sus costumbres se apurarán ellas mismas. Siempre se ama lo que es bello ó lo que se tiene por tal; pero este juicio es engañoso y se trata de reglarle. Quien juzga de las costumbres, juzga del honor, y quien juzga del honor, toma su ley de la opinion.

Las opiniones de los pueblos nacen de su constitucion. Aunque la ley no regle las costumbres, la legislacion las hace nacer. Cuando la legislacion se debilita, las costumbres degeneran, pero entonces el juicio de los censores no hará lo que la fuerza de las leyes no haya hecho. De aquí se sigue que la censura puede ser

útil para conservar las costumbres, pero no para restablecerlas. Estableced censores durante el vigor de las leyes, porque tan pronto como le pierden, todo se aniquila. Nada tiene ya fuerza cuando las leyes no la tienen.

La censura mantiene las costumbres, impidiendo que se corrumpan las opiniones, conservando su rectitud por sabias aplicaciones, y fijándolas algunas veces cuando estan todavía inciertas. El uso de los *segundos* en los duelos, llevado hasta el furor en el reino de Francia, fue abolido por estas solas palabras del Edicto del Rey: *En órden á los que tienen la flaqueza de llamarse segundos.* Este juicio previniendo el del público, lo determinó de un golpe. Pero cuando los mismos Edictos quisieron pronunciar que era tambien una cobardía el pelear en desafío, lo que es verdad, aunque contrario á la opinion comun, el pueblo se mofó de esta decision sobre la que ya tenia hecho su juicio.

Ya he dicho en otra parte (1) que no

(1) Yo no he hecho en este capítulo sino indicar lo que he tratado mas largamente en la carta á M. d'Alembert.

estando sujeta la opinion pública á la violencia, es necesario no haya ningun vestigio en el tribunal establecido para representarla. No se puede admirar demasiadamente con que arte este resorte perdido enteramente entre los modernos, era puesto en obra entre los Romanos, y mejor entre los Lacedemonios. Un hombre de malas costumbres cuando daba en el consejo de Esparta un buen plan ó aviso, los eforos sin hacer caso de él, hacian proponer el mismo parecer á un ciudadano virtuoso. ¡Qué honor para el uno! ¡Qué nota para el otro sin haber dado á ninguno de los dos ni alabanza ni vituperio! Unos ebrios de Samos ensuciaron un dia el tribunal de los eforos, y al dia siguiente fue permitido á los Samios por edicto público ser sucios. Un verdadero castigo hubiera sido menos severo, que una igual impunidad. Cuando Esparta pronunciaba sobre lo que era ó no era honesto, la Grecia no apelaba de sus juicios.

CAPITULO VIII.

De la Religion civil.

Los hombres no tuvieron al principio otros reyes que los Dioses, ni otro gobierno que la theocracía. Hicieron el razonamiento de Calígula, y entonces le hicieron exactamente. Es necesaria una larga alteracion de sentimientos y de ideas en los hombres para resolverse á tomar por señor á un semejante, y lisonjearse de hallarse bien con él.

Por haber puesto un Dios á la frente de cada sociedad política, se sigue que ha habido tantos dioses como pueblos. Dos pueblos estraños el uno al otro, y casi siempre enemigos, no pueden reconocer mucho tiempo á un mismo dueño, ni dos ejércitos dándose batalla, no sabrian tampoco obedecer á una misma cabeza ó gefe.

De este modo, de las divisiones nacionales resultó el *politeismo*, y de aquí la intolerancia teológica y civil que naturalmente es la misma como diremos despues. El capricho que tuvieron

los Griegos de volver á encontrar sus dioses entre los pueblos bárbaros, provino de haberse ellos considerado como los soberanos naturales de estos pueblos. En nuestros dias es una erudicion muy ridícula, la que se dirige á establecer la identidad de los dioses de diversas naciones, como si Molok, Saturno y Cronos pudieran ser el mismo dios, como si el Baal de los Fenicios, el Zeo de los Griegos, y el Júpiter de los Latinos pudieran ser el mismo, y como si pudiera atribuirse alguna cosa comun á unos seres quiméricos que tienen diferentes nombres.

Si se pregunta como en el paganismo donde cada estado tenia su culto y sus dioses, no habia guerras en órden á religion; respondo que por lo mismo que cada estado tenia su culto propio no menos que su gobierno, no distinguia sus dioses de sus leyes. La guerra política era tambien teológica: los departamentos de los dioses estaban, por decirlo así, fijados en los límites de las naciones. El dios de un pueblo no tenia algun derecho sobre los otros pueblos: los dioses de los paganos no eran envidiosos; ellos dividian entre sí el imperio del mundo. Moyes mismo y el pueblo hebreo se con-

formaban

formaban algunas veces con esta idea, hablando del dios de Israel. Es verdad que miraban como ningunos los dioses de los Cananeos, pueblos proscriptos, condenados á la destruccion, y cuyo lugar debian ocupar los Hebreos; pero ved como hablaban de las divinidades de los pueblos vecinos á los que les estaba prohibido atacar: « *¿ La posesion de lo que* » *pertenece á Camos vuestro Dios*, decia » Jepté á los Amonitas, *no os es legiti-* » *mamente debida? Nosotros poseemos por* » *el mismo título las tierras que nuestro dios* » *vencedor nos tiene dado.* » (1) Esto era á mi parecer una paridad bien reconocida entre los derechos de Camos y los del dios de Israel. Pero cuando los Judíos sumisos á los reyes de Babilonia, y despues á los de Syria se obstinaron en no reconocer otro dios que el suyo, esta repulsa mirada como una rebeldía contra

(1) « Nonne ea quæ possidet Chamos Deus tuus tibi » jure debentur? « Tal es el testo de la Vulgata. El P. Carrieres ha traducido: « ¿No creis vosotros tener de- » recho á poseer lo que pertenece á Camos vuestro » Dios? « Yo ignoro la fuerza del testo hebreo; mas veo que en la Vulgata, Jepté reconoce positivamente el derecho del Dios Camos. El traductor frances debilita este reconocimiento sustituyendo un *segun vosotros* que no hay en el testo latino.

el vencedor, les causó las persecuciones que se leen en su historia y de las que no se ve otro ejemplo antes del cristianismo (1).

Estando cada religion aneja á las leyes del estado que la prescribia, no habia otro modo de convertir á un pueblo que el de sujetarle, ni otros misioneros que los conquistadores; y siendo obligacion de los vencidos mudar de culto, era necesario comenzar por vencer antes de hablar sobre esto. Lejos de que los hombres combatiesen por los dioses, eran estos como, en Homero, los que combatian por los hombres. Cada uno pedia al suyo la victoria, y se la pagaba con nuevos altares. Los Romanos antes de tomar una plaza, intimaban á sus dioses la rendicion, y cuando dejaban á los Tarentinos sus dioses irritados, es porque miraban estos dioses como sumisos á los suyos y obligados á rendirles homenage.

Ellos dejaban á los vencidos sus dioses no menos que sus leyes. Una corona al Júpiter del capitolio era por lo regular

(1) Es evidente que la guerra de los Focianos, llamada comunmente *guerra sagrada*, no era una guerra de religion. Ella tenia por objeto castigar los sacrilegos, y no someter los infieles.

el único tributo que les imponian. Enfin los Romanos habiendo estendido con su imperio su culto y sus dioses, y adoptado por lo comun los de los vencidos, concediendo á unos y á otros el derecho de ciudadanos, los pueblos de este vasto imperio se hallaron insensiblemente con una multitud de dioses, y de cultos casi los mismos en todas partes: y ve aquí como, en el mundo conocido, el paganismo no fue enfin mas que una sola y misma religion.

En estas circunstancias fue cuando vino Jesus á establecer sobre la tierra un reino espiritual, que separando el sistema teológico del político, hizo que el estado dejara de ser uno, causando las divisiones intestinas que no han jamas cesado de agitar los pueblos cristianos. Así esta idea nueva de un reino del otro mundo, no habiendo nunca podido entrar en la cabeza de los paganos, miraron siempre á los cristianos como verdaderos rebeldes, que, bajo una hipócrita sumision, no buscaban sino el momento de hacerse independientes y árbitros, y de usurpar diestramente la autoridad que tanto fingian respetar en medio de su flaqueza. Esta fue la causa de las persecuciones.

Lo que los paganos habian temido, al fin sucedió: entonces todo mudó de semblante; los humildes cristianos han mudado de lenguage, y bien presto se ha visto que este pretendido reino del otro mundo ha venido á parar en este en el mas violento despotismo bajo una cabeza visible.

Sin embargo como siempre ha habido un príncipe y leyes civiles, ha resultado de este doble poder un perpetuo conflicto de jurisdiccion que ha hecho imposible toda buena política en los estados cristianos, y no se ha podido saber todavía á quien se está obligado á obedecer, si al príncipe ó al sacerdote. Muchos pueblos aun de la Europa y su vecindario, han querido conservar ó restablecer el antiguo sistema; pero no lo han logrado, porque el espíritu del cristianismo lo ha ganado todo. El culto sagrado siempre ha quedado ó vuelto á ser independiente del soberano, y sin union necesaria con el cuerpo del estado.

Mahoma tuvo miras mas sanas, y ligó bien su sistema político: mientras la forma de su gobierno subsistió bajo los califas sus sucesores, su gobierno fue exactamente uno, y bueno en esto. Mas

llegando los Arabes á ser florecientes, letrados, cultos, moles y flacos, fueron sojuzgados por los bárbaros; y entonces se introdujo la division entre los dos poderes: aunque ella es menos aparente entre los mahometanos que entre los cristianos, sin embargo es visible en todas partes principalmente en la secta de Alí; y hay estados tales como la Persia, donde no cesa de hacerse sentir.

Entre nosotros los reyes de Inglaterra, se han establecido cabezas de la Iglesia, y otro tanto han hecho los Czares: mas por este título no tanto son árbitros como ministros, menos han adquirido el derecho de mudarla, que el poder de mantenerla: ellos no son legisladores, sino solamente príncipes. En todas partes donde el clero haga un cuerpo, (1) él es amo y legislador en los asuntos que le tocan.

(1) Es menester advertir que no son tanto las asambleas formales, como las de Francia, las que ligan el clero en un cuerpo cuanto la comunion de las iglesias. La comunion y la escomunion es el pacto social del clero: pacto por el cual siempre será el señor de los pueblos y de los reyes. Todos los curas y sacerdotes que comunican juntos, son conciudadanos aunque esten del uno al otro estremo del mundo. Esta invencion es una obra maestra de política, y los sacerdotes paganos no tenian una cosa semejante; pero tampoco han formado jamas un cuerpo de clerecía.

Hay pues dos poderes, dos soberanos en Inglaterra y en Rusia, lo mismo que en cualquier otra parte.

De todos los autores cristianos, el filósofo Hobbes es el único que ha visto el mal y el remedio, y quien ha osado proponer reunir las dos cabezas del águila, y llevarlo todo á la unidad política, sin la cual ningun estado ni gobierno será jamas bien constituido. Mas él debió ver que el espíritu dominante del cristianismo era incompatible con su sistema, y que el interes del sacerdote será siempre mas fuerte que el del estado. No es tanto lo que hay de horrible y de falso en su política como lo que hay de justo y verdadero, lo que la ha hecho mas odiosa. (1) Yo creo que en desenvolviendo bajo este punto de vista los hechos históricos, se refutarian fácilmente los sentimientos opuestos de Bayle y Warburton, de los cuales el uno pretende que ninguna religion es útil al cuerpo político, y el otro

(1) Véase entre otras una carta de Grocio á su hermano, fecha de 11 de Abril de 1643 y se hallará lo que este hombre sabio aprueba, y lo que reprueba en el libro de *Cive*. Es verdad que propenso á la indulgencia, parece que perdona al autor el bien en favor del mal; pero no es todo el mundo tan clemente.

sostiene al contrario que el cristianismo es su mas firme apoyo.

Se probaria al primero que jamas se ha fundado un estado sin que la religion le haya servido de basa, y al segundo que la ley cristiana es en el fondo mas dañosa que útil á la fuerte constitucion de un estado.

Para acabar de hacerme entender, no es necesario sino dar un poco mas de precision á las ideas sobrado vagas de religion relativas á mi objeto. La religion considerada por respecto á la sociedad que es ó general ó particular, puede tambien dividirse en dos especies; es á saber, la religion del hombre y la del ciudadano.

La primera sin templos, sin altares, sin ritos, limitada al culto puramente interior del Dios supremo, y á los deberes eternos de la moral, es la pura y simple religion del evangelio, el verdadero teismo, y es lo que se puede llamar el derecho divino natural.

La otra inscripta en un solo pais, le da sus dioses, sus patrones propios y tutelares; ella tiene sus dogmas, sus ritos, su culto esterior prescripto por las leyes. Fuera de aquella nacion que la sigue, todo

es para ella infiel, estraño y bárbaro, y no estiende los deberes y derechos del hombre sino tan léjos como sus altares. Tales fueron las religiones de los primeros pueblos á las que se puede dar el nombre de derecho divino civil ó positivo.

Hay una tercera suerte de religion mas estravagante, que, dando á los hombres dos legislaciones, dos cabezas y dos patrias, los somete á deberes contradictorios, y los impide de poder ser á un mismo tiempo devotos y ciudadanos.

Tal es la religion de los Lamas, tal la de los Japonenses, y tal el cristianismo romano. Se puede llamar esta última la religion del sacerdote, y resulta de ella una especie de derecho misto é insociable que no tiene nombre. Considerando políticamente estas tres suertes de religiones, todas ellas tienen sus defectos. La tercera es tan evidentemente mala que seria perder el tiempo detenernos en demostrarlo, porque todo lo que rompe la unidad social, no vale cosa alguna; y todas las instituciones que ponen al hombre en contradiccion consigo mismo, no sirven de nada. La segunda es buena, solo porque reune el culto divino y el amor de las leyes, y que haciendo de la

patria el objeto de la adoracion de los ciudadanos, les enseña que servir al estado, es servir al Dios tutelar, y es una especie de Teocracía en la que no se debe tener otro pontífice que el príncipe, ni otros sacerdotes que los magistrados. Entonces morir por su pais, es ir al martirio; violar las leyes, es impiedad, y someter un culpable á la execracion pública, es sacrificarle á la cólera de los dioses: *Sacer esto.*

Pero esta religion es mala por cuanto no estando fundada sino sobre el error y la mentira, engaña á los hombres, los hace crédulos y supersticiosos, y denigra el verdadero culto de la divinidad con un vano ceremonial. Es mala tambien porque siendo esclusiva y tiránica, hace á un pueblo sanguinario é intolerante, de suerte que no respira sino homicidios y sacrificios, y cree hacer una accion santa matando al que no admite sus dioses. Esto pone al tal pueblo en un estado natural de guerra con todos los otros, cosa muy dañosa á su propia seguridad.

Resta pues la religion del hombre, ó el cristianismo, no el de hoy dia sino el del evangelio, que es del todo dife-

rente, Por esta religion santa, sublime y verdadera, los hombres, hijos del mismo Dios se reconocen todos por hermanos, y la sociedad que los une, no se disuelve ni aun por la muerte. Pero esta religion no teniendo ninguna relacion particular con el cuerpo político, deja á las leyes la sola fuerza que sacan de sí mismas sin añadirlas alguna otra; por cuya razon uno de los grandes vínculos de la sociedad particular queda sin efecto. Aun mas: léjos de atraer los corazones de los ciudadanos al estado, los aparta y separa de él como de todas las cosas de la tierra. No conozco yo una cosa mas contraria al espíritu social. Se nos dice que un pueblo de verdaderos cristianos formaria la mas perfecta sociedad que se puede imaginar, y yo veo en esta suposicion una gran dificultad, y es que una sociedad de verdaderos cristianos no seria una sociedad de hombres. Digo ademas, que esta sociedad supuesta no seria con toda su perfeccion ni la mas fuerte ni la mas durable: por demasiado perfecta, estaria falta de trabazon, y su vicio destructor consistiria en su misma perfeccion. Cada uno desempeñaria su deber, el pueblo estaria sumiso á las leyes, los gefes se-

rian justos y moderados, los magistrados integros é incorruptibles, los soldados menospreciarian la muerte, no habria ni vanidad ni lujo. Todo esto va bien; pero vayamos mas adelante. El cristianismo es una religion, toda espiritual, ocupada únicamente de las cosas del cielo; la patria del cristiano no es de este mundo: él hace su deber, es verdad; mas él lo hace con una profunda indiferencia sobre el bueno ó mal suceso de sus cuidados. Con tal que no tenga nada que reprenderse, poco le importa que todo vaya bien ó mal aquí abajo. Si el estado va floreciente, apenas osa gozar de la felicidad pública, y teme ensoberbecerse de la gloria de su pais: si el estado decae, bendice la mano de Dios que se agrava sobre su pueblo. Para que la sociedad fuese apacible, y para que la harmonía se mantuviera, era menester que todos los ciudadanos sin escepcion fueran igualmente buenos cristianos; pero si por desgracia se hallaba un ambicioso, un hipócrita, un Catilina, por ejemplo, un Cromwel, ciertamente que poco le costaria dar al traste con sus piadosos compatriotas. La caridad cristiana no permite pensar fácilmente mal de su prójimo. Luego que él

hallase por algun medio el arte de engañarlos y apoderarse de una parte de la autoridad pública, he aquí un hombre constituido en dignidad; Dios quiere que se le respete: bien pronto, ve aquí un poder: Dios quiere que se le obedezca. El depositario de este poder, abusa de él; es la vara con que el Señor castiga sus hijos. Se haria caso de conciencia hechar fuera al usurpador: seria necesario para ello turbar el reposo público, usar de violencia y derramar sangre; todo esto se concilia mal con la dulzura del cristiano: y despues ¿que importa ser libre ó siervo en este valle de miserias? Lo esencial es ir al paraiso, y la resignacion es el mejor medio para conseguirlo. ¿Sobreviene alguna guerra estrangera? Los ciudadanos marchan sin pena al combate; ninguno de ellos procura huir, y todos hacen su deber, pero sin pasion por la victoria, y saben mas bien morir que vencer. Que sean vencedores ó vencidos ¿que les importa? No sabe la providencia mejor que ellos lo que habrá de hacer?

Imagínese pues que partido podrá sacar de este estoicismo un enemigo fiero, impetuoso y apasionado. Poned en contra

de estos cristianos, esos pueblos generosos á quienes devoraba el ardiente amor de la gloria y de la patria: suponed vuestra república cristiana empeñada con la de Esparta ó la de Roma; los piadosos cristianos serán batidos, ahuyentados y destruidos ántes de haber tenido tiempo de reconocerse, ó no deberán su salud sino al desprecio que conciba de ellos su enemigo. Por eso era un buen juramento, á mi parecer, el de los soldados de Fabio, ellos no juraban de morir ó vencer, sino de salir siempre vencedores, y al cabo cumplian su juramento. Jamas los cristianos harian semejante cosa por que creerian tentar á Dios.

Pero yo me engaño diciendo una república cristiana, porque cada una de estas palabras se escluye mutuamente. El cristianismo no predica sino servidumbre y dependencia. Su espíritu es harto favorable á la tirania para que esta deje de abusar de él. Los verdaderos cristianos son hechos para ser esclavos, ellos lo saben, pero apenas se mueven; esta corta vida tiene muy poco precio á sus ojos.

Se nos dice que las tropas cristianas son escelentes; mas yo lo niego. Que se

nos manifiesten tales. Por lo que á mí toca, no conozco tropas cristianas. Se me citarán las cruzadas. Sin disputar sobre el valor de los cruzados, yo noto que bien léjos de ser cristianos, eran unos soldados del sacerdote ó ciudadanos de la Iglesia que combatian por su pais espiritual que ella habia hecho temporal sin saber como: hablando propiamente, esto es volver al paganismo. Como el evangelio no establece una religion nacional, toda guerra sagrada es imposible entre los cristianos. Bajo los emperadores paganos los soldados cristianos eran valientes. Todos los autores cristianos lo aseguran, y yo lo creo; pero esto era una emulacion de honor contra las tropas paganas. Desde que los emperadores romanos fueron cristianos, esta emulacion ya no subsistió, y cuando la cruz hechó fuera el águila, todo el valor romano desapareció.

Mas dejando á parte las consideraciones políticas, vengamos al derecho, y fijemos los principios sobre este punto importante. El derecho que el pacto social da al soberano sobre sus vasallos, no escede, como ya he dicho, los lími-

tes de la utilidad pública (1). Los vasallos no deben dar cuenta al soberano de sus opiniones, sino en cuanto ellas importan á la comunidad. Aunque importa al estado que cada ciudadano tenga una religion que le haga amar sus deberes; pero los dogmas de esta religion no interesan ni al estado ni á sus miembros, sino en cuanto dichos dogmas se relacionan á la moral y á los deberes que el que la profesa, está obligado á cumplir para con los otros. Por lo demas, cada uno puede tener las opiniones que le acomoden, sin que pertenezca al soberano entender sobre esto: porque como no tiene competencia en el otro mundo, sea la que quiera la suerte de los vasallos en la vida venidera, esto no es asunto del soberano, con tal que en la presente sean buenos ciudadanos.

(1) « En la república (dice M. d'Argenson) cada » uno es perfectamente libre en cuanto no ofende á los » demas. « Ve aqui los límites invariables que no pueden ser designados con mas exactitud. No puedo escusarme del gusto que tengo en citar algunas veces este manuscrito, aunque desconocido del público, por honorar la memoria de un hombre ilustre y respetable que hasta en el ministerio conservó el corazon de un ciudadano, y unas miras sanas y rectas sobre el gobierno de su pais.

Hay pues una profesion de fe puramente civil, cuyos artículos pertenece al soberano fijar, no precisamente como dogmas de religion, sino como sentimientos de sociabilidad sin los que es imposible á nadie ser buen ciudadano y fiel vasallo. (1) Sin poder obligar á ninguno á creerlos, puede desterrar del estado al que no los crea, no como impío sino como insociable, como incapaz de amar sinceramente las leyes y la justicia, y de sacrificar en la necesidad su vida á su deber: si alguno despues de haber reconocido públicamente estos mismos dogmas, se conduce como si no los creyera, sea pues castigado con pena de muerte, porque ha cometido el mas grande de los crímenes y ha mentido delante de las leyes.

Los dogmas de la religion civil deben ser simples, pocos y enunciados con precision sin esplicaciones ni comentarios, La existencia de una poderosa divinidad

(1) Cesar perorando por Catilina, intentaba establecer el dogma de la mortalidad del alma: Caton y Ciceron no se detuvieron en filosofar para refutarle, y se contentaron únicamente con demostrar que Cesar hablaba como mal ciudadano propagando una doctrina perniciosa al estado, en efecto el senado debia juzgar de esto, y no de una cuestion teológica.

inteligente, bienhechora, próvida, la vida futura, la felicidad de los justos, el castigo de los malos, la santidad del contrato social y de las leyes: he aquí los dogmas positivos. En cuanto á los negativos, los limito á uno solo, á saber, á la intolerancia: ella vuelve á entrar entre los cultos que hemos ya escluido.

Los que distinguen la intolerancia civil y la intolerancia teológica, á mi parecer, se engañan, porque estas dos intolerancias son inseparables. Es imposible vivir en paz con unas gentes á quienes se cree condenadas; y amarlas seria aborrecer al Dios que las castiga: es necesario absolutamente ó que se las convierta ó que se las atormente. En todas partes donde la intolerancia teológica está admitida, no puede menos de tener algun efecto civil (1), y tan pronto como

(1) El matrimonio por ejemplo siendo un contrato civil, tiene efectos civiles sin los que es imposible que subsista la sociedad. Supongamos que la clerecía consigue enfin atribuirse esclusivamente el derecho de pasar este acto; derecho que debe usurpar necesariamente en toda religion intolerante, ¿no es claro que haciendo entonces valer á propósito la autoridad de la iglesia, hará vana la del príncipe el cual no tendrá mas vasallos que los que le quiera dar el clero? Arbitro de casar ó no casar las gentes segun que ellas tendrán ó no tendrán esta ó la otra doctrina, segun que ellas admitan

lo tiene, el soberano ya no es soberano ni aun en lo temporal: los sacerdotes son entonces los verdaderos árbitros, y los reyes sus oficiales. Ahora que no hay ni puede haber religion nacional esclusiva, se deben tolerar todas las que toleran las demas, con tal que sus dogmas no tengan cosas contrarias á los deberes de ciudadano. Pero el que se atreva á decir *fuera de la Iglesia no hay salud*, debe ser hechado del estado, á no ser que el estado sea la iglesia, y el príncipe sea el pontífice. Semejante dogma no es bueno sino en un gobierno teocrático donde cualquier otro es pernicioso. La razon por la cual se dice que Enrique IV abrazó la religion romana, la debia hacer dejar

ó rechazen tal ó tal formulario, segun que ellas le sean mas ó menos adictas, no es evidente que conduciéndose con firmeza dispondrá él solo de las herencias, de las cargas, de los ciudadanos, y del estado mismo, que no podrá subsistir no componiéndose sino de bastardos? Se me dirá que entonces se clamará contra este abuso, se resolverá, se decretará, y se les quitará lo temporal. ¡Qué bobería! La clerecía, no diré por poco valor que tenga, sino con un sano juicio, dejará obrar, y ella hará su negocio. Dejará tranquilamente apelar, juntar, decretar y apoderarse, pero siempre concluirá, siendo árbitra. Y á mi modo de pensar no me parece un gran sacrificio abandonar una parte cuando hay seguridad de apoderarse del todo.

á todo hombre de bien, y principalmente á un príncipe que supiera raciocinar.

CAPITULO IX.

Conclusion.

Despues de haber establecido los verdaderos principios del derecho político, y haber procurado fundar el estado sobre su basa, restaria apoyarle por sus relaciones esternas: lo que comprende el derecho de gentes, el comercio, el derecho de guerra y las conquistas, el derecho público, las ligas, las negociaciones, los tratados, etc., mas todo esto forma un nuevo objeto muy vasto para mi corta capacidad, y yo hubiera debido fijar siempre mi vista muy cerca de mí.

FIN.

1

TABLA

DE LOS LIBROS Y CAPÍTULOS DE ESTA OBRA.

LIBRO PRIMERO.

CAPÍTULO PRIMERO. *El objeto de este primer libro.* Pág. 2

CAP. II. *De las primeras sociedades.* 3

CAP. III. *Del derecho del mas fuerte.* 7

CAP. IV. *De la Esclavitud.* 9

CAP. V. *Que siempre es necesario subir á una primera convencion.* 17

CAP. VI. *Del Pacto social.* 19

CAP. VII. *Del Soberano.* 23

CAP. VIII. *Del estado civil.* 27

CAP. IX. *Del Dominio real.* 29

LIBRO SEGUNDO.

Cap. I. *Que la Soberanía es inagenable*, Pág. 35
Cap. II. *Que la Soberanía es indivisible.* 37
Cap. III. *Si la voluntad general puede errar.* 40
Cap. IV. *De los límites del poder soberano.* 43
Cap. V. *Del derecho de vida y muerte.* 50
Cap. VI. *De la Ley.* 54
Cap. VII. *Del Legislador.* 60
Cap. VIII. *Del Pueblo.* 67
Cap. IX. *Sigue la misma materia.* 71
Cap. X. *Continuacion.* 75
Cap. XI. *De los diversos sistemas de Legislacion.* 81
Cap. XII. *Division de las leyes.* 85

LIBRO TERCERO.

Cap. I. *Del Gobierno en general*, Pág. 88
Cap. II. *Del principio que constituye las diversas formas de gobierno.* 98
Cap. III. *Division de los gobiernos.* 103
Cap. IV. *De la Democracía.* 105
Cap. V. *De la Aristocracía.* 109
Cap. VI. *De la Monarquía.* 113
Cap. VII. *De los Gobiernos mistos.* 123
Cap. VIII. *Que toda forma de gobierno no es propia para todo los paises.* 125
Cap. IX. *De las señales de un buen Gobierno.* 135
Cap. X. *Del abuso del Gobierno y de su propension á degenerar.* 138
Cap. XI. *De la muerte del cuerpo político.* 143
Cap. XII. *Como se mantiene la autoridad soberana.* 146
Cap. XIII. *Continuacion.* 148

Cap. XIV. *Continuacion.* Pág. 151
Cap. XV. *De los Diputados y Representantes.* 153
Cap. XVI. *Que la institucion del gobierno no es un contrato.* 160
Cap. XVII. *De la institucion del Gobierno.* 162
Cap. XVIII. *Medios para prevenir las usurpaciones del Gobierno.* 164

LIBRO QUARTO.

Cap. I. *Que la voluntad general es indestructible.* 169
Cap. II. *De los sufragios ó votos.* 173
Cap. III. *De las Elecciones.* 178
Cap. IV. *De los Comicios romanos.* 182
Cap. V. *Del Tribunado.* 202
Cap. VI. *De la Dictadura.* 206
Cap. VII. *De la Censura.* 211
Cap. VIII. *De la Religion civil.* 215
Cap. IX. *Conclusion.* 235

FIN DE LA TABLA.

17 7

FEB 6 1917

B D DEC 29 19